



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA 7 DE MARZO DE 2024.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
secretaria@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. DAVID JOSE MARTIN
MOLPECERES-GIC

Concejales

D. IGNACIO VELASCO LOPEZ-GIC

D^a MARIA SAENZ DE MIERA
CORREDERA-GIC

D. MIGUEL FERNANDO CAMPILLOS
ALVAREZ-PSOE

D^a M^a CARMEN MARTIN
AREVALO-PSOE

D. FRANCISCO JAVIER DE PABLO
GARCIA-PP

D. ANGEL RUBIO ROMERO-PP

D. RAFAEL PEREZ GONZALEZ-PP

D^a ANA CECILIA PUYAL
CASTELL-Juntos por Cercedilla

D. JUAN CIFUENTES OCHOA-Juntos
por Cercedilla

D. FRANCISCO SANCHIS
GARCIA-Vecinos por Cercedilla

D. ENRIQUE PEREZ BAOS-VOX

D^a LEONOR VANESA LAIGLESIA
ADRADOS-Más Madrid-Verdes de
Cercedilla

Interventor

D. FERNANDO ALVAREZ ROIDRIGUEZ

Secretario General

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 7 de Marzo de 2024 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. David José Martín Molpeceres, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario, el secretario General de la Corporación.



Siendo las 19.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 1 DE FEBRERO DE 2024.

PUNTO 2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 01/2024.

PUNTO 3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SERVICIO MUNICIPAL ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

PUNTO 4º.- REGLAMENTO AGUA.

PUNTO 5º.- REGLAMENTO ALCANTARILLADO.

PUNTO 6º.- MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO COMPLEJO PÚBLICO BERCEAS.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE C. IGLESIA Nº 15.

PUNTO 8º.- RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 9º.- RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DE 1 DE FEBRERO DE 2024.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 01/2024.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

FECHA DE LA PROPUESTA	Fecha de firma electrónica
CONCEJALÍA DELEGADA	Alcaldía
TITULAR	David José Martín Molpeceres
ORGANO DE DESTINO	Pleno
FECHA DE LA SESIÓN	próxima
ASUNTO/EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2024	



Emitida Providencia de Alcaldía de fecha de firma electrónica solicitando informe de Intervención con relación al inicio del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2024.

Visto el Informe emitido por el Interventor Municipal nº 69/2024, y que es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Expte. INT-REC/01/2024 "Reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio pasado que no tuvieron autorización del gasto ni consignación presupuestaria"
Importe: 88.554,86€
Número de facturas: 8

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- Legislación aplicable

La **legislación aplicable** a este expediente se encuentra en:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (**LRBRL**), en la redacción consolidada tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**), artículos 21.1.d), f) y h), y 112.
- ✓ Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE del 22 de diciembre), apartados 17 a 21 del Art. 41.
- ✓ Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Art. 118.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Arts. 32 a 37.
- ✓ Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Art 5.
- ✓ Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**LHL**) Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (**RDP**).
- ✓ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (**LGP**), Art. 176 y ss.
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (**LTBG**), Art. 28 y 30.
- ✓ Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, Art. 28.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- ✓ Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local (**ICAL'2013**), aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- ✓ Bases de las de Ejecución del Presupuesto General.

2.- Reconocimiento de Deuda. Concepto

El reconocimiento de deuda (tras los recientes informes del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Madrid el reconocimiento extrajudicial de créditos tan solo hay

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

que aplicarlo a gastos realizados sin consignación presupuestaria que requieren de su convalidación por el Pleno de la Corporación), es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros que, o bien no fue reconocida y liquidada, o no se aprobó previamente el gasto, o no fue fiscalizado el gasto siendo preceptivo, o, habiéndolo sido, no fue debidamente contabilizado.

Como trasposición de la **LGP** y su reglamento, el RD 427/2017, regula los trámites a realizar en el supuesto de que se haya omitido la intervención previa y esta fuera preceptiva¹, indicando que la

Intervención tendrá la responsabilidad de determinar los incumplimientos normativos cometidos y si es conveniente y posible la revisión de oficio acudiendo a la vía de indemnización por enriquecimiento injusto, si la indemnización fuera inferior al importe que se propone, para que por la Alcaldía se decida si continúa con el procedimiento.

La Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo, Sentencia: 00148/2017, de 12 de junio de 2017 se preocupó de los supuestos en que no solo se ha omitido el trámite de intervención previa del gasto, sino que además se han producido otros vicios que conducen a la nulidad plena, estableciendo que en esos supuestos el trámite a realizar sería la revisión de oficio y el inicio de la responsabilidad patrimonial por enriquecimiento injusto (lo que excluiría de la obligación de pagar el IVA y el Beneficio industrial).

En el caso de este expediente, no se realizó la autorización y contabilización previa del gasto, sin embargo, y según figuran en el mismo, existen justificaciones firmadas por la Concejalía del Área correspondiente y/o el Sr. Alcalde-Presidente de las facturas integrantes de la relación adjunta, por las que se considera resuelta tal circunstancia, debido a las carencias técnicas y humanas que provocan la no tramitación de las autorizaciones previas de los gastos ajustada a Ley, para no producir menoscabo alguno en los derechos de los ciudadanos dado el interés público de los servicios facturados, todo ello sin que se hayan detectado otros incumplimientos normativos que requirieran la revisión de oficio.

RELACION FACTURAS (PLENO)

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Texto Concepto	Importe
'230008901821'	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION S A	Factura 230008901821/2023, relativa a 'ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 06-10-2023 al 11-12-2023 - 1 ADUCCIÓN 20231006 20231211 2 CONSUMO BLOQUE 1+0 0 0 19263.00 0.405700 0 0 0 0 M 10 Servicios de abastecimiento y saneamiento C / ADUCCIÓN / CUOTA SERVICIO / 0,0178(D*D+225*N)/60*DP / del 06-10-2023 al 11-12-2023 - 1 ADUCCIÓN 20231006 20231211 8 CUOTA SERVICIO 0,0178(D*D+225*N)/60*DP 0 0 0 0.00 0.000000 0 0 0 0 C 10 S ervices de abastecimiento y	39.018,93

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

			saneamiento+C': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 11722/2023	
'2/7'	B83208421	GRUPO MANSERCO S L	Factura 2/7/2024, relativa a 'Servicio de Limpieza de edificios e instalaciones municipales mes de Diciembre de 2023 Expte: 2016/11 1929 Oficina Contable: L01280382 Intervención Unidad Tramitadora: L01280382 Intervención Organo Gestor: L01280382 Alcaldía': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 154/2024	12.694,91
'93-2023/-1'	05248938Q	MONICA SASTRE BECEIRO	Factura 93-2023/-1/2023, relativa a 'FASE DE PRUEBA Y CONCLUSIONES PO. 2246/2021': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 11859/2023	6.534,00
'B23/12036'	B78423449	RECUPERACIONES COLMENAR S.L.	Factura B23/12036/2023, relativa a 'RECOGIDA DE RESIDUOS FÉRRICOS / RECOGIDA DE RESIDUOS RCD - Albarán: A145234 / RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS / RECOGIDA DE RESIDUOS DE PODA': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 56/2024	3.432,00
'23-583/569'	B81044265	RUCER BUS S L	Factura 23-583/569/2023, relativa a '07-10-2023 CERCEDILLA-COLMENAREJO FUTBOL FEDERADO 1565HJH / 15-10-2023 CERCEDILLA-GALAPAGAR FUT FEDERADO -MATRICULA 0887GRS / 21-10-2023 CERCEDILLA- SAN LORENZO DELK ESCORIAL FUT FEDERADO-MATRICULA 3310HHC / 28-10-2023 CERCEDILLA-COLLADO VILLALBA FUT FEDERADO-MATRICULA 7134KFL / 28-10-2023 CERCEDILLA-COLLADO VILLALBA FUT FEDERADO MATRICULA 7134KFL / 03-11-2023 CERCEDILLA-MORALZARZAL FUT FEDERADO MATRICULA 3310HHC / 04-11-2023 CERCEDILLA-COLEGIO	9.200,07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

			SAN IGNACIO TORRELODONES 1 VOL MATRICULA 3310HHC / 04-11-2023 CERCEDILLA-EL ESCORIAL 1 VOL MATRICULA 1565HJH / 04-11-2023 CERCEDILLA- COLEGIO ANTONIO MACHADO VILLALBA 1 VOL MATRICULA 0887GRS / 04-11-2023 CERCEDILLA-GALAPAGAR 1 VOL MATRICULA 09511FWK / 04-11-203 CERCEDILLA- VILLALBA FUT FEDERADO MATRICULA 0511FWK / 11-11-2023 CERCEDILLA-HOYO DE MANZANARES FUT FEDERADO MATRICULA 0355DTX / 11-11-2023 CERCEDILLA-COLEGIO SAN AGUSTIN FUT FEDERADO MATRICULA 0887GRS / 11-11-2023 CERCEDILLA-SAN LORENZO DEL ESCORIAL 1 EQUIPO MATRICULA 0694JCL / 11-11-2023 CERCEDILLA- EL ESCORIAL 2 EQUIPOS MATRICULA 1565HJH / 14-11-2023 CERCEDILLA COLEGIO REGINA ASUMPTA CROSS MATRICULA 2226JSM / 14-11-2023 CERCEDILLA COLEGIO REGINA ASUMPTA CROSS MATRICULA 3310HHC / 14-11-2023 CERCEDILLA COLEGIO REGINA ASUMPTA CROS MATRICULA 0694JCL / 14-11-2023 CERCEDILLA COLEGIO VIA ROMANA CROS MATRICULA 0511FWK / 14-11-2023 CERCEDILLA COLEGIO VIA ROMANA CROSS MATRICULA 0887GRS / 14-11-2023 CERCEDILLA COLEGIO VIA ROMANA CROS MATRICULA 0617MBD / 14-11-2023 CERCEDILLA IES LAS DEHESILLAS CROSS MATRICULA 1565HJH / 14-11-2023 CERCEDILLA IES LAS DEHESILLAS CROSS MATRICULA 0511FWK / 14-11-2023 CERCEDILLA IES LAS DEHESILLAS CROSS MATRICULA 0887GRS / 18-11-2023 CERCEDILLA-ALPEDRETE ESCORAIL 2 EQUIPOS MATRICULA 1565HJH / 18-11-2023 CERCEDILLA-COLEGIO SAN AGUSTIN 2 EQUIPOS MATRICULA 222JSM / 18-11-2023 CERCEDILLA- COLEGIO MARIANO BENLLURE VILLALBA 1 EQUIPO MATRICULA 0694JCL / 18-11-2023 CERCEDILLA-GUADARRAMA 1 EQUIPO MATRICULA 1565HJH / 19-11-	
--	--	--	---	--

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

'Emit-/142'	B20990883	SERVICIOS INTEUSKAL, S.L.	Factura Emit-/142/2024, relativa a 'Mantenimiento y limpieza Parking Diciembre 2023': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 79/2024	6.050,00
'SD000142433'	A79707345	SOLRED S A	GASOLINA VEHICULOS DICIEMBREFactura SD000142433/2023, relativa a 'EFITEC 95 N / DIESEL E+ NEO / DESCUENTO ESTACION': Factura por Registro de Entrada en la Unidad de Registro REG01 - 158/2024	8.309,67
'24/011239'	A14944276	UNIELECTRICA ENERGIA S.A.	ELECTRICIDAD POLIDEPORTIVO	3.315,28
		TOTAL		88.554,86

Son facturas de servicios y suministros, cuya interrupción afectaría gravemente a los servicios informando El Alcalde:

Que se trata de unos servicios/suministros fundamentales en un ámbito de la actividad municipal para los que no ha sido posible tramitar los correspondientes expedientes de contratación.

Cabe destacar, que el carácter totalmente indispensable de estos servicios/suministros, se ha observado desde este Ayuntamiento, habiéndose instado su licitación para, mediante los mecanismos establecidos, dotar a este Ayuntamiento de un servicio óptimo y eficiente, con todas las garantías establecidas en la ley.

La tramitación de este tipo de procedimientos de contratación, y más aún en un Ayuntamiento de reducido tamaño, con escaso personal cualificado como puede ser el caso que nos ocupa, supone una complejidad añadida, produciendo en muchos casos una demora en los tiempos. La especificidad del contenido y la necesidad de conocimientos técnicos, dificultan más si cabe la agilidad en la tramitación de estos procedimientos. Dicha demora en la tramitación de procedimientos de contratación, y dado el interés público que puede suscitar el servicio a que nos referimos, no puede suponer un menoscabo en los derechos de los vecinos, motivo por el cual se continúa por el servicio, entendiéndose que el mismo es imprescindible y con prestaciones esenciales.

Por ello, cabe manifestar que no se buscaba en ningún caso una prórroga fraudulenta del contrato, sino dar una solución a una situación de necesidad y en garantía del interés público, satisfaciendo con ellos las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Si bien la legislación de la Administración Local no establece un procedimiento específico para el reconocimiento extrajudicial de créditos, cierto es que, su aprobación, presenta como efecto inmediato la aparición de un crédito contra los Presupuestos municipales y, en consecuencia, de una obligación de pago exigible por parte de un tercero. En este sentido, resulta imprescindible que en el correspondiente expediente queden suficientemente garantizados los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y que se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto General; lo que se ha realizado mediante la firma electrónica de las facturas por los empleados y autoridades responsables de su



comprobación.

El RD 424/2017, en el Art. 15 citado a pie de la segunda página, requiere así mismo que la Intervención realice la comprobación de las prestaciones y que sus precios son de mercado, lo que se ha realizado mediante los mecanismos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que haya sido necesario realizar la comprobación material del gasto mediante una recepción y levantamiento de acta, dado el escaso importe económico de estos gastos o, en los de mayor importe, porque mantienen precios que se obtuvieron en un procedimiento competitivo de los regulados en la **LCSP**.

En el informe Nº 1.415 del Tribunal de Cuentas sobre *fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018* (aprobado el 22 de diciembre de 2020) se indica:

Por ello, se recomienda al Gobierno de la Nación:

1. Proceda a la revisión normativa de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito para que se establezcan los supuestos excepcionales en los que puede ser aplicado y se regule su procedimiento, garantizando los siguientes extremos:

a. Que su aprobación corresponde al máximo órgano de la entidad local que tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local, de acuerdo con la atribución de competencias de los arts. 50 y 70 del RD 2568/1986, con las particularidades aplicables en las entidades a las que es de aplicación el Título X de la LRBRL.

b. Su utilización como instrumento de imputación presupuestaria exclusivo de las obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos a los que se refiere el artículo 176.2.b) del TRRH y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, con independencia de que se hubiera instado o no la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

c. Durante la tramitación del procedimiento se incorpore la información que pueda aportar el órgano gestor, así como el Servicio Jurídico de la entidad, con carácter previo a que la Intervención local emita el correspondiente informe en los mismos términos establecidos en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

d. En la tramitación del expediente se establezca el procedimiento para instar las medidas pertinentes para la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de la Administración local, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Disposición adicional vigésimo-octava de la LCSP.

En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales:

2. Deberían establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de crédito para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación



presupuestaria.

El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a. La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b. La necesidad de que, en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el REC, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del RD 424/2017.

c. El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la LPAC, debería valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

Además, se formulan estas otras recomendaciones a las entidades locales que vienen, una vez más, a insistir en aspectos ya reflejados en informes de fiscalización relativos al ámbito local aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

En el informe de la Cámara de Cuentas de Madrid sobre *fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018* (aprobado firmado el 26/10/2020) también se recomienda:

- 1. A través del REC se imputan tanto gastos que fueron tramitados correctamente como los no tramitados correctamente. Se propone hacer una regulación de los REC atendiendo a la clasificación de propio/impropio, con responsabilidades en tramitación diferentes.*
- 2. Es necesario regular la figura adecuada para los casos en que se trate de gastos correspondientes al ejercicio en curso, que no han seguido el procedimiento, exigiendo aprobación por Pleno o Junta de Gobierno Local de forma que no sean los propios gestores los que aprueban la convalidación del gasto y teniendo en cuenta la exigencia de responsabilidades, en su caso. Sería deseable añadir la inclusión de esta información en el contenido mínimo de la Memoria.*
- 3. Deberían dictarse instrucciones precisas a fin de que los órganos gestores adecuen sus actuaciones a las normas que en cada caso resulten aplicables, habida cuenta de las responsabilidades en que se podría incurrir si no respetan los procedimientos legales.*

Una vez que por el Pleno de la Corporación se hayan adaptado las Bases de ejecución del Presupuestos a los criterios citados, se modificarán los informes de la Intervención General en estos expedientes en los que se produce la omisión de la función interventora.

4.- Órgano competente y crédito presupuestario

El artículo 23.1.e) del **TRLRL**, establece como competencia del **Pleno de la Corporación** el reconocimiento extrajudicial de créditos, **siempre que no exista dotación presupuestaria**, así como el supuesto del art. 26.2.c) del R.D. 500/1990, que regula las excepciones al principio de anualidad presupuestaria.

No se pudo acreditar la **existencia de crédito** en las partidas presupuestarias de 2022 en las que, en virtud de la aplicación del principio de especialidad cualitativa,



correspondía la aplicación de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone, por lo que se imputan a ejercicio distinto de aquel en el que se realizó el gasto, mediante las operaciones contables que figuran reseñadas en el expediente, por lo que **el órgano competente, es el Pleno de la Corporación.**

5.- Conclusión

En virtud de lo expuesto, **se informa de conformidad el expediente** de referencia, toda vez que se adapta a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y que su falta de aprobación generaría un enriquecimiento injusto de la Administración, con la recomendación de que se recuerde a los servicios que realizaron los gastos:

1. Que tienen la obligación de adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la *Ley de Contratos del Sector Público*.
2. Que estas actuaciones podrían dar lugar a perjuicios patrimoniales que motivaran la necesidad de acudir a lo previsto por el Art. 36 de la *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público*.
3. Que por aplicación del Art. 28.d) de la **LTBG** serían tipificadas como falta muy grave.

Aunque la mayoría de las facturas consideradas individualmente podrían considerarse contratos menores, por razón de la cuantía, y el expediente de contratación se simplifica enormemente, el Art. 118 de la **LCSP** exigen, en todo caso, no sólo la factura con los requisitos del Art. 72 del Reglamento General de la **LCAP**, sino también la previa Autorización del Gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

PROPONGO:

SEGUNDO: Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 01/2024, de las facturas anteriormente detalladas, por importe de 88.554,86€.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la urgencia en proceder a la aprobación de unas Facturas ya abonadas el pasado año.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié en los frecuentes olvidos de los Proveedores en la presentación de las Facturas.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando sus anteriores manifestaciones, durante el desarrollo de la anterior legislatura, mediante las cuales animaba al aleccionamiento de las empresas proveedoras.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que las reclamaciones son efectuadas en la misma forma que siempre lo fue.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García poniendo de relieve la imperiosa necesidad de abono de las Facturas debidas a todos los Proveedores municipales.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos GIC, PSOE, Juntos por Cercedilla, Vecinos por Cercedilla y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (9) y las abstenciones de los Concejales de los Grupos PP y VOX (4) **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SERVICIO MUNICIPAL ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

170/2024

INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante petición verbal de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, donde se pretende, por un lado, separar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable del Reglamento del citado servicio, y por otro, se pretende sustituir íntegramente el articulado que conformará la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, en los siguientes términos:



Ordenanza Fiscal del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

TÍTULO I

Capítulo I: Fundamento legal y objeto.

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este término municipal, la Tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2

El abastecimiento de agua potable de este Municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento. Por tanto, se considerará como Operador en todo lo regulado en la presente ordenanza al propio Ayuntamiento.

Capítulo II: Hecho imponible.

Artículo 3

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la aducción y distribución de agua potable, el enganche de líneas a la red y la colocación y utilización de contadores.

El saneamiento incluye los servicios de alcantarillado, depuración y el enganche de las acometidas a la red.

Capítulo III: Devengo.

Artículo 4

La obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio o se detecte el uso de agua de la red pública o el alcantarillado, haya sido o no formalizada la correspondiente alta, facturándose el consumo en la forma indicada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Artículo 5

Con carácter general la tasa se devenga el primer día de cada trimestre natural del año siendo el titular en ese momento el obligado tributario.

Capítulo IV: Sujetos Pasivos.

Artículo 6

- 1. Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

2. *Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de sustituto del contribuyente, en caso de separación del dominio directo y útil, los propietarios de la finca a la que se preste el servicio.*
3. *Contribuyente y sustituto del contribuyente quedan obligados principalmente del pago de la deuda tributaria, conforme a la Ley General Tributaria, resultando obligados solidariamente.*

Capítulo V: Base imponible y liquidable.

Artículo 7 Base imponible

La base del presente tributo estará constituida por:

- a) *En el suministro o distribución de agua y alcantarillado: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio correspondiente al trimestre natural en el que se haya producido.*
- b) *En las altas en el suministro: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual, finca y parcela.*
- c) *En las altas en el saneamiento, el hecho de la conexión al mismo por cada vivienda.*
- d) *En el alquiler de contadores: el hecho de puesta a disposición e instalación del contador de agua.*

Artículo 8 Facturación

Los períodos de facturación coincidirán con los trimestres naturales del año y se realizarán por los procedimientos siguientes:

- a) *Por diferencia de lecturas del aparato de medida.*
- b) *Por estimación de consumos: Cuando no sea posible la obtención de un índice por imposibilidad de acceso al aparato de medida en la fecha y horario fijados para su lectura, rotura, condensación, no recepción de la telelectura, etc.*

La estimación de consumos se realizará de acuerdo con la facturación del período análogo precedente. Si el histórico disponible es menor de un año, se tendrán en cuenta para el cálculo del consumo estimado, los consumos habidos en todo el período del que se dispongan facturaciones.

La facturación por estimación tendrá consideración de facturación a cuenta, y su importe se deducirá de la primera facturación en que se disponga la diferencia de índices.

- c) *Por evaluación de consumos: Cuando se registre una anomalía de contador en la fecha fijada para su lectura o se disponga de un solo índice por invalidez del anterior, el cálculo del consumo evaluado se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado b) de este artículo. Las facturaciones realizadas por el procedimiento de evaluación tendrán la consideración de firmes, es decir, no a cuenta.*
- d) *Excepcionalmente, cuando exista motivo suficiente a juicio del Ayuntamiento para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, se tendrán en cuenta los caudales que pueda suministrar una toma del calibre y características de la considerada, en las condiciones reales de trabajo en que se encuentre, y que serán verificadas por los agentes encargados del servicio.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Cuando se realicen consumos sin haber causado alta en el servicio de facturación, se realizará en la forma indicada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento.

Capítulo VI: Cuotas tributarias.

Artículo 9

El Impuesto del Valor Añadido (así como los tributos estatales o autonómicos legalmente exigibles) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 10:

El sistema tarifario se compondrá:

- De una cuota fija por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que periódicamente se debe abonar por los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. En el caso de Comunidades de Propietarios con contador único, se tarificará una sola cuota utilizando la siguiente fórmula $0.0081 \times (\text{diámetro del contador}^2 + 225N)$ donde N es el número de viviendas abastecidas.

-De una cuota variable por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que abonará el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

-Derechos de acometida: son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por esta en la ejecución de la acometida solicitada, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que en las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución o de alcantarillado.

-Cuota de contratación o reconexión: compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados del alta en el servicio.

-Cuota de alquiler de contadores: cuota abonada trimestralmente por el hecho de puesta a disposición e instalación de contador de agua.

1. ADUCCIÓN

a. CUOTA FIJA

CALCULO ADUCCION CUOTA FIJA $0,008x(\varnothing+225)$ domestico $0,009x(\varnothing+225)$ industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	3,152
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	3,546
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,600
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	4,050
CALIBRE 20 DOMESTICO	5,000

PLURIVIVIENDA ADUCCIÓN
(COMUNIDAD DE PROPIETARIOS I SOLO CONTADOR) $0,008X(15^2+225)Xn$

\varnothing = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

CALIBRE 20 INDUSTRIAL	5,625
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,800
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	7,650
CALIBRE 30 DOMESTICO	9,000
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	10,125
CALIBRE 40 DOMESTICO	14,600
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	16,425
CALIBRE 50 DOMESTICO	21,800
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	24,525
CALIBRE 65 DOMESTICO	35,600
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	40,050
CALIBRE 80 DOMESTICO	53,000
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	59,625
CALIBRE 100 DOMESTICO	81,800
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	92,025

b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,197
<45 INDUSTRIAL	0,203
46-90 DOMESTICO	0,290
46-90 INDUSTRIAL	0,296
91-135 DOMESTICO	0,796
91-135 INDUSTRIAL	0,846
>136 DOMESTICO	1,957
>136 INDUSTRIAL	1,441

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,198
<45 INDUSTRIAL	0,204
46-90 DOMESTICO	0,296
46-90 INDUSTRIAL	0,306
91-135 DOMESTICO	0,896
91-135 INDUSTRIAL	0,936
>136 DOMESTICO	2,156
>136 INDUSTRIAL	2,176

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

2. ALCANTARILLADO**a. CUOTA FIJA**

CALCULO ALCANTARILLADO CUOTA FIJA 1,11 doméstico 0,733x(Ø/100) industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	1,239
CALIBRE 15 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	1,649
CALIBRE 20 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	2,932
CALIBRE 25 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	4,581
CALIBRE 30 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	6,597
CALIBRE 40 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	11,728
CALIBRE 50 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	18,325
CALIBRE 65 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	30,969
CALIBRE 80 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	46,912
CALIBRE 100 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	73,300

PLURIVIVIENDA ALCANTARILLADO
(COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 1
SOLO CONTADOR 1,11 x N

Ø = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,097
<45 INDUSTRIAL	0,108
46-90 DOMESTICO	0,148
46-90 INDUSTRIAL	0,154
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,211
>136 INDUSTRIAL	0,213

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,098
<45 INDUSTRIAL	0,109
46-90 DOMESTICO	0,151
46-90 INDUSTRIAL	0,161
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,214
>136 INDUSTRIAL	0,216

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

3. DISTRIBUCIÓN**a. CUOTA FIJA**

CALCULO DISTRIBUCIÓN CUOTA FIJA $0,0072x(\varnothing+225)$ domestico $0,0073x(\varnothing+225)$ industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	2,837
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	2,876
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,240
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	3,285
CALIBRE 20 DOMESTICO	4,500
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	4,563
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,120
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	6,205
CALIBRE 30 DOMESTICO	8,100
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	8,213
CALIBRE 40 DOMESTICO	13,140
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	13,323
CALIBRE 50 DOMESTICO	19,620
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	19,893
CALIBRE 65 DOMESTICO	32,040
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	32,485
CALIBRE 80 DOMESTICO	47,700
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	48,363
CALIBRE 100 DOMESTICO	73,620
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	74,643

PLURIVIVIENDA DISTRIBUCIÓN
(COMUN DE PROP 1 SOLO
CONTADOR $0,0072X(15^2+225)Xn$)

\varnothing = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL****b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)**

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,057
<45 INDUSTRIAL	0,067
46-90 DOMESTICO	0,086
46-90 INDUSTRIAL	0,096
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,396
>136 DOMESTICO	0,696
>136 INDUSTRIAL	0,707

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,058
<45 INDUSTRIAL	0,070
46-90 DOMESTICO	0,096
46-90 INDUSTRIAL	0,146
91-135 DOMESTICO	0,236
91-135 INDUSTRIAL	0,446
>136 DOMESTICO	0,721
>136 INDUSTRIAL	0,746

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

4. DEPURACIÓN

TASA DOMESTICA E INDUSTRIAL	IMPORTE TRAMO EN EUROS
CUOTA FIJA	4,70565
B1 0 a 37 M3	0,46725
B2 37 a 75 M3	0,5334
Mas de 75 M3	0,81465

El importe de la cuota de depuración expresado en euros, será el precio vigente en cada momento fijado por la Comunidad de Madrid trasladado al cobro trimestral.

5. ACOMETIDAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Acometidas nuevas, ampliación, modificación o reforma de las ya existentes.

ELEMENTOS	TASA ALTA EN SUMINISTRO AGUA	TASA ALTA EN SERVICIO ALCANTARILLADO	METRO LINEAL TUBERÍA PLTO 16 AT.	ELEMENTOS AUXILIARES
≤ CONTADOR 13 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ½" 9,92.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ½" 5,14.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ½" 4,30.-€
≤ CONTADOR 13 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 15 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ¾" 5,89.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ¾" 7,03.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ¾" 6,53.-€
≤ CONTADOR 15 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 20 mm DOMESTICA	300.-€	200.-€	6,01.-€	VALVULA LATON 1" 9,14.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1" 8,08.-€
≤ CONTADOR 20 mm INDUSTRIAL	350.-€	250.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 25 mm DOMESTICA	355.-€	275.-€	7,52.-€	VALVULA LATON 1 ¼" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ¼" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ¼" 13,40.-€
≤ CONTADOR 25 mm INDUSTRIAL	375.-€	300.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 30 mm DOMESTICA	450.-€	315.-€		
≤ CONTADOR 30 mm INDUSTRIAL	475.-€	325.-€		
≤ CONTADOR 40 mm DOMESTICA	480.-€	350.-€	12,02.-€	VALVULA LATON 1 ½" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ½" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ½" 13,40.-€
≤ CONTADOR 40 mm INDUSTRIAL	500.-€	375.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 50 mm DOMESTICA	525.-€	380.-€		
≤ CONTADOR 50 mm INDUSTRIAL	550.-€	400.-€		
≤ CONTADOR 80 mm DOMESTICA	560.-€	410.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2" 27,49.-€
≤ CONTADOR 80 mm INDUSTRIAL	575.-€	425.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 100 mm DOMESTICA	600.-€	500.-€		
≤ CONTADOR 100 mm INDUSTRIAL	700.-€	600.-€		
≥ CONTADOR 125 mm DOMESTICA	750.-€	650.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2" 27,49.-€
≥ CONTADOR 125 mm INDUSTRIAL	800.-€	700.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
ELEMENTOS ADICIONALES EJECUCION ACOMETIDA ALCANTARILLADO	TUBERIA CORRUGADA 200mm 24,99.-€ M/L	POZO DE REGISTRO METRO PROFUNDIDAD 392.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 50 X 50: 216,68.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 80 X 80: 282,85.-€

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

TUBERIA CORRUGADA 250mm 36.-€ M/L	TAPA POZO 80,99.-€	TAPA FUNDICION 80 X 80: 60,47.-€	TAPA FUNDICION 60 X 60: 205,34.-€
IMPORTE METRO LINEAL DE EXCAVACION			IMPORTE
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TIERRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad			18,45.-€
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN PIEDRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad			81,74.-€
IMPORTE METRO LINEAL DE REPOSICIÓN			IMPORTE
REPOSICIÓN TERRENO SIN ASFALTAR m ²			22,13.-€
REPOSICIÓN TERRENO ASFALTADO m ²			18,90.-€
REPOSICIÓN BALDOSA HORMIGON m ²			47,81.-€
REPOSICIÓN BALDOSA PIEDRA m ²			100,46.-€
REPOSICIÓN BORDILLO m			27,26.-€
REPOSICIÓN HORMIGON m ²			35,70.-€

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tarifa industrial correspondiente a cada calibre de contador.

1. ALQUILER DE CONTADORES

ALQUILER DE CONTADORES	
CONTADOR ≤ 15 MM	5,10 €
CONTADOR ≤ 18 MM	6,20 €
CONTADOR ≤ 20 MM	12,50 €
CONTADOR ≤ 30 MM	20,10 €
CONTADOR ≤ 50 MM	25,40 €
CONTADOR ≤ 100 MM	65,50 €

El concepto de alquiler de contador se irá incorporando al recibo trimestral cuando el contador haya sido sustituido por el Operador.

2. COSTE CONTADOR

CALIBRE CONTADOR	PRECIO
CONTADOR ≤ 15 mm	99,00.-€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

CONTADOR ≤ 20 mm	105,31.-€
CONTADOR ≤ 25 mm	152,55.-€
CONTADOR ≤ 30 mm	177,46.-€
CONTADOR ≤ 40 mm	252,76.-€
CONTADOR ≤ 50 mm	328,17.-€
CONTADOR ≤ 65 mm	652,98.-€
CONTADOR ≤ 80 mm	796,21.-€
CONTADOR ≤100 mm	926,81.-€

3. ARMARIOS PARA CONTADORES

Según coste.

Artículo 11.

Las siguientes bonificaciones serán aplicadas una vez que se constaten que se cumplen los requisitos sin necesidad de resolución alguna en el período de facturación siguiente al solicitado.

BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

En los contratos individuales destinados a uso doméstico y siempre y cuando se trate de la vivienda habitual, cuyos titulares cuenten con la condición de familia numerosa, las tarifas se bonificarán un 10 %.

Los titulares de las pólizas podrán acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor expedida por la Consejería correspondiente, en la que conste la fecha de validez.

El concepto de vivienda habitual se aplica siempre que el sujeto pasivo y todos los miembros de la familia numerosa se encuentren empadronados en dicho domicilio para el que solicita la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Las circunstancias que dan lugar a estas bonificaciones, podrán ser comprobadas por el Ayuntamiento en cualquier momento.

FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS

En los casos en que el titular de la póliza acredite la imposibilidad de hacer frente al pago de los importes de facturas de consumo de agua, se podrá obtener la bonificación del 50 % del importe total del recibo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Para beneficiarse de esta bonificación deberá realizar la solicitud acompañando certificado del asistente social que acredite que el titular del contrato no puede hacer frente al pago de importes facturados por consumo de agua. También se podrá acreditar ser perceptor del ingreso mínimo vital introducido por el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Cuando el usuario no sea titular del contrato, deberá presentar certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda en relación con la que solicita la aplicación de la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Las circunstancias que dan lugar a estas bonificaciones, podrán ser comprobadas por el Ayuntamiento en cualquier momento.

Capítulo VII: Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 13 Prorrateo

En los períodos de facturación en que no se haya tomado lectura por causas imputables al Ayuntamiento, y la instalación se encuentre correcta conforme al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, la liquidación se efectuará prorrateando el consumo entre los trimestres transcurridos.

Artículo 14 Reducciones por averías fortuitas

En el supuesto de constatarse fehacientemente (informe por parte de empleado municipal) la existencia de fuga de agua en las instalaciones interiores no imputables al usuario y sin que medie negligencia, que desvirtúen el volumen de consumos habituales de este, una vez acreditada la reparación de la avería por el usuario (factura fontanero), se podrá facturar el trimestre en el que se haya reflejado la fuga, hasta un máximo de un trimestre y previa solicitud del interesado de la siguiente manera:

– En las pólizas en las que conste un histórico de consumo, la media del mismo período de los ejercicios anteriores se aplicará a los bloques correspondientes y el exceso se facturará al importe del primer bloque.

– En las pólizas en las que no conste un histórico de consumo, se facturará el consumo aplicando las cuotas correspondientes hasta la del segundo bloque.

Se considera que dos fugas en la misma instalación, responde a un estado defectuoso de la misma, por lo que no sería aplicable la reducción sin una renovación integral y acreditada de la instalación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 1 a 11, 71 y 72 de la Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable publicada en el BOCM nº 30 de fecha 04/02/2012, Pleno 06/10/2011, quedando vigente el articulado referente al Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Modificación Pleno 3 de diciembre de 2015, publicada en BOCM nº 30 de fecha 5 de febrero de 2016.

Rectificación de errores Pleno 3 de marzo 2016, publicada en BOCM nº 66 de fecha 18 de marzo de 2016.

Modificación Pleno 5 de abril de 2018, publicada en BOCM nº 156 de fecha 2 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta ordenanza entrará en vigor en el trimestre siguiente a la publicación en el BOCM.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante petición verbal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, en relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO: De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los expedientes deberán ser informados por el jefe de dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

De acuerdo con ello, el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la Tesorería municipal la función de gestión y recaudación, que, entre otras comprende la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

SEGUNDO: Tal y como recoge el art. 142 de la Constitución Española, Las Haciendas Locales



SECRETARÍA GENERAL

deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En atención a ello, y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus ordenanzas fiscales, de conformidad con el art. 106 de la citada Ley.

TERCERO: Las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos, tal y como recoge el art.15 del TRLRHL y que viene conferida al Pleno, conforme dispone el art. 22.2.d) de la ley 7/1985. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como establece el art. 47.1 de la misma norma.

Respecto a los trámites de consulta, audiencia e información previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, mediante Sentencia de 31 de enero de 2023, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha concluido que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Sentencia núm. 108/2023, rec. 4791/2021).

CUARTO: Dentro de los tributos propios, se encuentran las Tasas, objeto de este informe, y que forman parte de los recursos de las Entidades Locales enumerados en el art. 2 del TRLRHL.

QUINTO: Constituye el hecho imponible de las Tasas, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del TRLRHL.

SEXTO: La Ordenanza fiscal objeto de este informe, regula la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, establecida en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.4.r y 20.4.t del TRLRHL.

SÉPTIMO: La modificación de la Ordenanza vigente, objeto de este informe, consiste en separar la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, elaborando una nueva Ordenanza cuyo contenido sea



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

únicamente fiscal, quedando vigente de la actual únicamente la parte que corresponde al Reglamento del citado servicio. A su vez, se pretende sustituir íntegramente el articulado que conformará la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, y obedece al siguiente texto:

Ordenanza Fiscal del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

TÍTULO I

Capítulo I: Fundamento legal y objeto.

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este término municipal, la Tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2

El abastecimiento de agua potable de este Municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento. Por tanto, se considerará como Operador en todo lo regulado en la presente ordenanza al propio Ayuntamiento.

Capítulo II: Hecho imponible.

Artículo 3

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la aducción y distribución de agua potable, el enganche de líneas a la red y la colocación y utilización de contadores.

El saneamiento incluye los servicios de alcantarillado, depuración y el enganche de las acometidas a la red.

Capítulo III: Devengo.

Artículo 4

La obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio o se detecte el uso de agua de la red pública o el alcantarillado, haya sido o no formalizada la correspondiente alta, facturándose el consumo en la forma indicada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Artículo 5

Con carácter general la tasa se devenga el primer día de cada trimestre natural del año siendo el titular en ese momento el obligado tributario.

Capítulo IV: Sujetos Pasivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 6

1. *Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.*
2. *Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de sustituto del contribuyente, en caso de separación del dominio directo y útil, los propietarios de la finca a la que se preste el servicio.*
3. *Contribuyente y sustituto del contribuyente quedan obligados principalmente del pago de la deuda tributaria, conforme a la Ley General Tributaria, resultando obligados solidariamente.*

Capítulo V: Base imponible y liquidable.

Artículo 7 Base imponible

La base del presente tributo estará constituida por:

- a) *En el suministro o distribución de agua y alcantarillado: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio correspondiente al trimestre natural en el que se haya producido.*
- b) *En las altas en el suministro: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual, finca y parcela.*
- c) *En las altas en el saneamiento, el hecho de la conexión al mismo por cada vivienda.*
- d) *En el alquiler de contadores: el hecho de puesta a disposición e instalación del contador de agua.*

Artículo 8 Facturación

Los períodos de facturación coincidirán con los trimestres naturales del año y se realizarán por los procedimientos siguientes:

- a) *Por diferencia de lecturas del aparato de medida.*
- b) *Por estimación de consumos: Cuando no sea posible la obtención de un índice por imposibilidad de acceso al aparato de medida en la fecha y horario fijados para su lectura, rotura, condensación, no recepción de la telelectura, etc.*

La estimación de consumos se realizará de acuerdo con la facturación del período análogo precedente. Si el histórico disponible es menor de un año, se tendrán en cuenta para el cálculo del consumo estimado, los consumos habidos en todo el período del que se dispongan facturaciones.

La facturación por estimación tendrá consideración de facturación a cuenta, y su importe se deducirá de la primera facturación en que se disponga la diferencia de índices.

- c) *Por evaluación de consumos: Cuando se registre una anomalía de contador en la fecha fijada para su lectura o se disponga de un solo índice por invalidez del anterior, el cálculo del consumo evaluado se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado b) de este artículo. Las facturaciones realizadas por el procedimiento de evaluación tendrán la consideración de firmes, es decir, no a cuenta.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

- d) *Excepcionalmente, cuando exista motivo suficiente a juicio del Ayuntamiento para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, se tendrán en cuenta los caudales que pueda suministrar una toma del calibre y características de la considerada, en las condiciones reales de trabajo en que se encuentre, y que serán verificadas por los agentes encargados del servicio.*

Quando se realicen consumos sin haber causado alta en el servicio de facturación, se realizará en la forma indicada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento.

Capítulo VI: Cuotas tributarias.

Artículo 9

El Impuesto del Valor Añadido (así como los tributos estatales o autonómicos legalmente exigibles) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 10:

El sistema tarifario se compondrá:

- De una cuota fija por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que periódicamente se debe abonar por los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. En el caso de Comunidades de Propietarios con contador único, se tarificará una sola cuota utilizando la siguiente fórmula $0.0081 \times (\text{diámetro del contador}^2 + 225N)$ donde N es el número de viviendas abastecidas.

-De una cuota variable por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que abonará el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

-Derechos de acometida: son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por esta en la ejecución de la acometida solicitada, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que en las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución o de alcantarillado.

-Cuota de contratación o reconexión: compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados del alta en el servicio.

-Cuota de alquiler de contadores: cuota abonada trimestralmente por el hecho de puesta a disposición e instalación de contador de agua.

1. ADUCCIÓN

a. CUOTA FIJA

CALCULO ADUCCION CUOTA FIJA $0,008x(\varnothing^2+225)$ domestico

**PLURIVIVIENDA ADUCCIÓN
(COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS I SOLO**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

<i>0,009x(Ø+225) industrial</i>	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	3,152
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	3,546
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,600
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	4,050
CALIBRE 20 DOMESTICO	5,000
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	5,625
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,800
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	7,650
CALIBRE 30 DOMESTICO	9,000
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	10,125
CALIBRE 40 DOMESTICO	14,600
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	16,425
CALIBRE 50 DOMESTICO	21,800
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	24,525
CALIBRE 65 DOMESTICO	35,600
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	40,050
CALIBRE 80 DOMESTICO	53,000
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	59,625
CALIBRE 100 DOMESTICO	81,800
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	92,025

CONTADOR $0,008X(15^2+225)Xn$ Ø = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS**b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)**

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,197
<45 INDUSTRIAL	0,203
46-90 DOMESTICO	0,290
46-90 INDUSTRIAL	0,296
91-135 DOMESTICO	0,796
91-135 INDUSTRIAL	0,846
>136 DOMESTICO	1,957
>136 INDUSTRIAL	1,441

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,198
<45 INDUSTRIAL	0,204

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

46-90 DOMESTICO	0,296
46-90 INDUSTRIAL	0,306
91-135 DOMESTICO	0,896
91-135 INDUSTRIAL	0,936
>136 DOMESTICO	2,156
>136 INDUSTRIAL	2,176

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

2. ALCANTARILLADO**a. CUOTA FIJA**

CALCULO ALCANTARILLADO CUOTA FIJA 1,11 doméstico 0,733x(Ø/100) industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	1,239
CALIBRE 15 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	1,649
CALIBRE 20 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	2,932
CALIBRE 25 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	4,581
CALIBRE 30 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	6,597
CALIBRE 40 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	11,728
CALIBRE 50 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	18,325
CALIBRE 65 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	30,969
CALIBRE 80 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	46,912
CALIBRE 100 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	73,300

PLURIVIVIENDA ALCANTARILLADO
(COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 1
SOLO CONTADOR 1,11 x N

Ø = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,097

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

<45 INDUSTRIAL	0,108
46-90 DOMESTICO	0,148
46-90 INDUSTRIAL	0,154
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,211
>136 INDUSTRIAL	0,213

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M ³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,098
<45 INDUSTRIAL	0,109
46-90 DOMESTICO	0,151
46-90 INDUSTRIAL	0,161
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,214
>136 INDUSTRIAL	0,216

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

3. DISTRIBUCIÓN**a. CUOTA FIJA**

CALCULO DISTRIBUCIÓN CUOTA FIJA $0,0072x(\varnothing^2+225)$ domestico $0,0073x(\varnothing^2+225)$ industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	2,837
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	2,876
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,240
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	3,285
CALIBRE 20 DOMESTICO	4,500
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	4,563
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,120
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	6,205
CALIBRE 30 DOMESTICO	8,100
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	8,213
CALIBRE 40 DOMESTICO	13,140
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	13,323
CALIBRE 50 DOMESTICO	19,620

PLURIVIVIENDA DISTRIBUCIÓN
(COMUN DE PROP 1 SOLO
CONTADOR $0,0072X(15^2+225)Xn$

\varnothing = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

CALIBRE 50 INDUSTRIAL	19,893
CALIBRE 65 DOMESTICO	32,040
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	32,485
CALIBRE 80 DOMESTICO	47,700
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	48,363
CALIBRE 100 DOMESTICO	73,620
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	74,643

b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)

TRAMOS EN M ³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,057
<45 INDUSTRIAL	0,067
46-90 DOMESTICO	0,086
46-90 INDUSTRIAL	0,096
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,396
>136 DOMESTICO	0,696
>136 INDUSTRIAL	0,707

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M ³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,058
<45 INDUSTRIAL	0,070
46-90 DOMESTICO	0,096
46-90 INDUSTRIAL	0,146
91-135 DOMESTICO	0,236
91-135 INDUSTRIAL	0,446
>136 DOMESTICO	0,721
>136 INDUSTRIAL	0,746

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

4. DEPURACIÓN

TASA DOMESTICA E INDUSTRIAL	IMPORTE TRAMO EN EUROS
CUOTA FIJA	4,70565



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

B1 0 a 37 M3	0,46725
B2 37 a 75 M3	0,5334
Mas de 75 M3	0,81465

El importe de la cuota de depuración expresado en euros, será el precio vigente en cada momento fijado por la Comunidad de Madrid trasladado al cobro trimestral.

5. ACOMETIDAS

Acometidas nuevas, ampliación, modificación o reforma de las ya existentes.

ELEMENTOS	TASA ALTA EN SUMINISTRO AGUA	TASA ALTA EN SERVICIO ALCANTARILLADO	METRO LINEAL TUBERÍA PLTO 16 AT.	ELEMENTOS AUXILIARES
≤ CONTADOR 13 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ½" 9,92.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ½" 5,14.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ½" 4,30.-€
≤ CONTADOR 13 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 15 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ¾" 5,89.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ¾" 7,03.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ¾" 6,53.-€
≤ CONTADOR 15 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 20 mm DOMESTICA	300.-€	200.-€	6,01.-€	VALVULA LATON 1" 9,14.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1" 8,08.-€
≤ CONTADOR 20 mm INDUSTRIAL	350.-€	250.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 25 mm DOMESTICA	355.-€	275.-€	7,52.-€	VALVULA LATON 1 ¼" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ¼" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ¼" 13,40.-€
≤ CONTADOR 25 mm INDUSTRIAL	375.-€	300.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 30 mm DOMESTICA	450.-€	315.-€		
≤ CONTADOR 30 mm INDUSTRIAL	475.-€	325.-€		
≤ CONTADOR 40 mm DOMESTICA	480.-€	350.-€	12,02.-€	VALVULA LATON 1 ½" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ½" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ½" 13,40.-€
≤ CONTADOR 40 mm INDUSTRIAL	500.-€	375.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 50 mm DOMESTICA	525.-€	380.-€		
≤ CONTADOR 50 mm INDUSTRIAL	550.-€	400.-€		
≤ CONTADOR 80 mm DOMESTICA	560.-€	410.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2" 27,49.-€
≤ CONTADOR 80 mm INDUSTRIAL	575.-€	425.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 100 mm DOMESTICA	600.-€	500.-€		
≤ CONTADOR 100 mm INDUSTRIAL	700.-€	600.-€		
≥ CONTADOR 125 mm DOMESTICA	750.-€	650.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

≥ CONTADOR 125 mm INDUSTRIAL	800.-€	700.-€	9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2" 27,49.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€	
ELEMENTOS ADICIONALES EJECUCION ACOMETIDA ALCANTARILLADO	TUBERIA CORRUGADA 200mm 24,99.-€ M/L	POZO DE REGISTRO METRO PROFUNDIDAD 392.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 50 X 50: 216,68.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 80 X 80: 282,85.-€
	TUBERIA CORRUGADA 250mm 36.-€ M/L	TAPA POZO 80,99.-€	TAPA FUNDICION 80 X 80: 60,47.-€	TAPA FUNDICION 60 X 60: 205,34.-€
IMPORTE METRO LINEAL DE EXCAVACION		IMPORTE		
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TIERRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad		18,45.-€		
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN PIEDRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad		81,74.-€		
IMPORTE METRO LINEAL DE REPOSICIÓN		IMPORTE		
REPOSICIÓN TERRENO SIN ASFALTAR m ²		22,13.-€		
REPOSICIÓN TERRENO ASFALTADO m ²		18,90.-€		
REPOSICIÓN BALDOSA HORMIGON m ²		47,81.-€		
REPOSICIÓN BALDOSA PIEDRA m ²		100,46.-€		
REPOSICIÓN BORDILLO m		27,26.-€		
REPOSICIÓN HORMIGON m ²		35,70.-€		

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tarifa industrial correspondiente a cada calibre de contador.

a) ALQUILER DE CONTADORES

ALQUILER DE CONTADORES	
CONTADOR ≤ 15 MM	5,10 €
CONTADOR ≤ 18 MM	6,20 €
CONTADOR ≤ 20 MM	12,50 €
CONTADOR ≤ 30 MM	20,10 €
CONTADOR ≤ 50 MM	25,40 €
CONTADOR ≤ 100 MM	65,50 €

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

El concepto de alquiler de contador se irá incorporando al recibo trimestral cuando el contador haya sido sustituido por el Operador.

b) COSTE CONTADOR

CALIBRE CONTADOR	PRECIO
CONTADOR ≤ 15 mm	99,00.-€
CONTADOR ≤ 20 mm	105,31.-€
CONTADOR ≤ 25 mm	152,55.-€
CONTADOR ≤ 30 mm	177,46.-€
CONTADOR ≤ 40 mm	252,76.-€
CONTADOR ≤ 50 mm	328,17.-€
CONTADOR ≤ 65 mm	652,98.-€
CONTADOR ≤ 80 mm	796,21.-€
CONTADOR ≤ 100 mm	926,81.-€

c) ARMARIOS PARA CONTADORES

Según coste.

Artículo 11.

Las siguientes bonificaciones serán aplicadas una vez que se constaten que se cumplen los requisitos sin necesidad de resolución alguna en el período de facturación siguiente al solicitado.

BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

En los contratos individuales destinados a uso doméstico y siempre y cuando se trate de la vivienda habitual, cuyos titulares cuenten con la condición de familia numerosa, las tarifas se bonificarán un 10 %.

Los titulares de las pólizas podrán acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor expedida por la Consejería correspondiente, en la que conste la fecha de validez.

El concepto de vivienda habitual se aplica siempre que el sujeto pasivo y todos los miembros de la familia numerosa se encuentren empadronados en dicho domicilio para el que solicita la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Las circunstancias que dan lugar a estas bonificaciones, podrán ser comprobadas por el Ayuntamiento en cualquier momento.

FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS

En los casos en que el titular de la póliza acredite la imposibilidad de hacer frente al pago de los importes de facturas de consumo de agua, se podrá obtener la bonificación del 50 % del importe total del recibo.

Para beneficiarse de esta bonificación deberá realizar la solicitud acompañando certificado del asistente social que acredite que el titular del contrato no puede hacer frente al pago de importes facturados por consumo de agua. También se podrá acreditar ser perceptor del ingreso mínimo vital introducido por el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Cuando el usuario no sea titular del contrato, deberá presentar certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda en relación con la que solicita la aplicación de la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Las circunstancias que dan lugar a estas bonificaciones, podrán ser comprobadas por el Ayuntamiento en cualquier momento.

Capítulo VII: Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 13 Prorrateo

En los períodos de facturación en que no se haya tomado lectura por causas imputables al Ayuntamiento, y la instalación se encuentre correcta conforme al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, la liquidación se efectuará prorrateando el consumo entre los trimestres transcurridos.

Artículo 14 Reducciones por averías fortuitas

En el supuesto de constatarse fehacientemente (informe por parte de empleado municipal) la existencia de fuga de agua en las instalaciones interiores no imputables al usuario y sin que medie negligencia, que desvirtúen el volumen de consumos habituales de este, una vez acreditada la reparación de la avería por el usuario (factura fontanero), se podrá facturar el trimestre en el que se haya reflejado la fuga, hasta un máximo de un trimestre y previa solicitud del interesado de la siguiente manera:

– En las pólizas en las que conste un histórico de consumo, la media del mismo período de los ejercicios anteriores se aplicará a los bloques correspondientes y el exceso se facturará al importe del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

primer bloque.

– En las pólizas en las que no conste un histórico de consumo, se facturará el consumo aplicando las cuotas correspondientes hasta la del segundo bloque.

Se considera que dos fugas en la misma instalación, responde a un estado defectuoso de la misma, por lo que no sería aplicable la reducción sin una renovación integral y acreditada de la instalación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 1 a 11, 71 y 72 de la Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable publicada en el BOCM nº 30 de fecha 04/02/2012, Pleno 06/10/2011, quedando vigente el articulado referente al Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Modificación Pleno 3 de diciembre de 2015, publicada en BOCM nº 30 de fecha 5 de febrero de 2016.

Rectificación de errores Pleno 3 de marzo 2016, publicada en BOCM nº 66 de fecha 18 de marzo de 2016.

Modificación Pleno 5 de abril de 2018, publicada en BOCM nº 156 de fecha 2 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta ordenanza entrará en vigor en el trimestre siguiente a la publicación en el BOCM.

OCTAVO: El importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente, de conformidad con lo regulado en el art. 24.2 del TRLRHL.

NOVENO: El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada, tal y como recoge el art. 24 del TRLRHL y 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DÉCIMO: Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal y como recoge el art. 24 del TRLRHL y 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

UNDÉCIMO: Consta en el expediente Informe Técnico-Económico para la Imposición de la Tasa por el servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, elaborado por el Técnico de Recaudación.

Según consta en el informe técnico, el resultado económico de los costes e ingresos de la tasa de agua y alcantarillado es el siguiente:

PREVISIÓN DE INGRESOS	787.967,88 €
PREVISIÓN DE GASTOS	788.563,32 €
RESULTADO	-595,44 €

Por lo que, tal y como recoge el informe Técnico-Financiero, los importes de las tarifas propuestas para la modificación de la ordenanza no generarían superávit de gestión, siempre que se cumplan las previsiones del estudio.

DUODÉCIMO: La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5.1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

PROPONE:



PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, con el texto siguiente:

Ordenanza Fiscal del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

TÍTULO I

Capítulo I: Fundamento legal y objeto.

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este término municipal, la Tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2

El abastecimiento de agua potable de este Municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento. Por tanto, se considerará como Operador en todo lo regulado en la presente ordenanza al propio Ayuntamiento.

Capítulo II: Hecho imponible.

Artículo 3

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la aducción y distribución de agua potable, el enganche de líneas a la red y la colocación y utilización de contadores.

El saneamiento incluye los servicios de alcantarillado, depuración y el enganche de las acometidas a la red.

Capítulo III: Devengo.

Artículo 4

La obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio o se detecte el uso de agua de la red pública o el alcantarillado, haya sido o no formalizada la correspondiente alta, facturándose el consumo en la forma indicada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Artículo 5

Con carácter general la tasa se devenga el primer día de cada trimestre natural del año siendo el titular en ese momento el obligado tributario.

Capítulo IV: Sujetos Pasivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 6

1. *Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.*
2. *Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de sustituto del contribuyente, en caso de separación del dominio directo y útil, los propietarios de la finca a la que se preste el servicio.*
3. *Contribuyente y sustituto del contribuyente quedan obligados principalmente del pago de la deuda tributaria, conforme a la Ley General Tributaria, resultando obligados solidariamente.*

Capítulo V: Base imponible y liquidable.

Artículo 7 Base imponible

La base del presente tributo estará constituida por:

- a) *En el suministro o distribución de agua y alcantarillado: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio correspondiente al trimestre natural en el que se haya producido.*
- b) *En las altas en el suministro: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual, finca y parcela.*
- c) *En las altas en el saneamiento, el hecho de la conexión al mismo por cada vivienda.*
- d) *En el alquiler de contadores: el hecho de puesta a disposición e instalación del contador de agua.*

Artículo 8 Facturación

Los períodos de facturación coincidirán con los trimestres naturales del año y se realizarán por los procedimientos siguientes:

- a) *Por diferencia de lecturas del aparato de medida.*
- b) *Por estimación de consumos: Cuando no sea posible la obtención de un índice por imposibilidad de acceso al aparato de medida en la fecha y horario fijados para su lectura, rotura, condensación, no recepción de la telelectura, etc.*

La estimación de consumos se realizará de acuerdo con la facturación del período análogo precedente. Si el histórico disponible es menor de un año, se tendrán en cuenta para el cálculo del consumo estimado, los consumos habidos en todo el período del que se dispongan facturaciones.

La facturación por estimación tendrá consideración de facturación a cuenta, y su importe se deducirá de la primera facturación en que se disponga la diferencia de índices.

- c) *Por evaluación de consumos: Cuando se registre una anomalía de contador en la fecha fijada para su lectura o se disponga de un solo índice por invalidez del anterior, el cálculo del consumo evaluado se realizará de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado b) de este artículo. Las facturaciones realizadas por el procedimiento de evaluación tendrán la consideración de firmes, es decir, no a cuenta.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

- d) *Excepcionalmente, cuando exista motivo suficiente a juicio del Ayuntamiento para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, se tendrán en cuenta los caudales que pueda suministrar una toma del calibre y características de la considerada, en las condiciones reales de trabajo en que se encuentre, y que serán verificadas por los agentes encargados del servicio.*

Cuando se realicen consumos sin haber causado alta en el servicio de facturación, se realizará en la forma indicada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de ser sancionado conforme al Reglamento.

Capítulo VI: Cuotas tributarias.

Artículo 9

El Impuesto del Valor Añadido (así como los tributos estatales o autonómicos legalmente exigibles) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 10:

El sistema tarifario se compondrá:

- De una cuota fija por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que periódicamente se debe abonar por los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. En el caso de Comunidades de Propietarios con contador único, se tarificará una sola cuota utilizando la siguiente fórmula $0.0081 \times (\text{diámetro del contador}^2 + 225N)$ donde N es el número de viviendas abastecidas.

-De una cuota variable por cada uno de los conceptos (aducción, distribución, alcantarillado, depuración) que abonará el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

-Derechos de acometida: son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por esta en la ejecución de la acometida solicitada, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que en las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución o de alcantarillado.

-Cuota de contratación o reconexión: compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados del alta en el servicio.

-Cuota de alquiler de contadores: cuota abonada trimestralmente por el hecho de puesta a disposición e instalación de contador de agua.

1. ADUCCIÓN

a. CUOTA FIJA

CALCULO ADUCCION CUOTA FIJA $0,008x(\varnothing^2+225)$ domestico

**PLURIVIVIENDA ADUCCIÓN
(COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS I SOLO**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

<i>0,009x(Ø+225) industrial</i>	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	3,152
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	3,546
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,600
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	4,050
CALIBRE 20 DOMESTICO	5,000
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	5,625
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,800
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	7,650
CALIBRE 30 DOMESTICO	9,000
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	10,125
CALIBRE 40 DOMESTICO	14,600
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	16,425
CALIBRE 50 DOMESTICO	21,800
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	24,525
CALIBRE 65 DOMESTICO	35,600
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	40,050
CALIBRE 80 DOMESTICO	53,000
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	59,625
CALIBRE 100 DOMESTICO	81,800
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	92,025

CONTADOR) $0,008X(15^2+225)Xn$ Ø = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS**b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)**

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,197
<45 INDUSTRIAL	0,203
46-90 DOMESTICO	0,290
46-90 INDUSTRIAL	0,296
91-135 DOMESTICO	0,796
91-135 INDUSTRIAL	0,846
>136 DOMESTICO	1,957
>136 INDUSTRIAL	1,441

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,198
<45 INDUSTRIAL	0,204
46-90 DOMESTICO	0,296

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

46-90 INDUSTRIAL	0,306
91-135 DOMESTICO	0,896
91-135 INDUSTRIAL	0,936
>136 DOMESTICO	2,156
>136 INDUSTRIAL	2,176

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

2. ALCANTARILLADO**a. CUOTA FIJA**

CALCULO ALCANTARILLADO CUOTA FIJA 1,11 doméstico 0,733x(Ø/100) industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	1,239
CALIBRE 15 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	1,649
CALIBRE 20 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	2,932
CALIBRE 25 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	4,581
CALIBRE 30 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	6,597
CALIBRE 40 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	11,728
CALIBRE 50 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	18,325
CALIBRE 65 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	30,969
CALIBRE 80 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	46,912
CALIBRE 100 DOMESTICO	1,110
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	73,300

PLURIVIVIENDA ALCANTARILLADO
(COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 1
SOLO CONTADOR 1,11 x N

Ø = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)

TRAMOS EN M³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,097
<45 INDUSTRIAL	0,108

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

46-90 DOMESTICO	0,148
46-90 INDUSTRIAL	0,154
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,211
>136 INDUSTRIAL	0,213

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M ³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,098
<45 INDUSTRIAL	0,109
46-90 DOMESTICO	0,151
46-90 INDUSTRIAL	0,161
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,201
>136 DOMESTICO	0,214
>136 INDUSTRIAL	0,216

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

3. DISTRIBUCIÓN**a. CUOTA FIJA**

CALCULO DISTRIBUCIÓN CUOTA FIJA $0,0072x(\varnothing+225)$ domestico $0,0073x(\varnothing+225)$ industrial	
	IMPORTE FIJO EN EUROS
CALIBRE 13 DOMESTICO	2,837
CALIBRE 13 INDUSTRIAL	2,876
CALIBRE 15 DOMESTICO	3,240
CALIBRE 15 INDUSTRIAL	3,285
CALIBRE 20 DOMESTICO	4,500
CALIBRE 20 INDUSTRIAL	4,563
CALIBRE 25 DOMESTICO	6,120
CALIBRE 25 INDUSTRIAL	6,205
CALIBRE 30 DOMESTICO	8,100
CALIBRE 30 INDUSTRIAL	8,213
CALIBRE 40 DOMESTICO	13,140
CALIBRE 40 INDUSTRIAL	13,323
CALIBRE 50 DOMESTICO	19,620
CALIBRE 50 INDUSTRIAL	19,893

PLURIVIVIENDA DISTRIBUCIÓN
(COMUN DE PROP 1 SOLO
CONTADOR $0,0072X(15^2+225)Xn$

\varnothing = DIAMETRO DE CONTADOR
N= NUMERO DE VIVIENDAS

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

CALIBRE 65 DOMESTICO	32,040
CALIBRE 65 INDUSTRIAL	32,485
CALIBRE 80 DOMESTICO	47,700
CALIBRE 80 INDUSTRIAL	48,363
CALIBRE 100 DOMESTICO	73,620
CALIBRE 100 INDUSTRIAL	74,643

b. CUOTA VARIABLE INVIERNO (PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE)

TRAMOS EN M ³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,057
<45 INDUSTRIAL	0,067
46-90 DOMESTICO	0,086
46-90 INDUSTRIAL	0,096
91-135 DOMESTICO	0,196
91-135 INDUSTRIAL	0,396
>136 DOMESTICO	0,696
>136 INDUSTRIAL	0,707

c. CUOTA VARIABLE ESTIVAL (SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE)

TRAMOS EN M ³	IMPORTE TRAMO EN EUROS
<45 DOMESTICO	0,058
<45 INDUSTRIAL	0,070
46-90 DOMESTICO	0,096
46-90 INDUSTRIAL	0,146
91-135 DOMESTICO	0,236
91-135 INDUSTRIAL	0,446
>136 DOMESTICO	0,721
>136 INDUSTRIAL	0,746

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la Tasa industrial correspondiente a cada calibre de contador, una vez concedida la licencia de 1ª ocupación. Para los domésticos se aplicará la tarifa doméstica.

4. DEPURACIÓN

TASA DOMESTICA E INDUSTRIAL	IMPORTE TRAMO EN EUROS
CUOTA FIJA	4,70565
B1 0 a 37 M3	0,46725
B2 37 a 75 M3	0,5334



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Mas de 75 M3	0,81465
--------------	---------

El importe de la cuota de depuración expresado en euros, será el precio vigente en cada momento fijado por la Comunidad de Madrid trasladado al cobro trimestral.

5. ACOMETIDAS

Acometidas nuevas, ampliación, modificación o reforma de las ya existentes.

ELEMENTOS	TASA ALTA EN SUMINISTRO AGUA	TASA ALTA EN SERVICIO ALCANTARILLADO	METRO LINEAL TUBERÍA PLTO 16 AT.	ELEMENTOS AUXILIARES
≤ CONTADOR 13 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ½" 9,92.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ½" 5,14.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ½" 4,30.-€
≤ CONTADOR 13 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 15 mm DOMESTICA	225.-€	120.-€	4,85.-€	VALVULA LATON ¾" 5,89.-€ GRIFO COMPROBACION LATON ¾" 7,03.-€ VALVULA DE RETENCION LATON ¾" 6,53.-€
≤ CONTADOR 15 mm INDUSTRIAL	275.-€	150.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 25x35 56,71.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 99.-€
≤ CONTADOR 20 mm DOMESTICA	300.-€	200.-€	6,01.-€	VALVULA LATON 1" 9,14.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1" 8,08.-€
≤ CONTADOR 20 mm INDUSTRIAL	350.-€	250.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 25 mm DOMESTICA	355.-€	275.-€	7,52.-€	VALVULA LATON 1 ¼" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ¼" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ¼" 13,40.-€
≤ CONTADOR 25 mm INDUSTRIAL	375.-€	300.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 30 mm DOMESTICA	450.-€	315.-€		
≤ CONTADOR 30 mm INDUSTRIAL	475.-€	325.-€		
≤ CONTADOR 40 mm DOMESTICA	480.-€	350.-€	12,02.-€	VALVULA LATON 1 ½" 14,20.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 1 ½" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 1 ½" 13,40.-€
≤ CONTADOR 40 mm INDUSTRIAL	500.-€	375.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 50 mm DOMESTICA	525.-€	380.-€		
≤ CONTADOR 50 mm INDUSTRIAL	550.-€	400.-€		
≤ CONTADOR 80 mm DOMESTICA	560.-€	410.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2" 27,49.-€
≤ CONTADOR 80 mm INDUSTRIAL	575.-€	425.-€		ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
≤ CONTADOR 100 mm DOMESTICA	600.-€	500.-€		
≤ CONTADOR 100 mm INDUSTRIAL	700.-€	600.-€		
≥ CONTADOR 125 mm DOMESTICA	750.-€	650.-€	25,98.-€	VALVULA LATON 2" 29,62.-€ GRIFO COMPROBACION LATON 2" 9,49.-€ VALVULA DE RETENCION LATON 2"
≥ CONTADOR 125 mm INDUSTRIAL	800.-€	700.-€		

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

				27,49.-€ ARMARIO POLIESTER AISLADO 30x45 58,48.-€ ARQUETA ENTERRADA CON CONEXIONES 111.-€
ELEMENTOS ADICIONALES EJECUCION ACOMETIDA ALCANTARILLADO	TUBERIA CORRUGADA 200mm 24,99.-€ M/L	POZO DE REGISTRO METRO PROFUNDIDAD 392.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 50 X 50: 216,68.-€	ARQUETA DE ARRANQUE 80 X 80: 282,85.-€
	TUBERIA CORRUGADA 250mm 36.-€ M/L	TAPA POZO 80,99.-€	TAPA FUNDICION 80 X 80: 60,47.-€	TAPA FUNDICION 60 X 60: 205,34.-€
IMPORTE METRO LINEAL DE EXCAVACION				IMPORTE
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TIERRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad				18,45.-€
METRO LINEAL EXCAVACIÓN DE ZANJA EN PIEDRA 60 cm de ancho 60 cm profundidad				81,74.-€
IMPORTE METRO LINEAL DE REPOSICIÓN				IMPORTE
REPOSICIÓN TERRENO SIN ASFALTAR m ²				22,13.-€
REPOSICIÓN TERRENO ASFALTADO m ²				18,90.-€
REPOSICIÓN BALDOSA HORMIGON m ²				47,81.-€
REPOSICIÓN BALDOSA PIEDRA m ²				100,46.-€
REPOSICIÓN BORDILLO m				27,26.-€
REPOSICIÓN HORMIGON m ²				35,70.-€

Por enganches y suministros temporales, y agua de obra, se aplicará la tarifa industrial correspondiente a cada calibre de contador.

a) ALQUILER DE CONTADORES

ALQUILER DE CONTADORES	
CONTADOR ≤ 15 MM	5,10 €
CONTADOR ≤ 18 MM	6,20 €
CONTADOR ≤ 20 MM	12,50 €
CONTADOR ≤ 30 MM	20,10 €
CONTADOR ≤ 50 MM	25,40 €
CONTADOR ≤ 100 MM	65,50 €

El concepto de alquiler de contador se irá incorporando al recibo trimestral cuando el contador haya

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

sido sustituido por el Operador.

b) COSTE CONTADOR

CALIBRE CONTADOR	PRECIO
CONTADOR \leq 15 mm	99,00.-€
CONTADOR \leq 20 mm	105,31.-€
CONTADOR \leq 25 mm	152,55.-€
CONTADOR \leq 30 mm	177,46.-€
CONTADOR \leq 40 mm	252,76.-€
CONTADOR \leq 50 mm	328,17.-€
CONTADOR \leq 65 mm	652,98.-€
CONTADOR \leq 80 mm	796,21.-€
CONTADOR \leq 100 mm	926,81.-€

c) ARMARIOS PARA CONTADORES

Según coste.

Artículo 11.

Las siguientes bonificaciones serán aplicadas una vez que se constaten que se cumplen los requisitos sin necesidad de resolución alguna en el período de facturación siguiente al solicitado.

BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

En los contratos individuales destinados a uso doméstico y siempre y cuando se trate de la vivienda habitual, cuyos titulares cuenten con la condición de familia numerosa, las tarifas se bonificarán un 10 %.

Los titulares de las pólizas podrán acreditar la condición de familia numerosa mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor expedida por la Consejería correspondiente, en la que conste la fecha de validez.

El concepto de vivienda habitual se aplica siempre que el sujeto pasivo y todos los miembros de la familia numerosa se encuentren empadronados en dicho domicilio para el que solicita la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Las circunstancias que dan lugar a estas bonificaciones, podrán ser comprobadas por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento en cualquier momento.

FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS

En los casos en que el titular de la póliza acredite la imposibilidad de hacer frente al pago de los importes de facturas de consumo de agua, se podrá obtener la bonificación del 50 % del importe total del recibo.

Para beneficiarse de esta bonificación deberá realizar la solicitud acompañando certificado del asistente social que acredite que el titular del contrato no puede hacer frente al pago de importes facturados por consumo de agua. También se podrá acreditar ser perceptor del ingreso mínimo vital introducido por el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Cuando el usuario no sea titular del contrato, deberá presentar certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda en relación con la que solicita la aplicación de la bonificación.

Cualquier cambio de las circunstancias que dan lugar a la bonificación deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Las circunstancias que dan lugar a estas bonificaciones, podrán ser comprobadas por el Ayuntamiento en cualquier momento.

Capítulo VII: Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 12.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 13 Prorrateo

En los períodos de facturación en que no se haya tomado lectura por causas imputables al Ayuntamiento, y la instalación se encuentre correcta conforme al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, la liquidación se efectuará prorrateando el consumo entre los trimestres transcurridos.

Artículo 14 Reducciones por averías fortuitas

En el supuesto de constatarse fehacientemente (informe por parte de empleado municipal) la existencia de fuga de agua en las instalaciones interiores no imputables al usuario y sin que medie negligencia, que desvirtúen el volumen de consumos habituales de este, una vez acreditada la reparación de la avería por el usuario (factura fontanero), se podrá facturar el trimestre en el que se haya reflejado la fuga, hasta un máximo de un trimestre y previa solicitud del interesado de la siguiente manera:

– En las pólizas en las que conste un histórico de consumo, la media del mismo período de los ejercicios anteriores se aplicará a los bloques correspondientes y el exceso se facturará al importe del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

primer bloque.

– En las pólizas en las que no conste un histórico de consumo, se facturará el consumo aplicando las cuotas correspondientes hasta la del segundo bloque.

Se considera que dos fugas en la misma instalación, responde a un estado defectuoso de la misma, por lo que no sería aplicable la reducción sin una renovación integral y acreditada de la instalación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 1 a 11, 71 y 72 de la Ordenanza Fiscal y Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable publicada en el BOCM nº 30 de fecha 04/02/2012, Pleno 06/10/2011, quedando vigente el articulado referente al Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.

Modificación Pleno 3 de diciembre de 2015, publicada en BOCM nº 30 de fecha 5 de febrero de 2016.

Rectificación de errores Pleno 3 de marzo 2016, publicada en BOCM nº 66 de fecha 18 de marzo de 2016.

Modificación Pleno 5 de abril de 2018, publicada en BOCM nº 156 de fecha 2 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta ordenanza entrará en vigor en el trimestre siguiente a la publicación en el BOCM.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica



LA TESORERA

Interviene el Sr. Alcalde recordando la necesidad de una adecuación a la normativa legal actual, que exige el Equilibrio total entre los Gastos y los Ingresos, derivados de la prestación de un servicio, razón por la cual debe ser realizada un Ajuste, traducido en una Subida, cuyo fin principal obedece a la importancia de una Penalización en los Consumos Excesivos de Agua.

Informa el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la repercusión media que conllevará y llevará aparejada este Incremento de Tasas, que será traducida en 2 Euros, para una Familia Media.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su preocupación por la falta y ausencia total de Proyecto por parte del Equipo de Gobierno Municipal, en relación con una materia de tan especial relevancia, como es la regulación del consumo y el suministro del Agua.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García poniendo de relieve, asimismo, la necesidad de una negociación encaminada a la eliminación de la denominada Cuota de Aducción, cuyo gasto desmesurado de 28.000 euros en un período Bimensual, constituye una auténtica Carga que lastra y merma la capacidad de desarrollo de Cercedilla.

Muestra su acuerdo con esta iniciativa el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, aun cuando recuerda la absoluta falta de resultados por parte de ninguna Corporación Municipal.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la insoportable Lastra que supone para el municipio de Cercedilla, el mantenimiento de esta Cuota de Aducción.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando la Propuesta aportada por su Grupo durante el transcurso de la pasada legislatura, mediante la era mostrado su rechazo a un Incremento de las Tarifas en los 2 primeros Tramos de la Cuota Variable de los recibos de Agua, razón por la cual califica como inoportuna esta Subida, en este momento, aun cuando debe ser negociada una supresión de la Cuota de Aducción.

Asimismo, destaca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la falta de Inversiones significativas en materia de Agua.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la importancia de continuar las negociaciones con el fin de conseguir la supresión de esta Cuota de Aducción.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo hincapié en la absoluta necesidad en la continuidad en la gestión de su propia Agua por parte del municipio de Cercedilla, y pone de relieve, asimismo, la absoluta conveniencia en el acometimiento de Inversiones fuertes en materia de Infraestructuras, y se muestra partidario de una Penalización de los Consumos Excesivos, aun cuando debe ir acompañada de un Estudio serio de los Costes, cuyo Trabajo Previo no ha sido realizado a fecha de hoy.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de su ya realización, y da



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

cuenta de la necesidad fundamental en la gestión del Agua, que pasa por conseguir la no generación de más Pérdidas en ningún sentido.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en su postura favorable para la eliminación de la Cuota de Aducción, por el mero hecho de permanecer enganchados a una Tubería, que supone una carga insoportable para el municipio de Cercedilla, así como por la Suavización general de los recibos del Agua.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recordando la argumentación dada desde hace 20 años, para la justificación de la subida de esta Tasa, que pasaba por el Equilibrio entre los Gastos y los Ingresos inherentes a la prestación de este servicio, y demanda información a propósito de la fecha exacta para esta equiparación legal. Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recordando, asimismo, las dudas existentes dentro del Equipo de Gobierno Municipal, en relación con la posibilidad o no de Imposición de Sanciones, en caso de incumplimiento de estas directrices obligatorias en cuanto al ajuste de los Gastos y de los Ingresos.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su postura contraria a esta Subida de las Tarifas, y pone de relieve la necesidad de llevar a cabo, con carácter previo, una rigurosa negociación con el Canal de Isabel II, encaminada a la bajada o la supresión de esta mencionada Cuota de Aducción a la que ya ha sido hecha referencia.

Recuerda, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos el importante derroche de fondos públicos en otros gastos, como es el caso, a modo de ejemplo, de la adquisición del Diario El País, con lo cual la solución pasa por la Optimización de Recursos más que por el Incremento de Impuestos.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Adrados mostrando su posición favorable al incremento de estas Tarifas, dada su exigencia por parte de la normativa legal, la cual no penaliza al conjunto de los vecinos y vecinas, sino a los Consumos Excesivos, dentro de la Cuota Variable, y no en la Fija.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar, y en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde tras haberse obtenido el mismo resultado de empate en las dos votaciones (a favor los Concejales de los Grupos GIC, PSOE y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (6); en contra los votos de los Concejales de los Grupos PP, Juntos por Cercedilla y VOX (6); y la abstención del Concejales del Grupo de Vecinos por Cercedilla (1)), **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.-REGLAMENTO AGUA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.



Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento como Operador del servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo; señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada una de las partes.

Artículo 2. Normas generales

El Ayuntamiento de Cercedilla procede a la prestación del "Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio" de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley de Régimen Local y Texto Refundido, en la forma de gestión que se determine por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3. Normativa

El servicio domiciliario de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en:

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento del agua de la Comunidad de Madrid (BOE núm. 33, de 7 de febrero de 1985).
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento (BOE núm. 312, de 30 de diciembre), modificada por Ley 5/2003, de 20 de marzo (BOE núm. 128 de 29 de mayo).
- Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales (BOCM núm. 282, de 27 de noviembre).
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid (BOE núm. 128, de 29 de mayo).
- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos (BOE núm. 128, de 29 de mayo).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza Fiscal vigente.
- Real decreto 314/2006 por el que se aprueba el código técnico de la edificación Documento básico HS salubridad.
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Artículo 4. Carácter obligatorio del servicio

1. Prestación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento garantizará el suministro domiciliario de agua potable que sea solicitado



por los interesados en las condiciones que el presente Reglamento establece.

2. Recepción obligatoria por los administrados.

A efecto de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda actuación de urbanización, la instalación o conexión a la red general de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obra que se sometan a la Administración Municipal no consta la instalación o conexión con la red general de suministro con las garantías necesarias.

Artículo 5. Definición de las partes

1. A los efectos de este Reglamento se considera Operador, al propio Ayuntamiento de Cercedilla.
2. A los efectos de este Reglamento se entenderá por abonado o usuario el titular del derecho de propiedad de la finca, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

Capítulo II: Obligaciones y derechos del Operador y de los abonados

Artículo 6. Obligaciones del Operador

Serán objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse cualesquiera obligaciones específicas para el Operador, las siguientes:

De tipo general: El Operador, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida, viene obligado dentro del área de cobertura a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.

Obligación de suministro: Dentro del área de cobertura, El Operador está obligado a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

Potabilidad del agua: El Operador está obligado a garantizar la potabilidad y calidad del agua, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave de registro (inicio de la instalación interior del abonado).

Conservación de las instalaciones: El Operador está obligado a mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro.

Regularidad en la prestación de los servicios: El Operador estará obligado a mantener la regularidad en el suministro de agua. En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

Garantía de presión o caudal: El Operador está obligado, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, a mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

Avisos urgentes: El Operador está obligado a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse, para comunicar averías o recibir



información en caso de emergencia.

Reclamaciones: El Operador estará obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito.

Tarifas: El Operador estará obligado a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente.

Artículo 7. Derechos del Operador

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para Operador, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: al Operador, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

Cobros por facturación: Al Operador le asiste el derecho a percibir en sus oficinas o lugares destinados al efecto, el importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado.

Artículo 8. Obligaciones del abonado

Con independencia de aquéllas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Operador.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de lo que establece el Real Decreto 314/2006, por el cual entra en vigor el Código Técnico de la Edificación, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar al Operador la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder al Operador el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.



Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente, agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de Averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Operador cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito al Operador dicha baja, causando efecto en el periodo de facturación inmediatamente posterior a la solicitud.

Artículo 9. Derechos de los abonados

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Operador la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a tres meses.

Periodicidad de facturación: De acuerdo con el presente reglamento, a que se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad máxima de tres meses.

Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

Reclamaciones: A formular reclamación contra el Operador o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento.

Información: A consultar todas las cuestiones derivadas la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro.

Capítulo III: Instalaciones del abastecimiento de agua

Artículo 10. Red de distribución

La “red de distribución de agua potable” comprenderá los embalses, depósitos, así como el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instalados dentro del ámbito municipal, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los abonados.

Artículo 11. Arteria

La arteria será, aquélla tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan



diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

Artículo 12. Conducciones viarias

Se calificarán como conducciones viarias las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego, y tomas contra incendios.

Artículo 13. Acometida

La acometida constará de:

Un **primer ramal** compuesto por la tubería que discurre desde el injerto en la red de distribución con su llave de toma y la llave de registro en la acera de la vía pública, junto al inmueble. Este primer ramal, incluida la llave de registro sólo podrá ser manipulada por personal municipal, o con autorización de este, salvo causa de fuerza mayor.

Un **segundo ramal**, compuesto por la tubería que está situada entre la llave de registro en la acera en la vía pública, y la llave de entrada situada inmediatamente antes del aparato de medida.

A continuación, se instalará un filtro de la instalación general, un contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de entrada y la de salida, servirán para el montaje y desmontaje del contador general.

El punto de entrega, a efectos sanitarios, será el racor de prueba situado en la llave de salida después del contador.

En cuanto al punto que delimita la responsabilidad de reparaciones en el segundo ramal, será la llave de registro situada en la acera en el punto mas próximo al lindero de la propiedad. La responsabilidad de reparación y mantenimiento por parte del Operador, alcanzará únicamente hasta la llave de registro, incluida esta.

En caso de no existir llave de registro, el límite de la responsabilidad lo marcará el lindero de la propiedad.

El contador medidor de consumos, la válvula de retención, el grifo de comprobación y la llave de salida citados se considera que forman el conjunto del aparato de medida.

El contador nunca podrá ser manipulado por el usuario (independientemente de su propiedad o ubicación); solamente podrá retirarse por personal municipal o fontanero debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

El contador deberá ser precintado únicamente por personal municipal; para ello el usuario deberá facilitar el acceso al mismo.

La unión de la llave de salida con la red interior del abonado, será ejecutada por éste.

Artículo 14. Instalaciones interiores de agua

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de salida en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.



Capítulo IV: Condiciones del suministro de agua potable

Artículo 15. Suministros diferenciados

En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

Artículo 16. Obligaciones de suministro

El Operador se obliga a suministrar el abastecimiento de agua potable a los habitantes del término municipal, en las zonas en que esté instalada la red municipal de distribución, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento y normativas legales que le sean de aplicación.

Artículo 17. Exigibilidad del suministro

La obligación por parte del Operador de contratar y suministrar el servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio a los habitantes del término municipal será exigible únicamente cuando en la calle, plaza o vía pública de que se trate exista conducción o canalización de agua potable, que permita efectuar las tomas y acometidas de manera normal o regular y se cumplan todos los requisitos legales necesarios para la concesión del suministro.

Cuando no exista tubería de la red general o distribución no podrá exigirse el suministro a través de la contratación municipal hasta tanto aquella conducción esté instalada.

Tampoco podrá exigirse el suministro a aquellas zonas e inmuebles en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular. Sin embargo, podrán solicitarse suministros haciéndose constar esta circunstancia, quedando en este caso exonerada el Operador de la responsabilidad por irregularidades que pudieran producirse y sin que el abonado pueda formular reclamación alguna por tal concepto. El coste de las infraestructuras necesarias para dicho suministro, así como para su instalación correrán siempre a cargo del peticionario. Dichas infraestructuras pasarán a formar parte de la red municipal de aguas una vez producida la recepción de las mismas si cumplen con los requisitos técnicos indicados por el Operador.

Artículo 18. Suspensiones temporales

El Operador podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, el Operador deberá avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través de bandos en los tablones habituales.

Artículo 19. Restricciones en el suministro

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Operador podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados. En este caso, el Operador estará obligado a informar a los abonados lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de bandos en los tablones habituales.



Artículo 20. Suministros para servicio contra incendios

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.
2. Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización del Operador.
3. Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario.
4. A ser posible, la acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario.
5. Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que el Operador garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobre elevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.
6. El calibre del contador deberá ser, como mínimo de 25 mm y presentar proyecto de la instalación de protección contra incendios que cumpla con las dotaciones previstas en el Documento Básico SI 4 Detección, control y extinción de incendios del Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
7. Para la contratación definitiva del suministro de extinción de incendios deberá cumplir con los artículos 4 y 5 de la Orden 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro y puesta en servicio de las instalaciones contra incendios en establecimientos no industriales de la Comunidad de Madrid.
8. Se podrá proporcionar suministro provisional por período máximo de seis meses para la realización de las pruebas que sean necesarias para la solicitud de inscripción de puesta en servicio. Para ello deberá presentar certificado del Director de Obra o, en su caso, del responsable técnico de la empresa instaladora habilitada en instalaciones de protección contra incendios que ejecuta la instalación, en el que se haga constar la finalización de acuerdo con el proyecto y se declare responsable de las pruebas a realizar.
9. Para la contratación definitiva del suministro, el titular de la instalación deberá presentar justificante de puesta en servicio de la instalación de protección contra incendios.

Capítulo V: Instalaciones interiores

Artículo 21. Condiciones generales

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador



autorizado por la normativa vigente, y se ajustarán a cuanto, al efecto, prescribe el Real Decreto 314/2006, por el cual entra en vigor el Código Técnico de la Edificación.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

Artículo 22. Facultad de inspección

1. El Operador por medio de su personal técnico y operarios especializados debidamente autorizados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la Instalación particular del abonado.
2. A tal fin el abonado deberá autorizar durante cualquier hora diurna la entrada al personal antes expresado, al lugar donde se encuentren tales instalaciones.
3. El Operador podrá no autorizar el suministro de agua potable cuando, a su juicio, las instalaciones particulares del abonado no reúnan las debidas condiciones para ello. Dando cuenta, previamente, al Organismo Competente de la Administración Pública.
4. En todo caso, no incumbe al Operador ninguna responsabilidad que pudiera provocar el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones interiores.
5. Asimismo, el Operador tendrá la misión de verificar que las instalaciones cumplan con la normativa vigente.

Artículo 23. Instalaciones interiores inseguras

Cuando a juicio del Operador una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, se le dará comunicación al abonado para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en un plazo máximo que se señalará según las circunstancias de cada caso.

Transcurrido el plazo concedido sin que el abonado haya cumplido lo ordenado por el Operador y si con su actitud pudiese ocasionar daños a terceros, se le podrá con el expediente correspondiente, suspender el suministro de agua potable hasta tanto que la mencionada instalación particular reúna las debidas condiciones de seguridad.

Artículo 24. Modificación de las instalaciones interiores

Los abonados del servicio de abastecimiento estarán obligados a comunicar al Operador cualquier modificación que realicen en la disposición o características de sus instalaciones interiores.

Capítulo VI: Acometidas

Artículo 25. Solicitud

La solicitud de concesión de acometida de agua será realizada por los propietarios del inmueble, o con autorización de este, debiendo acreditarla mediante título oportuno.

Sólo podrá concederse una toma de agua para cada inmueble (edificio, vivienda o local), considerándose como tal, aquel que cuente con una referencia catastral independiente o



división horizontal debidamente registrada.

En la solicitud se deberá hacer constar el calibre de contador a instalar, así como el uso que se le pretende dar (Doméstico, industrial, obra, temporal etc).

Artículo 26. Tramitación de solicitudes

La solicitud de acometida se hará por el peticionario al Operador.

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.
- Declaración responsable urbanística o licencia municipal, o informe favorable del Ayuntamiento.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.
- Autorización de la Comunidad de Propietarios en caso de urbanización o calles privadas.
- Informes medioambientales en caso de ser preceptivos.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el Operador comunicará al peticionario, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Operador, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Operador.

Aceptada la solicitud, el Operador comunicará las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Artículo 27. Concesión

La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponde al Operador quien, en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, estará obligada a otorgarla con arreglo las normas del mismo.

Artículo 28. Condiciones de la concesión

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento.



2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y su caudal sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

Artículo 29. Características de las acometidas

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Operador, de acuerdo con el uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

PUNTO 1st.- Los elementos que componen el **primer ramal** de la acometida serán: la tubería que discurre desde el injerto en la red de distribución con su llave de toma y la llave de registro en la acera de la vía pública junto al inmueble, siendo las características de los elementos que la componen:

- La tubería: tubo de polietileno alta densidad PE-100 PN16 UNE-EN 12201-2:2012+A1:2020 (EN 12201-2:2011+A1:2013) mínimo DN32.
- La llave de registro en la vía pública, preferiblemente de paso recto y sistema de cierre de "bola" con accionamiento de cuadradillo y calidad según norma UNE-EN-12165.
- La arqueta podrá ser construida "in situ" con tapa de fundición dúctil C-250 según norma UNE-EN 124:1995.

Los elementos a instalar, que forman parte del **segundo ramal** serán: la tubería que está situada entre la llave de registro en la acera en la vía pública, y la llave de entrada situada inmediatamente antes del aparato de medida. A continuación, se instalará un filtro de la instalación general, un contador, un grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de entrada y la de salida, servirán para el montaje y desmontaje del contador general. Todos estos elementos se encontrarán en el interior del armario homologado, siendo las características de los elementos que la componen:

- La tubería: tubo de polietileno alta densidad PE-100 PN16 UNE-EN 12201-2:2012+A1:2020 (EN 12201-2:2011+A1:2013) con la sección que corresponda al diámetro del contador.
- La llave de entrada y la llave de salida: de paso recto o angular y con sistema de cierre tipo "bola", según norma UNE-EN 19804.
- El contador de agua deberá ser de telelectura con sistema compatible con el instalado por el Ayuntamiento según norma UNE-EN ISO 4064-1:2017
- Grifo o racor de comprobación integrado en llave de salida o independiente según norma UNE-EN 12165.
- Válvula de retención integrada en llave de salida o independiente según norma UNE-EN 12165.



- Armario contador aislado homologado, dimensionado al número de contadores según norma UNE-EN 61439-5:2015

Artículo 30. Ejecución y conservación

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por el Operador, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, debiendo satisfacer el abonado los correspondientes derechos de acometida.

Los trabajos de reparación y sustitución de las acometidas deberán ser realizados igualmente por el Operador, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Operador.

Serán de cuenta y cargo del abonado los gastos de reparación y sustitución de la instalación del suministro de agua desde la llave de registro hasta el final de su instalación de distribución interior o particular.

Serán de cuenta y cargo del Operador los gastos de conservación de las acometidas desde la toma hasta la llave de registro.

Los trabajos y operaciones de mejora en las acometidas realizadas a petición del abonado con aprobación del Operador, serán de cuenta y cargo del abonado.

En previsión de una rotura del tubo de conexión de la llave de salida con la instalación interior del abonado, toda la finca o local dispondrá de desagües suficientes que permitan la libre evacuación del agua, con un caudal igual al máximo que se pueda suministrar por la acometida contratada, sin ocasionar daños materiales al edificio, productos almacenados en el, o cualquier elemento exterior. El Operador declina toda responsabilidad derivada del incumplimiento de este precepto.

Artículo 31. Derechos de acometida

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Operador, para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

El derecho de acometida será el vigente en ese momento, conforme al cuadro de precios aprobados por la Ordenanza Fiscal.

- Fianzas: Que se podrán exigir, en el caso de suministros a obras o instalaciones temporales, o en el caso de obras en las instalaciones, un depósito o aval bancario suficiente para cubrir posibles desperfectos en la reposición de las actuaciones.

El depósito o el aval se cancelará una vez finalizadas las actuaciones y dada la conformidad por parte de los servicios técnicos.

Artículo 32. Terrenos en régimen comunitario

Cuando varios inmuebles disfrutan en régimen de comunidad del uso de un parque, central térmica, zona de recreo o deportiva, piscina u otras instalaciones, será preceptiva la



existencia de una acometida independiente para estos servicios. El abonado en este caso será la persona física o jurídica que ostente la representación de la comunidad o comunidades existentes.

El aparato de medida se instalará en el límite de la propiedad con la vía pública y en arqueta debidamente protegida y de acuerdo con las características fijadas por la normativa emitida por el Servicio Municipal.

Artículo 33. Construcción de nuevos edificios

Para poder iniciar la construcción de una nueva edificación en la que se prevea la necesidad de suministro de agua potable, será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento, de las características que deberán cumplir las futuras acometidas de agua e instalaciones de contadores o ampliación de red en su caso.

A tal efecto, el promotor deberá presentar con el correspondiente proyecto de obra, los datos técnicos necesarios de dichas instalaciones.

Artículo 34. Suministro provisional de agua para obras

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes: mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado y debidamente protegido, así apreciado a juicio del Operador. Los elementos a instalar y las características serán las mismas que para suministros definitivos.

El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la tarifa industrial establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El suministro provisional se dará de baja cuando se solicite para el edificio la licencia de primera ocupación o cuando se estime que el edificio esté terminado.

Se considerará "defraudada" la utilización de este suministro para usos distintos al de "obras", pudiendo el Operador, con independencia de la sanción que corresponda, proceder a la suspensión del suministro y baja de la póliza.

Artículo 35. Urbanizaciones, polígonos y calles privadas.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones, polígonos y calles privadas aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

Las facturaciones en urbanizaciones cerradas serán por contador general.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por el Ayuntamiento y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por el Ayuntamiento, con sujeción a los Reglamentos de aplicación y a las Normas Técnicas del Ayuntamiento, y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

- b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del Ayuntamiento se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de Técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora homologada por el Operador.
- c) El Operador podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización, polígono o calle privada.
- d) En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del Operador y con formalización de la correspondiente concesión.
- e) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo dominio del Operador, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquélla y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización, polígono o calle privada.
- f) Cualquier obra de mantenimiento, reparación o mejora de la red interior anterior a la recepción de las instalaciones, se ejecutarán por cuenta y asumiendo el coste de las mismas del promotor o propietario de la urbanización, polígono o calle privada.
- g) Para la recepción de instalaciones, deberá contar con todas las infraestructuras urbanísticas necesarias, y si ha transcurrido más de un año desde la primera prueba, será necesario realizar otra prueba de recepción en las mismas condiciones señaladas anteriormente, y realizar todas las modificaciones que le indique el Operador, a fin de que la nueva red que se incorpore al conjunto municipal cumpla las normas vigentes.

Capítulo VII: Pólizas de abono

Artículo 36. Solicitud del suministro

En la solicitud se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, datos de la finca objeto del suministro y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de la tasa correspondiente a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Escritura de propiedad, que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Aquélla otra documentación que se requiera por el Operador para cada caso concreto.

Artículo 37. Poliza de suministro

La póliza de suministro no estará perfeccionada mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonada la Tasa de alta en servicio y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, el Operador estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro.

Artículo 38. Causas de denegación del suministro

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde al Operador, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

El Operador podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos.

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro, no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos de las Tasas correspondientes.
2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Operador y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales que haya fijado el Operador. En este caso, el Operador señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija en el plazo máximo de treinta días. En caso de discrepancia el Operador previas las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de 30 días.
3. Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.
4. Cuando para el local o vivienda para el que se solicita el suministro exista una póliza de agua anterior y en plena vigencia.
5. Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, informes preceptivos, o en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 39. Traslado y cambio de abonados

Los traslados de domicilios, cambios de titularidad y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió la póliza, previa comprobación del contador, exigen la subrogación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este texto articulado.

Artículo 40. Objeto de la póliza



La póliza de suministro se solicitará para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente. Se entenderá por unidad independiente aquella que cuente con una referencia catastral individual o división horizontal debidamente registrada.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, nueva póliza.

Artículo 41. Duración de la póliza

Las pólizas se suscribirán por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darla por terminada en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Operador con un mes de antelación.

Los suministros temporales para obras, espectáculos y en general para actividades esporádicas, se solicitarán siempre por tiempo definido.

Las pólizas a tiempo fijo podrán prorrogarse a instancia del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento del Operador.

Artículo 42. Causas de suspensión del suministro

El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender o limitar el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto se podrá proceder a limitar el suministro en caso de vivienda habitual o a suspender el suministro en los demás casos.
- b) En los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los concedidos.
- c) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su póliza de suministro.
- d) Cuando por el personal del Operador se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Ayuntamiento efectuar la suspensión inmediata del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, al Organismo competente de la Administración Pública.
- e) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Operador y provisto de su correspondiente acreditación, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte del Operador se levante acta de los hechos junto a la solicitud de suspensión o limitación de suministro según el caso.
- f) Cuando el abonado no cumpla las condiciones generales de utilización del servicio.
- g) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Operador podrá realizar la suspensión inmediata del suministro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

- h) Por la negativa del abonado a modificar el registro o armario del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.
- i) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Operador para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- j) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Operador, podrá suspender o restringir, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.
- k) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Ayuntamiento, transcurriese un plazo superior a siete días hábiles sin que la avería hubiese sido subsanada.
- l) Por averías graves en instalaciones interiores que puedan causar daños en la propiedad o a terceros se podrá suspender inmediatamente el suministro, comunicando la causa al titular.

Artículo 43. Procedimiento de suspensión

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Operador deberá dar cuenta al abonado por correo certificado, considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe manifestación en contrario en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

La suspensión del suministro de agua por parte del Operador, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista Servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión o restricción del suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas del Ayuntamiento en que puedan subsanarse las causas que originaron la suspensión.

En caso de suspensión o restricción por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de suspensión, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará de baja definitivamente la póliza, sin perjuicio de los derechos del Operador a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.



Artículo 44. Extinción de la póliza

Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza Fiscal y el presente Reglamento sin embargo, se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) A petición del abonado: el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro previo aviso por escrito y con anticipación de al menos un mes a la fecha que se señale como de término en el suministro. Llegada la misma, se procederá a la suspensión del suministro de agua y a formular una liquidación definitiva, con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.
- b) Por resolución del Operador, en los siguientes casos:
 1. Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el este Reglamento.
 2. Por cumplimiento del término o condición de los suministros por tiempo determinado.
 3. Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que éstos no sean subsanables.
 4. Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se concedió el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

La reanudación del servicio después de haberse extinguido el suministro por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscribiendo nueva póliza y haciéndose el pago de los derechos correspondientes.

Capítulo VIII: Equipos de medida

Artículo 45. Obligatoriedad de uso

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador con sistema de telelectura homologado, que deberá ser colocado en sitio visible en cara exterior del inmueble, dando fachada a la vía pública, sin hacer necesario penetrar en vivienda y estar situado en espacio habilitado, que permita lectura del consumo.

Así mismo, en el caso de realización de obras en el inmueble o cambio de titularidad, deberá situarse el contador en la forma anteriormente descrita.

Cuando sea necesaria la sustitución del contador de agua por cualquiera de los motivos contemplados en el reglamento, en instalaciones realizadas de acuerdo con normativas anteriores en las que el contador esté situado en el interior del inmueble, deberán montarse contadores de telelectura que será colocado en sitio visible en cara exterior del inmueble, dando fachada a la vía pública, sin hacer necesario penetrar en vivienda y estar situado en espacio habilitado, que permita lectura del consumo.

En las baterías de contadores de Comunidades de Propietarios y contadores instalados en calles privadas deberá instalarse contador dotado de telelectura, que permita la lectura desde el exterior. El sistema de telelectura deberá ser compatible con la frecuencia del aparato de lectura del Operador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Todo suministro de agua potable realizado por el Operador, deberá efectuarse a través de un contador dotado con sistema de telelectura para la medición de volúmenes de agua.

En el caso de suministro a inmuebles colectivos, el control del consumo base de facturación, podrá realizarse bien por contador general o por contadores divisionarios situados en baterías. Cuando este sea por contadores divisionarios, deberá instalarse un contador general a la entrada de la finca, facturándose la diferencia a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 46. Batería de contadores divisionarios

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados, homologados y dotados de telelectura, de acuerdo con la normativa vigente.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

Artículo 47. Solicitud de verificación

Todo abonado que quiera realizar la verificación del contador, deberá dirigirse al organismo oficial de la Comunidad de Madrid competente en metrología, comunicándolo al Operador el desmontaje del contador para tal fin, así como los datos del contador instalado en su lugar. Todo desmontaje y montaje de contador deberá ser realizado por fontanero autorizado.

Artículo 48. Colocación y retirada de contadores

La colocación y retirada del aparato contador, cuando sea necesario, se efectuará siempre por personal municipal o personal autorizado por el Operador.

Los contadores o aparatos de medida, podrán retirarse por cualquiera de las siguientes causas:

-Por baja de la póliza.

-Por avería del aparato de medida. En caso de ser requerido por parte del Operador, contará con un plazo de 3 meses para su sustitución. De no llevarse a cabo, se procederá a la sustitución de oficio del mismo, repercutiendo el coste en el usuario.

-Por renovación periódica dando cumplimiento a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida que establece la vida útil de los mismos en 12 años.

-Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

-Por obras de mejora en la red de distribución en la que acometa la vivienda.

Cualquier omisión de dichos requisitos, se considerará como un hecho sancionable presente Reglamento, procediendo al correspondiente expediente.

Una vez realizado el cambio de contador, bien por personal municipal o personal



autorizado por el Operador, se procederá al precintado del mismo por parte siempre de personal municipal, comunicando al usuario los datos del contador nuevo.

En el caso de que el cambio de contador se realice por fontanero autorizado, el propietario deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento el cambio de contador, presentando el contador antiguo en las dependencias municipales, así como la factura de la instalación para acreditar el fontanero autorizado que ha procedido a la instalación, así como los datos del contador nuevo (marca, modelo, calibre, referencia contador y módulo vía radio).

Artículo 49. Cambio de emplazamiento

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro de recinto o propiedad a cuyo suministro está adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

Artículo 50. Manipulación del contador

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato de medida. Cualquier modificación en el emplazamiento del contador, así como conexión o desconexión del contador deberá ser efectuada exclusivamente por personal municipal o personal autorizado por el Operador.

Será necesaria la sustitución del contador por otro en perfectas condiciones en caso de que por el abonado o el personal del Operador se detecte cualquier avería o parada del contador. En estos supuestos, el Operador, con cargo a los gastos de mantenimiento y conservación, realizará dicha operación.

En caso de que la avería se debiera a causas climatológicas o a cualquier causa que no sea derivada de su normal uso, los gastos de sustitución del contador correrán a cargo del titular de la póliza.

Capítulo IX: Lecturas, consumos y facturaciones

Artículo 51. Lectura de contadores

La lectura de contadores que servirá para establecer los consumos efectuados por los abonados, se realizará trimestralmente por los empleados municipales designados para ello.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas o soportes informáticos que servirán de base para la facturación correspondiente.

Artículo 52. Periodicidad de lecturas

La toma de lecturas de los aparatos de medida de consumo de agua se realizará de forma trimestral.

Artículo 53. Horario de lecturas



La toma de lectura será realizada, por el personal autorizado expresamente por el Operador, provisto de su correspondiente documentación de identidad. Los periodos de lecturas serán entre los días 15-30 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 54. Lectura por abonado

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el usuario deberá remitir antes de una semana los siguientes datos:

A rellenar por el abonado:

- a) Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- b) Fecha en que el abonado efectuó la lectura.
- c) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.

Artículo 55. Determinación de consumos

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Artículo 56. Consumos estimados

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables al Operador, la facturación del consumo se efectuará por estimación con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Suministro de Agua.

Artículo 57. Objeto y periodicidad de la facturación

Será objeto de facturación los conceptos que se detallan en la Ordenanza Fiscal.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración será de tres meses. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

Artículo 58. Reclamaciones

El abonado que desee formular una reclamación sobre la facturación, lo podrá hacer por medio escrito dirigido al Operador acompañando los recibos que se presume contengan error.

Artículo 59. Consumos públicos

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación.

Artículo 60. Responsables



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia. Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra. Concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Capítulo X: Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 61. Inspectores autorizados

El Operador, podrá solicitar y proponer el nombramiento de inspectores autorizados. Dichos inspectores irán provistos de tarjeta de identidad, en la que se fijará la fotografía del interesado y se harán constar las atribuciones correspondientes.

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anomalía.

Artículo 62. Acta de la inspección

Comprobada la anomalía, el inspector autorizado precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantando acta en la que hará constar: local y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada, y elementos de pruebas, si existen, debiéndose invitar al abonado, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el abonado hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

Artículo 63. Actuación por anomalía

El Operador, a la vista del acta redactada, requerirá al propietario de la instalación, para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento que, de no llevarlo a



efecto en el plazo de cinco días hábiles, se aplicará por el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Cuando se encuentren derivaciones en las redes de distribución municipales con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, el Operador podrá efectuar la suspensión inmediata del suministro, en tales derivaciones.

Artículo 64. Infracciones y sanciones.

El Operador, a la vista de las actuaciones formulará propuesta de liquidación por infracción, pudiéndose considerar estas como leves, graves o muy graves. El plazo de prescripción de las mismas será el establecido en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Se considerará como infracción leve cualquier infracción de lo establecido por el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

2.- Se considerará como infracción grave:

2.1- La comisión reiterada de una falta leve dentro del plazo de un año.

2.2- Haber falseado las lecturas facilitadas por el usuario.

2.3- No respetar las restricciones de suministro establecidas.

2.4- No permitir la toma de lecturas de los contadores o el precintado de los mismos.

2.5- No comunicar un cambio de titularidad.

2.6- Utilizar el agua para usos distintos de los contratados afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

2.7- Acceder a las instalaciones reservadas para el uso exclusivo de las personas autorizadas sin estar autorizado.

2.8- No proceder a la modificación de las instalaciones requeridas por el Operador incluida ubicación o sustitución del contador o de los elementos del cuadro de contador (llaves de maniobra etc).

3.- Se considerará infracción muy grave:

3.1- Que no exista suscrita ninguna póliza para el suministro de agua y se haya producido un enganche sin la correspondiente autorización administrativa.

3.2- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3.3- Incumplir lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a la colocación y retirada de los contadores.

3.4- Manipular o romper los precintos instalados en el contador.

3.5- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

3.6- Realizar cualquier manipulación en el primer ramal de la cometida sin autorización o causa justificada.

El Operador practicará la correspondiente propuesta de liquidación, según los casos de la siguiente forma:

Infracción leve: serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

comisión de alguna infracción leve, en el plazo de un año será calificada y sancionada como infracción grave.

Infracción grave: serán sancionadas con una liquidación de entre 750 hasta 1500 euros.

Infracción muy grave: serán sancionadas con una liquidación de entre 1.500 hasta 3.000 euros.

La graduación de las sanciones tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, el posible beneficio del infractor, la reincidencia y las demás circunstancias concurrentes.

Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

En todos los casos, el importe de la liquidación deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a las tarifas vigentes en el momento de la liquidación más los impuestos que le fueran repercutibles.

Cuando la infracción pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

Capítulo XI: Competencia y recursos

Artículo 65. Competencia y recursos

El Operador resolverá todas las cuestiones relacionadas con el abastecimiento del agua a los abonados.

El Servicio Municipal de Aguas tendrá las facultades que le concede el presente Reglamento y la que en uso de las suyas expresamente le conceda la Alcaldía, a quien deberá dar cuenta de sus actuaciones.

Artículo 66. Recursos administrativos

Contra las decisiones adoptadas por el Operador, podrán interponerse contra la misma, recurso administrativo de reposición.

Dicho recurso deberá presentarse en el plazo de un mes contado desde la notificación o publicación del acto que se trata de impugnar; entendiéndose desestimado, transcurrido un mes desde su interposición sin que se notifique al recurrente la resolución del mismo.

Artículo 67. Recursos contencioso administrativos

Una vez puesta fin a la vía administrativo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente.

Capítulo XII Aplicación

Artículo 68. Obligatoriedad de su cumplimiento

Los abonados y el Operador estarán obligados a cumplir todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 69. Modificaciones al reglamento

El Ayuntamiento podrá en todo momento modificar de oficio el presente Reglamento por los mismos trámites que para su aprobación y previo informe del Servicio Municipal de Aguas.

Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los abonados.

Artículo 70. Interpretación del reglamento

Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente reglamento serán interpretados por el Ayuntamiento en primera instancia, y en su caso, por el Organismo Competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 71. Norma reguladora

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de hechos constitutivos de infracción en este Reglamento serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

Artículo 72. Vigencia del reglamento

La vigencia del presente Reglamento se iniciará al día siguiente de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma su aprobación definitiva y seguirá en vigor en tanto cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la parte del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable se publicó en el BOCM nº 30 de fecha 04/02/2012, Pleno 06/10/2011.

Modificación Pleno 3 de diciembre de 2015 publicado en BOCM nº 30 de fecha 5 de febrero de 2016.

Rectificación de errores Pleno 3 de marzo 2016 publicado en BOCM nº 66 de fecha 18 de marzo de 2016.

Modificación Pleno 5 de abril de 2018 publicado en BOCM nº 156 de fecha 2 de julio de 2018.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres poniendo de recordando el nexo de unión que era conservado hasta la fecha de hoy, entre la Ordenanza y el Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable, razón por la cual se ha procedido a su separación dentro del Orden del Día, correspondiente a esta convocatoria.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su disconformidad por la no presentación de un serio Proyecto encaminado a la implantación definitiva del método de la Telectura, que debe primar en el futuro, aun cuando sea en forma progresiva.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su ya plasmación, y da cuenta de su progresivo empleo en la lectura de los Contadores de Agua.

Niega esta afirmación el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, dada su imposibilidad de lectura, aún a fecha de hoy, desde el mismo Ayuntamiento de Cercedilla y, asimismo, insiste en la falta de Proyecto.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié en la necesidad de aclaración de las manifestaciones vertidas en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

seno de una Comisión Informativa, en cuanto a la titularidad de los Contadores de Agua, que pasarían a ser propiedad del Ayuntamiento y, seguidamente, procedería al cambio de todos.

Responde de nuevo el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la ya habilitación de un sistema de Lectura, a través de una pantalla instalada en la planta superior del propio Ayuntamiento de Cercedilla, a través de la cual ya sería factible su lectura.

Niega de nuevo esta afirmación el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, dada la no mención expresa dentro de esa misma Comisión Informativa en cuanto a su ya definitiva Implantación.

Insiste el Sr. Alcalde en su ya definitiva recogida dentro de este mismo Reglamento.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell solicitando información acerca de su Licitación.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la Adquisición unitaria de estos Equipos.

Recuerda la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell las menciones llevadas a cabo dentro de esta Comisión Informativa en cuanto a la existencia de un número de varias Empresas Proveedoras, así como de su definitiva Implantación de este sistema de la Telelectura.

Reitera el Sr. Alcalde la ya incorporación a la gestión municipal de Telecontadores de Agua.

Pregunta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell si su naturaleza es Vía Radio.

Responde el Sr. Alcalde de manera afirmativa.

Recuerda de nuevo la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la vigencia de estos Contadores de Agua Vía Radio desde un largo período prolongado en el tiempo.

Insiste, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la absoluta confusión y la poca clarificación de ideas dentro de esta materia.

Insiste, también, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la ya introducción de este sistema dentro de este Reglamento regulador.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la necesidad de efectiva incorporación del Proyecto referido a la Telelectura, dentro de la Ordenanza del Agua, razón por la cual este asunto deber ser dejado sobre la Mesa, dada la absoluta necesidad de una mucho mayor definición y clarificación, con un mayor detalle.

Retoma nuevamente el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell corroborando la afirmación anterior en cuanto a la escasa claridad de la puesta en marcha de este Método de la Telelectura, y recuerda la falta de funcionamiento actual de los Contadores de Vía Radio.

Insiste, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en que ya tuvo lugar el Dictamen de este Reglamento dentro de la Comisión Informativa correspondiente, razón por la cual no comprende las modificaciones que desean introducir los Grupos de la Oposición Municipal.

Reitera, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la necesidad de una mayor apertura a las iniciativas formuladas por parte de los Grupos de la Oposición Municipal.

Insiste, de nuevo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la introducción obligatoria de los Telecontadores de Agua.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García destacando la necesidad de una mayor clarificación para muchos factores contemplados desde este Reglamento, como pueda ser, por ejemplo, la Potestad vecinal o del Ayuntamiento, en el uso y la gestión de los Contadores de Agua.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo hincapié en la necesidad de una Actualización de este Reglamento, dada la falta de entrada en vigor del anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo de relieve, asimismo, la falta de clarificación de un importante número de datos en relación con la regulación de este Reglamento del Agua, así como de un mayor consenso entre todos los Grupos integrantes de la Corporación, dada su no naturaleza prioritaria, razón por la cual se muestra partidario de dejar este Punto del Orden del Día encima de la Mesa.

Insiste en su condición de gran prioridad el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dada la necesidad imperiosa de aplicación de este Reglamento en el municipio de Cercedilla, que desarrolle la Ordenanza del Agua que conllevaría la derogación de la anterior, en caso de aprobación de ésta.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Adrados mostrando su conformidad con la aprobación de este Reglamento correspondiente al suministro del Agua, dentro del municipio de Cercedilla.

Votación de la solicitud para dejar sobre la mesa este asunto.-

Se rechaza con 6 votos a favor (PP, Juntos por Cercedilla y VOX) y 7 votos en contra (GIC, PSOE, Vecinos por Cercedilla y Más Madrid-Verdes de Cercedilla),

Seguidamente se somete a votación la propuesta.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos GIC, PSOE y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (6), los votos en contra de los Concejales de los Concejales del Grupo PP (3), y las abstenciones de los Concejales de los Grupos Juntos por Cercedilla, Vecinos por Cercedilla y VOX (4) **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º.-REGLAMENTO ALCANTARILLADO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AG/VAR/33/2023

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la necesidad de regular los vertidos que se realizan a las redes de saneamiento con el objeto de garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones municipales y la protección del medio ambiente y de las personas, se ha elaborado el presente Reglamento de Aguas Residuales. Previamente a su elaboración, se realizó una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.)

Por todo lo expuesto, el Concejale Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, presenta a la Comisión Informativa, para su dictamen, y posterior acuerdo plenario, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento sobre saneamiento de aguas residuales (alcantarillado), cuyo texto íntegro se transcribe:

REGLAMENTO SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



PREÁMBULO

La prestación del Servicio de Saneamiento es una actividad reservada al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. 1), de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, fija las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, ajustándose a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid. Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid. Texto único del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo.

En virtud de lo establecido en las normas anteriores y en uso de las facultades concedidas por el artículo 140 de la Constitución y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (T.R.R.L.) el Ayuntamiento de Cercedilla elabora el presente Reglamento con el fin de definir las normas y procedimientos relativos a los vertidos de aguas a las redes de saneamiento, para la protección de dichas instalaciones, así como las de depuración, los recursos hidráulicos del municipio, y, por tanto, el medio ambiente y la salud de las personas.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

I. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA.

Visto el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”*

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta creación del Reglamento se justifica por razones de interés general, dado que establece mecanismos adecuados para la consecución del fin que se persigue, siendo este hacer frente a las necesidades prácticas de la actualidad, y resolver los problemas generados por la carencia normativa, el futuro Reglamento municipal sobre saneamiento de aguas residuales, el cual debe establecer un principio de obligatoriedad de uso de la red para facilitar el control y evitar vertidos aislados, así como definir las normas y procedimientos relativos a las mismas y garantizar unas condiciones objetivas y específicas que cumplan con toda la normativa existente tanto de la Comunidad, como del Estado.

Asimismo, no implica ningún tipo de consecuencia presupuestaria, pues no supone ningún coste adicional al Ayuntamiento de Cercedilla, ya que se engloba dentro de las actuaciones propias que se vienen desarrollando respecto al alcantarillado.

II. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

Visto el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

La presente creación da cumplimiento a lo preceptuado, ya que contiene una regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, quedando constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, tanto propietarios como futuros adquirentes de viviendas y por supuesto



basándonos en los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad para contar con una normativa que dé solución a los problemas que surgen actualmente y que no se definen en las normas municipales vigentes, teniendo por objeto definir las normas y procedimientos relativos a los vertidos de aguas a las redes de saneamiento para la protección de dichas instalaciones, así como las de depuración, los recursos hidráulicos del municipio, y, por tanto el medio ambiente y la salud de las personas, siendo este una herramienta normativa de gran aplicación y utilidad.

III. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión, y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas...”*

La presente modificación responde a lo preceptuado en

- Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP)
- Ley 9/2013, de 9 de diciembre.

Como señala el art. 1.1 LRBRL, *“los Municipios gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para esa gestión, les corresponde, en su calidad de Administraciones Públicas territoriales y dentro de ámbito de competencias, entre otras, las potestades reglamentarias y de auto organización y la potestad tributaria y financiera (art. 4 LRBRL), que se desarrollarán con sometimiento pleno a la Constitución, Ley y al Derecho (art. 3.1 Ley 40/2015 y art. 103.1 Constitución Española)”*.

En cualquier caso, la creación propuesta se fundamenta en razones de interés general, y contiene la regulación imprescindible que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, toda vez que está orientado a establecer un principio de obligatoriedad de uso de la red para facilitar el control y evitar vertidos aislados, así como definir las normas y procedimientos relativos a las mismas.

IV. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Visto el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”*.

En cuanto al artículo 133 de la Ley 39/2015 referido a la *“Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos”*, se establece que *con carácter previo a la elaboración del proyecto reglamentario, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma”*, publicación realizada del 3 al 30 de agosto en la página web con diligencia del registro de no presentación de alegaciones.

V. PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

Visto el artículo 129.6 de la Ley 39/2015 alude a que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”*.



Este reglamento no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía, ya que se trata únicamente de establecer y concretar los aspectos relativos a la prestación del servicio de alcantarillado.

VI. MODIFICACIÓN INGRESOS PÚBLICOS.

Visto el artículo 129.7 de la Ley 39/2015 alude a que: *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

El presente reglamento no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que no es preciso cuantificar ni valorar sus repercusiones y efectos, de tal modo que el texto reglamentario sigue adecuándose a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de aguas y saneamiento, y en general de todos aquellos elementos que configuran la red municipal de saneamiento; características y condiciones de las obras e instalaciones, regular las relaciones entre el Ayuntamiento y, los usuarios o abonados. El presente Reglamento no tiene por objeto el servicio de depuración prestado por Canal de Isabel II.

Artículo 2. La titularidad del Servicio de Saneamiento corresponderá, en todo momento, y con independencia de la forma y modo de gestión, al Ayuntamiento de Cercedilla, quien tendrá las facultades de organización y de decisión. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias que en relación con el servicio de depuración atribuye a la Comunidad de Madrid y al Canal de Isabel II, la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid”.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: son el conjunto de obras e instalaciones que tienen como finalidad la recogida, conducción y depuración de las aguas residuales y pluviales producidas en el término municipal de Cercedilla, ámbito geográfico de aplicación de este Reglamento.

Se compone de los siguientes elementos:

1. Red de alcantarillado municipal: conjunto de alcantarillas, colectores, imbornales y elementos auxiliares, que recogen las aguas residuales y pluviales en el término municipal, para su conducción y vertido a los colectores principales.
2. Se considerarán instalaciones de alcantarillado:
 - Instalaciones interiores de los edificios.
 - Acometidas de saneamiento a colectores públicos.
 - Ramales particulares de alcantarillado.
 - Red de recogida de aguas pluviales.
3. Sistemas de depuración: conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones necesarias para la depuración de las aguas residuales procedentes de las redes locales o generales.

Artículo 4. Prestación del Servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

1. El Ayuntamiento está facultado para la prestación de los siguientes servicios relacionados con el saneamiento:

a) La gestión, explotación, conservación, limpieza y mantenimiento de las redes de colectores públicos.

b) La Utilización de la red pública para la captación y canalización de las aguas residuales y pluviales hasta los colectores emisarios.

c) La ejecución de instalaciones, ampliaciones, sustituciones, reformas y mejoras de las redes y acometidas de saneamiento.

d) El mantenimiento y conservación las instalaciones de las redes de alcantarillado y las acometidas.

Artículo 5. Usos.

1) Evacuación de aguas pluviales. Recogida de las aguas de lluvia y de drenaje, tanto a través de canales abiertos, como de tuberías enterradas.

2) Usos domésticos (Vertidos domésticos): Vertidos procedentes de las viviendas y edificaciones, en las que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

3) Usos industriales: Se aplicará a los vertidos de aquellos inmuebles, en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior, concretamente los descritos en el artículo 24 del presente Reglamento. En todo caso, los locales comerciales o de negocios que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de una autorización de vertido independiente, incluso aunque la acometida sea la misma.

4) Usos especiales: Cualquier otro no definido en apartados anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los saneamientos de vertidos provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública. Las características de estos vertidos serán compatibles con su transporte y depuración por los equipamientos e infraestructuras públicas de saneamiento.

Artículo 6. Sujetos.

La concesión de acometidas de aguas residuales y pluviales habrá de ser solicitada por:

El titular del derecho de propiedad del edificio, local, recinto o instalación que se trate de evacuar.

En el caso de vertidos industriales el titular de la actividad que realice el vertido.

En el caso de Usos especiales, el titular de la actividad que realice el vertido ocasional.

Artículo 7. Obligatoriedad de conexión a la red.

Todo edificio, finca o propiedad, enclavado en suelo urbano y con independencia de su uso, cualesquiera sean sus fuentes de suministro de agua, estará obligado a conectar y verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado y las pluviales, donde esté desarrollada a la red de pluviales.

Para ello, estos usuarios, solicitarán la acometida correspondiente, adoptando el usuario las previsiones técnicas necesarias y realizando las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 del Texto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, los proyectos de nuevas urbanizaciones deberán establecer preferentemente redes de



saneamiento separativas para aguas negras y pluviales.

Si en la zona en que se ubique la vivienda se dispusiera de alcantarillado separativo, se establecerán dos acometidas independientes: una para las aguas pluviales y otra para las aguas residuales. En estas zonas quedaría terminantemente prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro evacuador de pluviales o drenaje a la red de aguas residuales. En zonas donde esté prevista el desarrollo de esta red de pluviales, en previsión del futuro enganche se establecerán dos acometidas independientes, aunque en un principio viertan al mismo colector.

En ningún caso, las aguas de lluvias procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas, deberán incorporarse a la red de aguas negras de una zona donde se encuentre desarrollada red de pluviales.

En caso de que la edificación, finca o propiedad esté enclavada a una distancia inferior a 100 metros de una conducción de alcantarillado, estará obligada igualmente a verter a la misma, para lo que, en base a los criterios municipales, ejecutará a su cargo la correspondiente extensión de red.

La distancia de los 100 metros se medirá a partir del eje de la conducción y hasta la fachada o lindero más cercano a la misma, siguiendo siempre el trazado de los viales existentes o previstos, a través de los cuales pudiera hacerse la evacuación.

Cuando la red existente sea ampliada, o los edificios, industrias o instalaciones carentes de conexión, que se encuentren dentro de los límites fijados en los puntos anteriores, deberán realizar las obras oportunas a su cargo, para conectar sus desagües a dicha red.

En el caso de que la distancia desde la arista de la propiedad al pozo de saneamiento municipal más cercano sea superior a 100 metros, no se autorizará edificación alguna en el solar, salvo que el propietario, previamente o al mismo tiempo de la solicitud de licencia de edificación, presente el proyecto de saneamiento, que deberá ser también aprobado por el Ayuntamiento.

Cuando la cota del desagüe de la vivienda no permita su evacuación por gravedad a la red pública y se haga necesario proceder a elevación de aguas residuales mediante bombeo, este bombeo corresponderá desarrollarlo y mantenerlo al propietario del mismo. Este sistema de bombeo deberá adecuarse a lo establecido al respecto en el Código Técnico de Edificación HS5 3.3.2

Artículo 8. Obligación de instalación de red de saneamiento en el desarrollo urbano.

En la vía pública, la construcción de la red de saneamiento deberá de efectuarse con anterioridad o, al menos, simultáneamente con la obras de urbanización. Entendiendo por obra de urbanización tanto las reformas de los viales existentes como la ejecución de nuevos viales. En toda actuación que motive la ampliación o modificación de la red de saneamiento, se deberá de incluir red separativa de pluviales siempre que técnicamente sea posible, en todo caso, su no inclusión deberá de estar motivada y justificada, debiendo de estar informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 9. Construcción de alcantarillado por la Administración.

La construcción de alcantarillado por la Administración, elemento fundamental de urbanización, implicará la imposición de Contribuciones Especiales y el cobro de exacciones municipales, estén o no conectados los inmuebles a colectores generales, a las personas expresamente beneficiadas por la ejecución de las obras de establecimiento, ampliación o mejora del servicio. Las obras de ampliación de redes, una vez finalizadas, se integrarán automáticamente en las infraestructuras generales Municipales.



Artículo 10. Sobre la necesidad de alcantarillado en las licencias de edificación.

Aquellas parcelas que pretendan la calificación de solar pero que carezcan en su entorno de red de saneamiento definitiva, deberán asegurar su conexión a la red de saneamiento existente. En este supuesto, se seguirán las especificaciones que el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue establezcan, de acuerdo con el presente Reglamento, previa consulta oficial, ya sea anterior o bien en el trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente. El servicio de saneamiento tiene carácter de servicio básico, por lo que para la consideración de un solar como edificable debe disponer de red de saneamiento y su conexión. Los costes de extensión o modificación de red serán a cargo del propietario del solar o solicitante de la licencia de edificación.

Para la obtención de permiso de conexión asociado a una licencia urbanística de edificación, el solicitante deberá presentar, además de la documentación exigida por la licencia, los planos de planta y secciones representativas de la conexión, arqueta de arranque y conexión con pozo de la red municipal de saneamiento.

Artículo 11. Modificación de la red para incremento de vertidos.

En caso de que las conducciones generales existentes fuesen insuficientes para garantizar la correcta evacuación de los caudales correspondientes a los nuevos vertidos, el solicitante de acometida vendrá obligado a costear los trabajos de ampliación de redes de alcantarillado que fuese preciso ejecutar a los fines de garantizar la evacuación de las aguas residuales en las debidas condiciones.

Artículo 12. Autorización a particulares para la construcción de tramos de alcantarillado público

Podrá autorizarse a los particulares la construcción por sí mismos de tramos de alcantarilla en la vía pública, entendiendo como particular al solicitante o usuario del servicio. En tales casos, el particular deberá presentar un proyecto detallado de obra, y una vez aprobado, deberá ejecutarse bajo las directrices que marque el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue

Artículo 13. Integración de infraestructuras de nueva urbanización.

En las zonas de nueva urbanización de promoción pública o privada, el proyecto de urbanización redactado por el promotor deberá ser informado por los Servicios Técnicos Municipales, que determinarán las condiciones y características de las redes de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de los sistemas de depuración o tratamiento de aguas residuales proyectados. El informe del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue sobre las características técnicas de las infraestructuras será vinculante en lo relativo a materiales, trazados, precisiones de funcionamiento de conducciones, potencia de los equipos electromecánicos, y cualesquiera otras consideraciones técnicas que se estimen. La ejecución de las infraestructuras será efectuada por los promotores bajo la supervisión técnica de los Servicios Técnicos Municipales, quienes velarán por una correcta ejecución de las mismas. Igualmente, y con carácter previo a la recepción provisional de las nuevas infraestructuras, el promotor tendrá la obligación de efectuar a su cargo las pruebas de funcionamiento y verificaciones técnicas pertinentes que así determinen los Servicios Técnicos Municipales. En tanto no exista informe favorable por parte del Servicios Técnicos Municipal las infraestructuras no serán recepcionadas por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Concesión de las acometidas.

Adecuación de las instalaciones interiores: La concesión de acometida estará supeditada a



que el inmueble o recinto a evacuar cuente con las instalaciones interiores adecuadas a las normas técnicas de aplicación. Es obligación del promotor, propietario o usuario del inmueble, tomar las medidas técnicas necesarias para evitar el retroceso de aguas a través de las acometidas, en momentos de sobrecarga de la red general, ya sea como consecuencia de lluvias intensas, atoros, roturas o cualquier otra causa.

Para ello deberán instalar válvulas o dispositivos antirretorno en las instalaciones interiores o en la propia acometida exterior al edificio o local (según el criterio técnico del Titular), o bien deberán diseñar la red interior para que las aguas residuales que por cota pueden descargar por gravedad, lo hagan directamente a la red pública eliminando o reduciendo las posibilidades de retroceso de los flujos conducidos por ella.

Si en la zona en que se ubique la vivienda se dispusiera de alcantarillado separativo, se establecerán dos acometidas independientes: una para las aguas pluviales y otra para las aguas residuales.

Por otro lado, cuando la cota del desagüe de edificio no permita su conexión por gravedad a la red pública, la elevación de las aguas corresponderá al propietario del mismo, tanto para las aguas residuales como las pluviales.

Igualmente, la autorización de acometida quedará supeditada a que exista red de alcantarillado que tenga capacidad real suficiente para atender la nueva aportación de caudales.

Construcción de acometidas: las obras de construcción e instalación de las acometidas desde la fachada del inmueble hasta su conexión a la red pública, se ejecutarán por el propietario del inmueble, previa autorización de acometida.

Para la ejecución de la obra necesaria para acometer, el titular deberá contar con la licencia municipal de obras y fianza correspondiente.

Artículo 15. Fijación de características de las acometidas.

Las características de las acometidas, tanto en lo referente a dimensiones, materiales y norma de ejecución, serán determinadas por el Ayuntamiento de Cercedilla en base a la documentación presentada por el peticionario y al estado de la red.

La pendiente de la acometida debe ser uniforme y estará comprendida entre el 2% y el 5%. En caso de ser necesario para salvar el desnivel respetando estas pendientes deberá procederse a realizar un pozo de resalto.

Toda acometida de alcantarillado deberá conectarse al colector principal, a través de un pozo de registro.

Deberá construirse en la parte más cercana al inmueble una arqueta de arranque para registro. No podrá haber más de 25 metros desde el pozo de registro de la red de alcantarillado, hasta la fachada de la finca, en su defecto se construirán los pozos necesarios para que dicho colector tenga los suficientes pozos sin superar los 25 metros.

Las características de los pozos, de la arqueta de arranque y de sus elementos auxiliares se recogen en el artículo 17 y siguientes.

El entronque del albañal con el pozo de registro de la red de alcantarillado, deberá garantizar un resalto (medido entre las cotas inferiores del albañal y la semisección del colector receptor entre 0,4 m y 0,8 m.

Artículo 16. Arquetas de arranque.

Las redes particulares de saneamiento, sean individuales o colectivas, tanto las de aguas



residuales como las de aguas pluviales, deberán disponer de una arqueta de arranque antes de la conexión a la red de alcantarillado municipal. Si existe red separativa se dispondrán separadamente arquetas de pluviales y arquetas de fecales acometiéndose cada una a su red. En caso de no existir red separativa se conectarán de manera diferenciada las aguas pluviales y fecales con la arqueta de arranque y de ahí se conectarán de manera conjunta con la red unitaria.

La existencia de arquetas de control será exigida a:

- Edificios y locales de nueva construcción.
- Inmuebles existentes donde se implanten nuevas actividades o sufran ampliaciones, modificaciones o cambios de titularidad.
- Locales existentes cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

Por lo general, se determinará su ubicación atendiendo al siguiente criterio: La arqueta de arranque se ubicará en la acera lo mas cercana a la fachada del inmueble. La arqueta de arranque y los elementos interiores serán responsabilidad de la propiedad del inmueble y a partir de la arqueta será responsabilidad del Titular del Servicio.

Sin embargo, dada la existencia de otros servicios que ocupan el subsuelo de las aceras, puede ocurrir que por cuestión de espacio la ubicación de dichas arquetas en la acera no sea viable, y por tanto no sean exigibles en casos particulares.

En los casos en que no sea viable situarla en la acera, la arqueta de arranque se podrá ubicar dentro de la propiedad, en zona de fácil acceso y lo más cerca posible del muro perimetral, siempre que se cuente con el visto bueno del Servicio. En este caso, tanto la arqueta de arranque como el albañal hasta el entronque con el pozo de la red general, serán responsabilidad de la propiedad aun discurriendo por la vía pública.

Cuando por circunstancias técnicas justificadas, el titular del inmueble o de una actividad ponga de manifiesto que no puede proceder a la instalación de una arqueta según lo dispuesto en este reglamento, presentará propuesta que deberá ser valorada y autorizada por los servicios municipales.

En las instalaciones anteriores a la entrada en vigor a estas normas que carezcan de arqueta de arranque, la delimitación a los efectos de responsabilidad será el entronque del albañal en el pozo de registro de la red general mas cercano.

En el caso de no conectar a pozo de registro y hacerlo directamente al colector municipal mediante injerto, deberá proceder a la realización de dicha arqueta de arranque o bien acometer a un pozo de registro existente o de nueva creación asumiendo su coste.

La ejecución y materiales deberán cumplir con lo dispuesto en la actual normativa.

Artículo 17. Materiales.

Los materiales y marcados deberán cumplir con la normativa vigente.

- a) Tuberías de fundición según normas UNE EN 545:2002, UNE EN 598:1996, UNE EN 877:2000.
- b) Tuberías de PVC según normas UNE EN 1329-1:1999, UNE EN 1401-1:1998, UNE EN 1453 1:2000, UNE EN 1456-1:2002, UNE 1566-1:1999.
- c) Tuberías de polipropileno (PP) según norma UNE EN 1852-1:1998.
- d) Tuberías de gres según norma UNE EN 295-1:1999.



e) Tuberías de hormigón según norma UNE 127010:1995 EX.

Artículo 18. Dimensionamiento acometidas.

A la hora de calcular el diámetro de las acometidas se tendrá en cuenta emplear métodos separativos, por un lado, se determinará la evacuación de aguas residuales y por otro se calculará el diámetro de las aguas de lluvia (pluviales).

Para dimensionar se empleará el método propuesto en el Código Técnico de Edificación en su sección HS 5 Evacuación de aguas. Se asignarán las unidades de descarga que indica la tabla 4.1 y 4.2 de la sección HS 5.

Sumadas las unidades de desagüe totales de cada ramal y el total de los ramales, la tubería de acometida tendrá que ser siempre de diámetro superior al resultante, no pudiendo ser inferiores a las siguientes secciones.

Tuberías: Los diámetros mínimos de las tuberías serán los siguientes en función de su emplazamiento:

- Acometidas viviendas unifamiliares DN mínimo 200 mm
- Acometidas viviendas multifamiliares DN mínimo 250 mm
- Conductos de entronque de los imbornales DN mínimo 200 mm
- Tuberías por gravedad de la red de alcantarillado DN mínimo 300 mm
- Tuberías paso de aguas pluviales por pasos de vados permanentes DN mínimo 250 mm.

Los diámetros mínimos de las acometidas deberán ser, además, mayores que el diámetro de las instalaciones interiores y menores que la conducción a la que acometen.

Con carácter excepcional y previa justificación técnica de la solución adoptada, podrán emplearse diámetros inferiores a los arriba señalados, siempre que se cuente con la aprobación técnica del servicio municipal.

En cuanto al dimensionamiento de la red de evacuación de aguas pluviales, se seguirá lo dispuesto en el artículo 4.2 del Código Técnico de Edificación en su sección HS 5 Evacuación de aguas.

Artículo 19. Características de los elementos.

- Arquetas: Las arquetas de arranque de las acometidas podrán ser prefabricadas o bien construidas in situ. Deberán disponer de un arenero en su parte inferior de al menos 10 cm de profundidad. Las dimensiones mínimas interiores serán de 40 x 40 cm para conducciones de 250 o menores ó 70 x 70 cuando sean superiores a ese diámetro. Enfoscado interiormente y con los ángulos redondeados. Solera: hormigón de 20 cm de espesor. Marco y tapa de fundición dúctil D 400 en calzada C-250 en acera B-125 en zonas verdes.
- Arquetas de control de vertidos (toma de muestras): La arqueta de control de vertidos contemplados en el artículo 24 y siguientes podrán ser prefabricadas o construidas in situ. Deberán disponer de un arenero en su parte inferior de al menos 20 cm de profundidad. Las dimensiones mínimas interiores serán de 50 x 50 cm para conducciones de 250 o menores o 80 x 80 cuando sean superiores a ese diámetro. Enfoscado interiormente y con los ángulos redondeados. Solera: hormigón de 20 cm de espesor. Marco y tapa de fundición dúctil D 400 en calzada C-250 en acera B-125 en zonas verdes.



- Pozos: Los pozos podrán ser de registro, de resalto o para incorporar acometidas.
En general los pozos serán de sección interior circular. El diámetro mínimo en general será de 1 m y la boca deberá tener 0,60 m de diámetro. Podrán ser prefabricados (UNE 13598-2:2003) en hormigón armado (UNE-EN 1.917:2003 y UNE 127.917:2004) o fabricados in situ (solera hormigón armado 20 cm, alzado espesor mínimo 15 cm.
 - Pozos de resalto: Cuando se produzcan saltos en la rasante de las conducción de mas de 1,00 metros, estos deberán contar con un conducto vertical de diámetro mínimo 300 que canalice el agua desde el entronque de la conducción a la solera del pozo
- Elementos auxiliares.
 - En general las conducciones se unirán a los registros mediante juntas elásticas flexibles con anillo elastomérico.
 - Marcos y tapas de cubrimiento: Serán en general, de fundición nodular y deberán cumplir con lo especificado para ellas en la norma UNE-EN 124-1995. Las tapas serán en general redondas y su diámetro, como mínimo, de 600 mm. Sólo en arquetas de arranque se admitirán tapas cuadradas de las mismas dimensiones.
Las tapas serán de las siguientes clases según el emplazamiento de las mismas.
 - ◆ Clase B125, para aceras o superficies similares, tales como zonas de aparcamiento accesibles únicamente a vehículos tipo turismo.
 - ◆ Clase C250, para zonas peatonales, aceras, canales de las calles, bordillos de calzadas y aparcamientos accesibles a vehículos ligeros.
 - ◆ Clase D400, para calles peatonales, bandas de rodadura, calzadas y carreteras para todos tipo de vehículos.En cualquier caso, las tapas deberán ir marcadas con la siguiente información:
 - ◆ Referencia a la norma UNE-EN 124:1995
Identificación del servicio: SANEAMIENTO o PLUVIALES (en su caso)
 - ◆ Se dispondrán pates con alma de acero recubierto de polipropileno cada 250-350 mm

Artículo 20. Vados permanentes, pasos de vehículos.

En aquellos inmuebles en los que exista un paso de vehículos que interrumpa un canal de pluviales, los propietarios de los inmuebles deberán instalar un conducto bajo el paso, con sección suficiente para evacuar el agua que llegue por dicho canal. En ningún caso salvo informe técnico municipal favorable podrá ser inferior a DN 250 mm.

Si no existe canal de pluviales, el paso de vehículos no podrá interrumpir la escorrentía natural, el método existente de evacuación de pluviales, dotándolo de rejilla, imbornal, rígora o



sistema que facilite el drenaje en este punto y se evite desalojar el agua pluvial directamente a la calzada.

Artículo 21. Conservación y mantenimiento.

La conservación, mantenimiento y limpieza de la red general de alcantarillado será a cargo de los Servicios Municipales.

La conservación, mantenimiento y limpieza de las conexiones al pozo de registro, albañal y arqueta de arranque será a cargo de los propietarios de la instalación, en el caso de que esta última se encuentre en el interior de la propiedad o no exista.

La conservación, mantenimiento y limpieza de las rejillas en los pasos de vehículos será a cargo de los propietarios del mismo.

En el caso de estar situada la arqueta de arranque en la vía pública, la conservación, mantenimiento y limpieza por parte del propietario comprenderá sólo hasta esta arqueta, incluida la misma. El albañal que discurre desde la arqueta de arranque hasta el pozo de registro será responsabilidad de los Servicios Municipales.

Se deberán mantener en perfecto estado de conservación las canalizaciones, registros y demás elementos. Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos de limpieza o mantenimiento en las instalaciones responsabilidad del propietario del inmueble fueran realizados por el Servicio Municipal, los gastos correspondientes serán repercutidos íntegramente al usuario.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento de los elementos que sean responsabilidad del propietario, el Servicio Municipal requerirá al mismo, para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia, a su reparación, limpieza o en caso necesario instalar pozo en la red general o arqueta de arranque.

Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, la referida entidad procederá a su ejecución repercutiendo los gastos al usuario.

Simultáneamente, se abrirá el expediente sancionador correspondiente al responsable de las deficiencias.

Artículo 22. Fosas sépticas.

1. Únicamente se admitirá el uso de fosas sépticas, cuando se certifique que se trate de una vivienda existente, que conste en el inventario de edificación en suelo no urbanizable y esté fuera del área de cobertura de la red de saneamiento según el artículo 7.
2. Los abonados al servicio de aguas que, no estando obligados a cumplir la condición del artículo 7, dispongan ya de fosa séptica, deberán realizar, por cuenta propia la limpieza de la misma, al menos, una vez al año.
3. Es responsabilidad del abonado, como propietario de la fosa séptica, la ejecución de las obras necesarias para su correcto funcionamiento y su mantenimiento.
4. El Ayuntamiento de Cercedilla, en todo caso, podrá requerir al propietario de la fosa séptica la documentación que indique el cambio de titularidad de los residuos por parte de un gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid.
5. En caso de tratarse de un depósito impermeable y estanco, deberá contar con el marcado CE UNE EN 12566-1, conservar la ficha técnica y factura así como fotografías de la instalación. Además deberá conservar y presentar cuando sea requerido los partes de retirada de las aguas residuales emitidos por gestor autorizado que cuente con la



especialización, certificaciones y autorizaciones correspondientes. En dicho parte deberá constar el volumen retirado, la fecha y la depuradora de destino.

6. En caso de optar por un sistema de depuración con posterior vertido, deberá instalar una depuradora y presentar la documentación que requiere la autorización de vertido expedido por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Las aguas residuales que no se viertan a la red municipal de alcantarillado antes de ser vertidas al cauce receptor deberán contar con la correspondiente autorización de vertido tramitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 23. Autorización de vertido a colector.

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios, requerirá forzosamente una concesión de acometida.

Los vertidos domésticos al alcantarillado estarán autorizados desde la concesión de acometida y siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en el presente Reglamento y resto de normativa de aplicación.

En el caso de instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad que realicen vertidos en los volúmenes reflejados en el ANEXO IV, además de la autorización de acometida deberán obtener **autorización de vertido**.

Todas las instalaciones industriales que estén obligadas a solicitar autorización de vertido según el ANEXO IV, presentarán junto con la solicitud, remitiendo la documentación a que hace referencia el ANEXO I del presente Reglamento.

El Ayuntamiento podrá exigir al peticionario de acometida doméstica una **caracterización del vertido** por un laboratorio acreditado, para confirmar que es doméstico, cuando se identifiquen condiciones de vertido no acordes con su naturaleza doméstica.

La autorización de vertido, está constituida por la autorización emitida por la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas, y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero **será indispensable para la concesión de Licencia Municipal** necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales.

Toda actividad que necesite autorización de vertido, vendrá obligada a disponer en sus conductos de desagüe, de una **arqueta de control de vertidos de libre acceso**, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Dicha arqueta se situará en el punto más próximo posible antes de salir a la calle. La arqueta deberá ser accesible en todo momento para la obtención de muestras. La extracción de muestras y en su caso comprobación de caudales, será efectuada por los Servicios Municipales del Ayuntamiento, a los que deberá facilitársele el acceso a la arqueta de control de vertidos.

Artículo 24. Contenido de la Autorización de vertido a colector.

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la



planta en relación con el vertido.

- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- Programas de cumplimiento.

El Ayuntamiento podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.

Las conexiones a la red deberán ser independientes para cada titular.

Artículo 25. Titular del vertido.

Será titular del vertido la persona física o jurídica que ejerce la actividad de la cual procede el vertido. En caso de ausencia de licencia el propietario del local.

Artículo 26. Obligaciones de los titulares de permiso de vertido.

Los titulares del permiso de vertido están obligados a:

Notificar al Ayuntamiento cambio de titularidad, o de la actividad, para su actualización a los efectos legales.

Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en la actividad que genere el vertido de los cuales se derive una modificación en el volumen o una variación en cualquiera de los elementos contaminantes.

Artículo 27. Instalaciones de pretratamiento.

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.

Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.

Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.

Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Artículo 28. Construcción y explotación.

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario. Deberá presentar un estudio del tratamiento previo, donde consten como mínimo los siguientes datos:

- a. Caudal a tratar y proceso industrial que lo genera.
- b. Composición del efluente antes del tratamiento.
- c. Características del tratamiento de depuración propuesto, indicando: caudales tratados, procesos empleados, diagrama de la instalación, tiempos de retención en cada proceso, rendimientos esperados y calidad del efluente, reactivos empleados,



características de los lodos producidos y procedimiento de eliminación final de los mismos, plazo de ejecución así como cualquier otro dato que permita evaluar la efectividad de la solución propuesta.

Artículo 29. Medidas especiales.

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

Artículo 30. Vertidos prohibidos.

Está prohibido arrojar al alcantarillado residuos sólidos susceptibles de generar problemas de atoros o mal funcionamiento (ANEXO II)

Artículo 31. Situaciones de emergencia.

1. Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a una avería, mal funcionamiento o accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado o a la vía pública, que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, medio ambiente, instalaciones.

2. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la red de alcantarillado público, el usuario deberá comunicar en el mismo momento que tenga conocimiento, al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

3. Posteriormente, en un plazo máximo de siete días, el interesado deberá remitir al Servicio Municipal de Aguas un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: Nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó al Servicio Municipal de Aguas y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

4. El Ayuntamiento establecerá, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia, en colaboración con el usuario que haya generado la emergencia.

5. Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

6. El expediente de daños, así como su valoración, los realizará el Ayuntamiento.

Artículo 32. Inspección.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, se facilitará el acceso a la inspección a los inmuebles donde se produzcan vertidos.

La propia inspección podrá también penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que se mantenga alguna servidumbre de paso de aguas. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre libre la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.



En todos los actos de inspección los empleados municipales encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite para la inspección.

Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que firmará el inspector y la persona con quien se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 33. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 34. Calificación.

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa estatal y autonómica, las infracciones al presente Reglamento se califican como leves, graves o muy graves.

Infracciones leves. Se consideran infracciones leves:

Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o al proceso de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración no supere los 6.000 euros.

La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento u omisión del plazo establecido en el presente Reglamento para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

La falta de limpieza, conservación u obstrucción de las conexiones, albañales y arquetas tras haber sido requerido por los Servicios Municipales y transcurrido el plazo sin haber puesto los medios para solucionarlo.

Infracciones graves. Se consideran infracciones graves:

Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o al proceso de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración esté comprendida entre 6.001 y 50.000 Euros.

Los vertidos efectuados sin la Autorización correspondiente.

La evacuación de vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el **ANEXO III**. En todo momento al interesado se le ofrecerá la posibilidad de realizar un contraanálisis de la muestra tomada al efecto

La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en la Autorización de Vertido.

El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia o de descargas accidentales establecidas en el presente Reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en el presente Reglamento.

La obstrucción a la labor inspectora de los vertidos y/o del acceso a la arqueta de control donde se vierten y/o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.

El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados para verter.

La realización de cualquier clase de vertido directo o indirecto a la vía pública o al subsuelo de la misma.

Cualquier otro incumplimiento de los artículos del presente Reglamento, cuando por su alcance no merezcan la consideración de muy graves.

La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Infracciones muy graves., Se consideran infracciones muy graves:

Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones o procesos de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración supere los 50.000 Euros.

El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.

La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el **ANEXO II**

La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en el presente Reglamento se sancionarán conforme a lo establecido en éste, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Artículo 35. Cuantificación.

La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación Local o autoridad en quien delegue.

Por las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación sectorial aplicable, se impondrán las siguientes sanciones:

Infracciones leves: multa de hasta 1.000 Euros.

Infracciones graves: multa de 1.001 a 5.000 Euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Infracciones muy graves: multa de 5.001 a 15.000 Euros.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor el presente Reglamento deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

- En los 12 meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales deberán remitir a la Administración Municipal la documentación que se fija en el **Anexo I para obtener la autorización provisional de vertido**.
- En el término de 24 meses naturales, contados desde la entrada en vigor del Reglamento, todos los usuarios o agrupaciones de usuarios deberán tener construida la arqueta de medida y control a que se hacen referencia de este Reglamento.
- En los seis meses siguientes al inicio de las obras de pretratamiento o tratamiento a que se vean destinados los efluentes industriales, la calidad de éstos deberá adaptarse a los límites establecidos en el presente Reglamento y serán fijados los parámetros que incidan sobre el canon de saneamiento. En cuanto se inicie el periodo anteriormente mencionado, los vertidos deberán cumplir las prescripciones fijadas por la legislación vigente.

Transcurridos los términos mencionados, la Administración Municipal adoptará medidas para la comprobación de datos y de existencia de las arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de las primeras o la falta de las segundas. En el supuesto de que se superen los valores admitidos, la Administración Municipal informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.



El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VERTIDO.

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.
- Una caracterización del efluente en el momento en que sea más representativo del vertido de la actividad. Los análisis necesarios para la caracterización del vertido serán efectuados por laboratorio acreditado. Los gastos derivados de esta caracterización deben correr por cuenta del solicitante de la autorización de vertido.

ANEXO II: VERTIDOS PROHIBIDOS

Queda prohibido verter directamente o indirectamente a la red de alcantarillado cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que causen o puedan causar por ellos mismos o por interacción con otros vertidos, algunos de los siguientes tipos de daños:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan conseguir los niveles óptimos de tratamientos y calidad de agua crisolada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Queda prohibido verter directamente o indirectamente a la red del alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b. Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c. Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en cuanto a su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por ellos mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire.
- d. Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e. Residuos sólidos o viscosos que provoquen o pueden provocar obstrucciones en el flujo de la red del alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f. Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g. Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h. Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- i. Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red del alcantarillado en concentraciones superiores a:
 - Amoníaco 100 ppm
 - Monóxido de carbono 100 ppm
 - Bromo 1 ppm
 - Cloro 1 cc/m³ de aire
 - Ácido cianhídrico 10 ppm
 - Ácido sulfhídrico 20 ppm
 - Dióxido de azufre 5 ppm
 - Dióxido de carbono 5.000 ppm
 - Sulfuro de hidrógeno (SH₂): 20cc/m³ de aire.
 - Cianhídrico (CNH): 10 cc/m³ de aire.
- j. Residuos procedentes de granjas de crianza y engorde de animales, sea cual sea su naturaleza.
- k. Residuos procedentes de los sistemas de pretratamiento de vertidos, sea cual sea su naturaleza.
- l. Fármacos obsoletos o caducos procedentes de centros sanitarios, industrias farmacéuticas, particulares o cualquiera otro origen.
- m. Residuos peligrosos: Se entenderán aquellos productos o compuestos que, de acuerdo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

con lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid:

- Figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en la legislación estatal.
- Los que, sin estar incluidos en la lista citada, tengan tal consideración de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.
- Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

ANEXO III: VERTIDOS LIMITADOS

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

PARÁMETRO	Unidades	Valores máximos
Temperatura	°C	40
pH (intervalo permisible)	unid. de pH	6-10
DBO ₅	mg/l	1000
DQO	mg/l	1750
Sólidos en suspensión	mg/l	1000
Aceites y grasas	mg/l	100
Cianuros totales	mg/l	5
Cloruros	mg/l	2000
Conductividad	µS/cm ²	7500
Detergentes totales	mg/l	30
Fluoruros	mg/l	15
Sulfatos	mg/l	1000
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	Equitox/m ³	25
COMPUESTOS ORGANOHALOGENADOS Y SUSTANCIAS QUE LOS PUEDAN ORIGINAR EN AGUA		
Organohalogenados absorbibles (AOX)	mg Cl/l	5
Trihalometanos, Total	mg/l	2,5
HIDROCARBUROS PERSISTENTES Y SUSTANCIAS ORGÁNICAS TÓXICAS Y BIOACUMULABLES		
BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno, xileno) (1)	mg/l	1,5
Fenoles totales	mg/l	2
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH) (2), (3)	mg/l	1
Hidrocarburos totales	mg/l	20
METALES Y SUS COMPUESTOS (4)		
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0,5
Cobre	mg/l	3
Cromo hexavalente	mg/l	1

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Cromo total	mg/l	3
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	5
Plata	mg/l	1
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Zinc	mg/l	3
Tóxicos metálicos (5)	mg/l	5
SUSTANCIAS QUE CONTRIBUYEN A LA EUTROFIZACIÓN		
Fósforo total	mg P/l	40
Nitrógeno total (6)	mg N/l	125

ANEXO IV

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido:

- Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 m³/año, desarrollen cualquiera de las actividades recogidas en la tabla del presente anexo.
- Todas las instalaciones industriales, con independencia de su actividad, que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 m³/año.
- Todas aquellas instalaciones que, con independencia de su actividad y de su caudal de abastecimiento y autoabastecimiento, produzcan vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento que, por sus especiales características, se considere necesario que estén sometidas a autorización, previo requerimiento del Ayuntamiento correspondiente, a instancias de la Comunidad de Madrid.

Ref. CNAE	Actividad industrial
01.2	Producción ganadera
01.3	Producción agraria combinada con la producción ganadera
01.42	Actividades de los servicios relacionados con la ganadería, excepto
13	Extracción de minerales metálicos
14	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
15	Industria de productos alimenticios y bebidas
16	Industria del tabaco
17	Industria textil
18	Industria de la confección y de la peletería
19	Preparación, curtido y acabado de cuero; fabricación artículos marroquinería y viaje: artículos de guarnicionería, talabartería y
20	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y
21	Industria del papel
22	Edición, artes gráficas y reproducción de soportes
23	Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares
24	Industria química
25	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
27	Metalurgia
28	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
29	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico
30	Fabricación de material electrónico, fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
31	Fabricación de maquinaria y material eléctrico
32	Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
33	Fabricación de equipo e Instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión,
34	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
35	Fabricación de otro material de transporte
36	Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras
37	Reciclaje
40	Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua
50.2	Mantenimiento y reparación de vehículos a motor
50.4	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos
50.5	Venta al por menor de carburantes para la automoción
51.12	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y
51.23	Comercio al por mayor de animales vivos
51.51	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y
51.532	Comercio al por mayor de pinturas y barnices
51.551	Comercio al por mayor de fertilizantes y productos químicos para la
51.553	Comercio al por mayor de productos químicos industriales
51.57	Comercio al por mayor de chatarra y otros productos de desecho
52.111	Hipermercados (más de 2500 m ²)
52.486	Comercio al por menor de combustibles (excepto para vehículos
55.52	Provisión de comidas preparadas
63.121	Depósito y almacenamiento frigorífico
63.122	Depósito y almacenamiento de mercancías peligrosas
63.124	Otros depósitos y almacenamientos
63.211	Terminales y estaciones de ferrocarril
63.212	Terminales de estaciones de autobuses de viajeros
63.23	Otras actividades anexas al transporte aéreo
73.1	Investigación y desarrollo en ciencias naturales y técnicas
74.3	Ensayos y análisis técnicos
74.81	Actividades de fotografía
74.82	Actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros
85.1	Actividades sanitarias
85.2	Actividades veterinarias
93.01	Lavado, limpieza y teñido de prendas de tela y de piel
-	Gestión de residuos

=====



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia el Reglamento aprobado inicialmente en el apartado anterior, por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo el expediente en el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de información pública antes indicado.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública, si no fueran presentadas reclamaciones, quedará elevado el acuerdo a definitivo sin necesidad de declaración expresa, y se procederá a su publicación íntegra.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y FESTEJOS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres destacando la importancia de una Actualización en este Reglamento del Alcantarillado, tal y como ya quedó puesto de manifiesto durante la pasada Comisión Informativa en donde ya fue tratado y debatido este Punto del Orden del Día.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la inexistencia anterior de este Reglamento de Alcantarillado, cuya función principal gira en torno a una clara clarificación y definición en cuanto a los Derechos ostentados por los vecinos y las obligaciones que deben ser asumidas por el Ayuntamiento.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell destacando la importancia en la Simplificación que debe ser mayor cada vez en cuanto a los trabajos de los Técnicos/as, principalmente, en relación con sus Puntos de Enganche, así como en los límites de Responsabilidad del propio Ayuntamiento de Cercedilla.

Muestran su apoyo a la redacción y la entrada en vigor de este Reglamento los Sres/as Portavoces de los Grupos Vecinos por Cercedilla, VOX y Más Madrid-Verdes de Cercedilla D. Francisco Sanchís García, D. Enrique Pérez Baos y D^a Leonor Vanesa Laiglesia Agradados.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los miembros **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone

PUNTO 6º.-MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO COMPLEJO PÚBLICO BERCEAS.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

9362/2024

INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: MODIFICACION PRECIO PÚBLICO COMPLEJO DEPORTIVO "LAS BERCEAS"

LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre modificación del importe del precio público por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo "Las Berceas" recogido en el anexo II, referente a los no abonados, en los siguientes términos:

Anexo II.

IMPORTE PRECIO PÚBLICO COMPLEJO DEPORTIVO "LAS BERCEAS"**PRECIO PÚBLICO NO ABONADOS**

	LABORABLES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
ADULTO	9,00 €	12,00 €
NIÑOS DE 5 A 13 AÑOS	5,00 €	7,00 €
JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 % AL 64 % (AMBOS INCLUSIVE)	5,00 €	7,00 €
BONO DE 10 ENTRADAS (ADULTOS*)	65,00 €	
BONO DE 10 ENTRADAS (RESTO)	45,00 €	

En base a lo anterior, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: Tal y como recoge el art. 142 de la Constitución Española, Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En atención a ello, y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del TRLRHL, de conformidad con el art. 41 del TRLRHL.

SEGUNDO: El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, de conformidad con el art. 47.1 del TRLRHL, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como establece el art. 47.1 de Ley 7/1985.

TERCERO: La modificación objeto de este informe, consiste en modificar el importe del precio público por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo "Las Berceas" recogido en el anexo II, referente a los no abonados, en los siguientes términos:

*Anexo II.***IMPORTE PRECIO PÚBLICO COMPLEJO DEPORTIVO "LAS BERCEAS"****PRECIO PÚBLICO NO ABONADOS**

	LABORABLES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
ADULTO	9,00 €	12,00 €
NIÑOS DE 5 A 13 AÑOS	5,00 €	7,00 €
JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 % AL 64 % (AMBOS INCLUSIVE)	5,00 €	7,00 €
BONO DE 10 ENTRADAS (ADULTOS*)	65,00 €	
BONO DE 10 ENTRADAS (RESTO)	45,00 €	

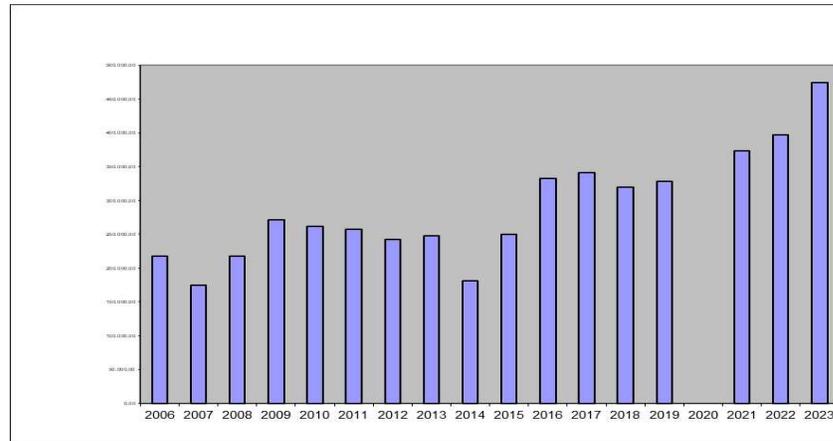
CUARTO: El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, de conformidad con el art. 44.1 del TRLRHL y 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

QUINTO: Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, de conformidad con el art. 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEXTO: Consta en el expediente Memoria Económico-Financiera para la modificación del importe del precio público por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo "Las Berceas", elaborada por el Técnico de Recaudación.



En concordancia con lo recogido en dicha Memoria, resulta muy impreciso realizar una previsión de ingresos por la incertidumbre en la demanda de este servicio, sin embargo, analizados los datos de la Tesorería Municipal relativos a los ingresos y por ende usuarios del Complejo deportivo "Las Berceas" de los últimos años,



hace prever que la tendencia seguirá siendo al alza por lo que podríamos pronosticar que el resultado económico de los costes e ingresos será el recogido en la Memoria Económico-Financiera:

PREVISIÓN DE INGRESOS	>391.552,93 €
PREVISIÓN DE GASTOS	193.550,38 €

Por lo que, tal y como recoge la Memoria Económico-Financiera, los importes de las tarifas propuestas para la modificación de los precios públicos generarían superávit de gestión, siempre que superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio.

SÉPTIMO: La propuesta de modificación del importe del precio público por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo "Las Berceas" recogido en el anexo II, referente a los no abonados, se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5. 1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

PROPONE:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

PRIMERO. Aprobar la modificación del importe del precio público por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo "Las Berceas" recogido en el anexo II, referente a los no abonados, en los siguientes términos:

*Anexo II.***IMPORTE PRECIO PÚBLICO COMPLEJO DEPORTIVO "LAS BERCEAS"****PRECIO PÚBLICO NO ABONADOS**

	LABORABLES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
ADULTO	9,00 €	12,00 €
NIÑOS DE 5 A 13 AÑOS	5,00 €	7,00 €
JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 % AL 64 % (AMBOS INCLUSIVE)	5,00 €	7,00 €
BONO DE 10 ENTRADAS (ADULTOS*)	65,00 €	
BONO DE 10 ENTRADAS (RESTO)	45,00 €	

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios municipal y web municipal, entrando en vigor a partir de su publicación.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica
LA TESORERA

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres recordando el tratamiento y debate de esta materia ya en el seno de una Comisión Informativa, dada la relevancia de una Actualización en las Tarifas de entrada a estas Piscinas Municipales de las Berceas, cuya subida debe ser abordada después de muchos años sin ser acometida.

Asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres reconoce la necesidad en el inicio de un programa de Inversiones de Mejoras dentro del recinto de este Complejo Recreativo.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García reconociendo el carácter obsoleto de estos Precios de las Entradas, pero no se ha procedido a la clarificación en las Mejoras e Inversiones nuevas que deben ser acometidas para la justificación de su entrada en vigor, ni tampoco la necesaria concreción en la Reducción de su Aforo.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres mostrando su preferencia por la fijación del Aforo en un número de 1.800 personas, además del Arreglo de los filtros de la Depuradora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Pone de relieve el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la necesidad de una priorización en la Mejora de los Aseos, dada la no naturaleza como Gasto de Inversión de la reparación de estos Filtros, y hace hincapié, asimismo, en la mala prestación general del servicio.

Recuerda, asimismo el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la mención ya efectuada en el seno de la Comisión Informativa de su propuesta para la aplicación de un término porcentual equivalente al 25 por ciento, dentro de los beneficios obtenidos por los ingresos derivados por las Entradas a este recinto, a Inversiones en su mejora general, y da cuenta, asimismo, de la ausencia actual de un Presupuesto.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié, al igual que durante el desarrollo de anteriores sesiones plenarias y de Comisiones Informativas, en la absoluta preferencia que debe tener el acometimiento de importantes Inversiones para la mejora de las instalaciones de este Complejo Recreativo de las Berceas, como medida justificativa al Incremento de las Tarifas.

Mantiene el turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell poniendo de relieve, asimismo, su demanda de información a propósito de un Proyecto que debe ser acometido para la Reducción de su Aforo, imprescindible para la Optimización de este servicio y la reducción de la insoportable Masificación de una zona que debe ser objeto de especial Protección.

Conserva el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell reiterando la relevancia en la evitación de Políticas que priman el Afán Recaudatorio, que repercute, finalmente, de manera muy negativa en los sectores de la población que cuentan con un menor número de Recursos, y que se encuentran en una situación de mayor Vulnerabilidad.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su oposición a una subida excesiva de las Tarifas, no acompañada de medidas tendentes a una mayor Calidad en la prestación del servicio.

Recuerda el Sr. Alcalde la no imposición en la Reducción del Aforo, dada su condición de mera Propuesta.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García poniendo de relieve la imprescindible necesidad de una Disminución del Aforo para el acceso a este recinto, que debe ir acompañada por la confección y elaboración de un Plan de Inversión, a través de una dotación de recursos derivados del porcentaje equivalente a un 25 por ciento, obtenido con la Recaudación de ingresos procedentes de las Entradas al Complejo Recreativo.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García en la necesidad de revisión de estas Tarifas, que son únicas en su cuantía dentro del conjunto de la Comunidad de Madrid.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su posición contraria a la excesiva preferencia por la Voracidad de tipo Recaudatorio demostrada por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

parte del Equipo de Gobierno Municipal, no solamente dentro de esta materia de especial relevancia para la política municipal, sino también, en otros ámbitos, tal y como lo demuestra el Estudio efectuado por parte del Equipo de Gobierno Municipal, cuyo fin era una subida del I.B.I., por ejemplo.

Hace énfasis el propio Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la imperiosa necesidad recaudatoria, dada la necesidad de cumplimiento de unas Promesas de gran calado electoral, como era la adquisición del edificio que alberga el Cine Montalvo, entre otras cuestiones.

Continúa la utilización del uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su conformidad con una Reactualización de las Tarifas, pero, también, con una adecuada Reinversión en unas mejoras dentro de las instalaciones de gran necesidad.

Es mantenido el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié, también, en la relevancia para la adopción de medidas en la Reducción del Aforo de estas Piscinas Municipales de las Berceas, que soportan una gran carga y presión ejercida desde el punto de vista medioambiental, principalmente, debido a la excesiva afluencia de público, razón por la cual debe no ser primado un desmesurado afán recaudatorio.

Finaliza su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo de relieve la importancia en la apuesta por una preferencia por la Calidad del Sector Turístico, para lo que es de fundamental trascendencia la salvaguarda del Entorno y la mejora en la prestación de un servicio, que cuenta con una muy especial relevancia para los intereses municipales.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su naturaleza y condición de Precio Público y no de Impuesto.

Advierte de nuevo el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el peligro de adopción de estas medidas, que, finalmente, irán en perjuicio del conjunto de los vecinos y vecinas de Cercedilla.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Agradados mostrando su postura favorable para una Reactualización de estas Tarifas, dada su escasa cuantía, aun cuando, debe ir acompañada por una disminución del Aforo, además de una Reinversión en la Mejora de sus instalaciones, mediante el destino de un porcentaje equivalente al 25 por ciento de los Beneficios obtenidos con los ingresos de la aplicación de estas nuevas Tarifas.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde tras haberse obtenido el mismo resultado de empate en las dos votaciones (a favor de los Concejales de los Grupos GIC, PSOE y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (6); en contra los votos de los Concejales de los Grupos PP, Juntos por Cercedilla y VOX (6); y la abstención del Concejal del Grupo Vecinos por Cercedilla (1)), **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 7º.-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE C. IGLESIA Nº 15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

PL_URB_ED/1/2020

Registro de Entrada 2020/1924

Ref: MCM/ig

La Concejala Delegada de Urbanismo, tiene a bien formular a la Comisión Informativa de Urbanismo, Sanidad, Igualdad y Servicios Sociales la siguiente Propuesta de Acuerdo para su Dictamen:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 4 de marzo de 2020 y número de registro de entrada 2020/1924 se presenta en el registro general el estudio de detalle de ajuste de alineaciones, definición de rasantes y ordenación de volúmenes de la finca sita en calle de la Iglesia nº15 y referencia catastral 0809128VL1100N0001MW, siendo el Técnico Redactor el Arquitecto D. Alfredo Carda Abella y el solicitante El MATOJO SL.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2023 la **Junta de Gobierno Local** en sesión ordinaria, por competencias delegadas, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y la apertura del período de exposición pública.

Visto que se publicación de **anuncio de aprobación inicial en periódico ABC** de fecha 18 de mayo de 2023, en la **página web** y en el **tablón de anuncios** del Ayuntamiento el 9 de mayo de 2023.

Visto que publico el anuncio de aprobación inicial en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid** nº141 de 15 de junio de 2023 con apertura de período de información pública de 20 días.

Visto que se **realizaron notificaciones informativas** a los propietarios de las fincas colindantes a la finca objeto del presente procedimiento

Visto que como se indica en el **certificado de la Diligencia de Registro** de fecha 20 de noviembre de 2023, se registraron en tiempo y forma cinco alegaciones.

Resultando que en fecha 1 de diciembre de 2023, se emite **informe del Arquitecto Municipal**, en el que se **resuelven las alegaciones**, del tenor literal siguiente:

"=Francisco Javier MARTÍNEZ LÓPEZ – Arquitecto Municipal

Asunto	: ESTUDIO DE DETALLE de Iniciativa Privada
Fase	: Alegaciones
Dirección	: C/ Iglesia nº 15 – 28470 CERCEDILLA (Madrid)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:81351DBF-1C65-4F98-B772-59CBC743E7B7-667658

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Solicitante..... :	D. Luis CERRILLO ARIAS – EL MATOJO S.L. – NIF B79322905
Técn. Redactor :	D. Alfredo CARDA ABELLA
Ref. catastral ... :	0809128VL1100N0001MW

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en relación con el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), y de los artículos 53 y 54 de la LSCM y artículo 66 del Reglamento de Planeamiento; en relación al asunto y fase referenciado en la cabecera el Técnico Municipal que suscribe y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME**I.- ANTECEDENTES**

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cercedilla en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo literal: "2.4.- Aprobación Inicial Estudio de Detalle C. Iglesia nº 15 a El Matojo S.L.". Notificación a favor de El Matojo S.L. con registro de salida nº 2023/2370 de fecha 10 de mayo de 2023. El Estudio de Detalle es de iniciativa privada.
- Publicación de anuncio de aprobación inicial en periódico ABC de fecha 18 de mayo de 2023.
- Publicación de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 141 de 15 de junio de 2023 con apertura de período de información pública de 20 días desde su publicación en el BOCM. Período finalizado el día 13 de julio de 2023.

II.- ALEGACIONES

En conformidad con la Diligencia del Registro General en el período de información pública se presentaron en tiempo y forma las alegaciones siguientes:

ALEGACIÓN Nº 1

Registro Entrada:	2023/6086	Fecha:	22/06/2023
Solicitante:	GERMAN LÓPEZ NOVO Presidente CP Ronda de la Iglesia 1		
Síntesis:	Aglomeración, aumento de densidad y fluidez vial		

ALEGACIÓN Nº 2 (*)

Registro Entrada:	2023/468 SIR	Fecha:	07/07/2023
Solicitante:	ADOLFO MONTALVO GIL Propiedad C/ Campo s/n y C/ Campo nº 6 B		
Síntesis:	Alineaciones; rasante calle Iglesia, altura de las edificaciones, bloques interiores y secciones y gestión de viario.		

ALEGACIÓN Nº 3 (*)

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

Registro Entrada:	2023/6804	Fecha:	07/07/2023
Solicitante:	CAMINO NAVARRO sl.MARTA RODRIGUEZ RUBIO Propiedad C/ Campo s/n; C/ Campo nº 6A y 6B		
Síntesis:	Alineaciones; rasante calle Iglesia, altura de las edificaciones, bloques interiores y secciones y gestión de viario.		

ALEGACIÓN Nº 4 (*)

Registro Entrada:	2023/6816	Fecha:	07/07/2023
Solicitante:	MARTA RODRIGUEZ RUBIO Propiedad C/ Campo s/n y C/ Campo nº 4		
Síntesis:	Alineaciones; rasante calle Iglesia, altura de las edificaciones, bloques interiores y secciones y gestión de viario.		

ALEGACIÓN Nº 5

Registro Entrada:	2023/6972	Fecha:	12/07/2023
Solicitante:	MANUEL TERCERO SANZ FRANCISCO Propiedad Av. Ramón y Cajal 14		
Síntesis:	Afección ferroviaria y adecuación al entorno de viviendas unifamiliares.		

(*) Si bien las Alegaciones 2, 3 y 4 están presentadas por diferentes interesados, su contenido es el mismo por lo que su valoración se va a efectuar de forma conjunta.

III.- CONSIDERACIONES**ALEGACIÓN 1**

La vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Cercedilla aprobadas en el año 1985 establecen como ordenanza particular de aplicación la Ordenanza CS – Casco Antiguo. Dicha ordenanza establece el desarrollo mediante bloques de viviendas a lo largo de toda su fachada con un fondo de 15 m y en el resto de la parcela una ocupación del 50% de la superficie libre. La altura autorizada es de planta baja, planta primera y planta segunda abuhardillada con una altura de alero de 7 m.

El aumento de la densidad y número de viviendas es resultado de la aplicación directa de las características urbanísticas que autoriza la Ordenanza CS.

El Estudio de Detalle (ED) señala plantas subterráneas con objeto de generar plazas de aparcamiento para las nuevas viviendas y con relación a los viales, la calle Iglesia fue objeto de aprobación de nueva alineación con una anchura de 10 m.

Visto lo señalado se **desestima** la alegación presentada.

ALEGACIÓN 2, 3 y 4.

A las Alineaciones – calle sin nombre: El Estudio de Detalle, (como se indica en su nombre) tiene por finalidad la ordenación de la parcela C/ Iglesia nº 15. En ningún caso un ED podrá parcelar y/o alterar el destino del suelo o incrementar su edificabilidad.

El vial calle sin nombre se encuentra fuera del ámbito de desarrollo y no es objeto directo del ED.



Su Alineación se encuentra establecida y aprobada en el expediente Alineaciones 23/2005 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2006.

Es lógico pensar que las modificaciones señaladas en este vial en la alegación, tenga su origen en la cartografía empleada ya que no procede alterar el destino del suelo; si bien dado que existe esta alteración se **estima** que se aclare y concrete este hecho.

A la rasante de la calle de la Iglesia: El art.2.1.5.1 Altura de la edificación de las vigentes NN.SS. señala:

1.5.2. Altura de la edificación.

1.5.2.1. Es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada. Si la rasante tuviese pendiente se fraccionará la construcción en las partes que se estime conveniente, midiéndose la altura en la mitad de cada fracción, que no podrá ser mayor de 2 metros.

1.5.2.2. También se mide por el número de plantas que tiene

La referencia a la que se hace mención en la página 6 de las NN.SS. con relación a las calidades visuales se corresponde con un apartado denominado Protección del medio físico cuyo objetivo es garantizar el mantenimiento de los ecosistemas existentes. El ED se sitúa dentro de suelo urbano.

La parcela tiene pendiente inclinada en sentido descendente hacia el interior desde la calle Iglesia con un desnivel entre 6 y 8 m de diferencia de cota

Con relación a la rasante de la C/ Iglesia el vial debe salvar un desnivel ascendente desde la calle Barranco a la C/ Iglesia en sentido longitudinal entre 10 y 12 m (cota 1209 a 1221). En sentido transversal, dada la anchura de la calle de 10 m, en el punto F tenemos una diferencia de nivel de -3 m hacia el interior de la parcela (1.217 a 1.214). De plantear rasantes de la calle a esta cota supone generar gran movimiento de tierras y la ejecución de muros de contención de tierras en el lateral opuesto de la calle; zona de afección ferroviaria.

En la página 113 hay un esquema de la ordenación de los volúmenes y sus alturas con relación a la rasante estimada de la calle Iglesia. Hay que tener en consideración que la rasante definitiva de dicho vial quedará perfeccionada en el proyecto de urbanización del vial.

A partir de la página 115 y siguientes y 141 y siguientes se marcan secciones transversales del interior de la parcela con los bloques.

El desnivel de 3 m que presenta el bloque 3 entre la rasante natural del terreno (1214,55) y la rasante de la calle (1217,40) tiene su origen en la cota de la rasante de la calle en la acera opuesta (1217,50).

En el ED la diferencia de cota entre los puntos E-F-G en sentido longitudinal hasta el cruce actual con la calle Iglesia es de 4 m totales (2 m por tramo). En la propuesta que se efectúa en la alegación la diferencia en el mismo tramo es de 6 m (3 m por tramo). Con el nuevo vial acometemos sobre la actual calle Iglesia con una pendiente muy superior a la planteada en el ED. Visto lo señalado se **desestima** el presente apartado de la alegación.

A los bloques B8^a, B8^b, B9, B10 y B11: Con relación al B10 y en el plano de la pág.154 dicho bloque se encuentra retranqueado a 15 m con relación al vial sin nombre.

Dado el desnivel de la parcela los bloques se están planteando divididos en dos con fachada al exterior y al interior de la parcela. La pendiente del terreno supone que entre ambas fachadas exista diferencias de nivel hasta de una planta. A los bloques con fachada interior, la referencia la está dando la rasante del patio que se genera a los 15 m de fondo. (Ver secciones transversales).



Los bloques referenciados en el presente apartado, se estima que se encuentran autorizados por la ordenanza particular CS al permitir en parcelas con fondo superior a 15 m fondo la ocupación del resto de la parcela vacante hasta en un 50%.

Dado que en todas las secciones transversales no se refleja el encuentro de los bloques o el patio de 6 m con los límites de las parcelas colindantes, se **estima** parcialmente el presente apartado para que se facilite y mejoren las secciones transversales de los bloques del ED prolongando las mismas hasta los límites con las parcelas vecinas con indicación de las cotas de rasantes.

A la situación en altura de las edificaciones: Se estima que el presente apartado de la alegación ha sido respondido en los apartados anteriores. Visto lo señalado se **desestima** el presente apartado de la alegación.

A las secciones funcionales y gestión del viario: La ordenación del tráfico o la determinación de la tipología y acabados de un vial, se sale del contenido propio del ED. Las determinaciones establecidas en el ED se consideran únicamente indicativas ya que su concreción corresponde a un proyecto de urbanización.

Plantear la salida del aparcamiento por la calle sin nombre, tiene su lógica al ser un punto bajo de la parcela, pero establecer las entradas y salidas del aparcamiento corresponde más a un proyecto de obra (proyecto de ejecución) que al ED. Señalar que la salida de un aparcamiento, supone un tráfico puntual no continuo. Visto lo señalado se **desestima** el presente apartado de la alegación.

Se estima parcialmente la presente alegación.

ALEGACIÓN 5

Afección Sector Ferroviario: Con carácter previo a la aprobación inicial, se han efectuado consultas a la sociedad ADIF – Red Convencional Centro - relativa a la autorización de la actuación (página 130). Con carácter previo a la aprobación definitiva del estudio de Detalle, se debe aportar autorización por parte de la sociedad ADIF. Visto lo señalado se **estima** este apartado de la alegación.

Adecuación al entorno - Viviendas unifamiliares: El presente apartado de la alegación se considera contestado en la Alegación 1. Visto lo señalado se **desestima** el presente apartado de la alegación.

Se estima parcialmente la presente alegación.

IV.- CONCLUSIÓN

Visto lo señalado lo señalado anteriormente, se **estima parcialmente** las alegaciones presentadas. A tal fin, con objeto de proceder a la continuación de la tramitación administrativa se deberá proceder a:

- Aclarar y concretar la discrepancia en el trazado del vial calle sin nombre con la aportación de la documentación aclaratoria (escrita y gráfica) en conformidad con el expediente de alineación 23/2005 aprobado por la JGL en febrero del año 2006.
- Aporte de documentación gráfica de las secciones transversales en donde se refleje la sección del vial C/Iglesia hasta el límite con las parcelas colindantes por los diferentes bloques de viviendas, con referencia a las rasantes de las cotas finales y del terreno original.
- Aporte de autorización de la actuación por parte de ADIF.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Dado que el ED inicial fue objeto de modificaciones y que se han de aportar documentación en respuesta a las alegaciones presentadas, se solicita que se aporte un documento texto refundido para la aprobación definitiva con objeto de facilitar su consulta y tramitación administrativa.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero y al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipa(FIRMADO)=VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO=“

Visto que con fecha **13 de febrero de 2024** el **Arquitecto Municipal** emite el informe de accesibilidad preceptivo para la aprobación del Estudio de Detalle.

Resultando que con fecha 13 de febrero de 2024, se emite por el Arquitecto Municipal **informe favorable al Estudio de Detalle** para su aprobación definitiva del tenor literal siguiente:

"=Francisco Javier MARTÍNEZ LÓPEZ – Arquitecto Municipal

Asunto	: ESTUDIO DE DETALLE
Fase	: Aprobación definitiva
Dirección	: C/ Iglesia nº 15 – 28470 CERCEDILLA (Madrid)
Solicitante.....	: D. Luis CERRILLO ARIAS – EL MATOJO S.L. – NIF B79322905
Téc. Redactor :	D. Alfredo CARDA ABELLA
Ref. catastral ... :	0809128VL1100N0001MW

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en relación con el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), y de los artículos 53 y 54 de la LSCM y artículo 66 del Reglamento de Planeamiento; en relación la solicitud presentada por D. Luis CERRILLO ARIAS en representación de la sociedad EL MATOJO S.L., con n.º de registro arriba referenciado, referente a la solicitud de las Aprobación del Estudio de Detalle en la finca con referencia catastral **0809128VL1100N0001MW**, sita en la C/ Iglesia nº 15 de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca e inmueble objeto de la CONSULTA y, conforme a la documentación analizada, emite el siguiente*

INFORME

I.- ANTECEDENTES

- *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cercedilla en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo literal: "2.4.- Aprobación Inicial Estudio de Detalle C. Iglesia nº 15 a El Matojo S.L.". Notificación a favor de El Matojo S.L. con registro de salida nº 2023/2370 de fecha 10 de mayo de 2023; en base al Informe Técnico de fecha 30 de noviembre de 2022 y el Informe Jurídico de 3 de mayo de 2023. Señalar que el Estudio de Detalle es de iniciativa privada.*



- *Publicación de anuncio de aprobación inicial en periódico ABC de fecha 18 de mayo de 2023.*
- *Publicación de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 141 de 15 de junio de 2023 con **apertura de período de información pública de 20 días** desde su publicación en el BOCM. Período finalizado el día 13 de julio de 2023.*
- *Durante el período de información pública y en conformidad con la Diligencia del Registro General en el período de información pública se presentaron en tiempo y forma un total de 5 alegaciones. Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite Informe Técnico estimándose parcialmente las mismas solicitando al promotor la aclaración y concreción y el aporte de documentación. En respuesta a dicho informe, con fecha 17 y 26 de enero de 2024 se efectúan las últimas aclaraciones y concreciones al respeto por parte del promotor.*

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.- Los Estudios de Detalle vienen regulados por el art.65 y siguiente del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978 de 23 de junio) y por el art. 53 y siguiente de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El fin principal de un estudio de detalle es establecer, adaptar y/o reajustar alineaciones y rasantes, y/o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con la normativa urbanística de rango superior.

*Como ya se ha señalado en los informes precedentes, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto la disposición de volúmenes en aplicación de la ordenanza particular **CS – Casco Antiguo** de las vigentes Normas Subsidiarias (NN.SS.) aprobadas en 1985 y la modificación posterior de julio del año 2000 de dicha ordenanza, así como sus alineaciones y rasantes sobre la parcela referenciada. Indicar que el presente Estudio de Detalle es de iniciativa privada.*

II.2.- Como ya se ha señalado en el apartado antecedentes, La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cercedilla en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo literal: "2.4.- Aprobación Inicial Estudio de Detalle C. Iglesia nº 15 a El Matojo S.L."

II.3.- En conformidad con la Diligencia del Registro General municipal en el período en el que se dispuso el documento a información pública se presentaron en tiempo y forma un total de 5 alegaciones.

Las cinco alegaciones se concretaron en tres ya que las alegaciones relacionadas como alegaciones 2, 3 y 4 eran coincidentes. Finalmente se consideró estimar de forma parcial las alegaciones, solicitando al interesado la aclaración y aporte de documentación en los siguientes aspectos:

- *Aclarar y concretar la discrepancia en el trazado del vial calle sin nombre con la aportación de la documentación aclaratoria (escrita y grafica) en conformidad con el expediente de alineación 23/2005 aprobado por la JGL en febrero del año 2006.*
- *Aporte de documentación gráfica de las secciones transversales en donde se refleje la sección del vial C/Iglesia hasta el límite con las parcelas colindantes por los diferentes bloques de viviendas, con referencia a las rasantes de las cotas finales y del terreno original.*
- *Aporte de autorización de la actuación por parte de ADIF.*
- *Aporte un documento texto refundido*



II.4.- Con relación a las aclaraciones solicitadas se señala:

- *Ha sido aportada aclaración sobre la discrepancia en el trazado del vial de la calle sin nombre. Dicho vial se encuentra alineado en conformidad y en base al expediente de alineación 23/2005. En las aclaraciones aportadas se señala que el Estudio de Detalle "... la definición topográfica a escala 1:1 de este tramo de 8 ml de la alineación oficial del nº 15 de la calle Iglesia al fondo Norte de la Calle Sin Nombre, tal y como está definida en el terreno por las vallas de las parcelas con frente a esta calle (las cotas no figuran en la Cartografía Digitalizada del estudio de Detalle)".
Visto lo señalado se estima que se da respuesta a la discrepancia y dudas surgidas.*
- *Con relación a las secciones transversales solicitadas, si bien en el documento inicial de respuesta, dichas secciones se encontraban incorrectas, ha sido aportado un nuevo documento en donde figuran las diferentes secciones desde el vial de la calle Iglesia hasta los linderos con las parcelas vecinas en donde se refleja la relación de alturas de los bloques previstos con la rasante del terreno y los lindes vecinos.
En base a dicha secciones, con carácter general los bloques en los linderos con las parcelas vecinas tienen una altura de 7,00 m a la cara inferior del forjado de cubierta (altura establecida por la Ordenanza Particular CS).*
- *Ha sido aportado el **acuerdo de la reducción de la línea límite de edificación** por parte de la empresa ADIF fechada el 30 de agosto de 2023.*
- *Igualmente, ha sido aportado un fichero pdf en donde se recogen los diferentes documentos aportados del Estudio de Detalle.*
- *Visto lo señalado se estima que se ha dado respuesta a las alegaciones estimadas parcialmente denegándose el resto en conformidad con lo expuesto en el informe técnico emitido de fecha 1 de diciembre de 2023.*

II.5.- De cara al futuro desarrollo del Estudio de Detalle se señalan los siguientes aspectos:

- *La alineación sobre la calle Iglesia se efectuará en conformidad con la alineación autorizada en el expediente Alineaciones 2017/7 1392, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27/02/2019 y del acuerdo de la reducción de la línea límite de edificación autorizado por parte de la empresa ADIF fechado el 30 de agosto de 2023.*
- *Las afecciones para materializar las cesiones de superficie para viales, se reflejará en un Proyecto de Segregación y Cesiones al Dominio Público previo a cualquier actuación de tipo edificatorio.*
- *La alineación de la calle sin nombre, se ejecutará en conformidad con la alineación aprobada en el expediente de alineación 23/2005 aprobado por la JGL en febrero del año 2006.*
- *Como ya se señala en los informes técnicos emitidos y recogidos en la documentación del estudio de detalle, deberá redactarse un proyecto de urbanización con carácter previo (o simultáneo) a la concesión de las licencias de edificación que defina las obras complementarias así como las infraestructuras necesarias. Dicho documento se redactará en conformidad con los servicios técnicos municipales que se vean afectados.*
- *En el proyecto de urbanización se perfeccionará la geometría y trazado de los viales ajustando sus características a la topografía, a lo reflejado en el informe de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y al resto de reglamentación vigente de aplicación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

En base a la descripción gráfica aportada en la documentación del Estudio de Detalle, las secciones de los diferentes viales cuentan con aceras de 2 m de anchura en ambos laterales lo que facilita el tránsito, así como el cruce de personas con movilidad reducida. Estas dimensiones facilitan el acceso a los bloques con acceso directo desde la vía pública ya que dicha dimensión posibilita el giro de una silla de ruedas.

- *Igualmente, los volúmenes de las edificaciones, se perfeccionarán en los correspondientes proyectos de edificación en donde se concreten las diferencias de cotas entre sus fachadas (exteriores e interiores) y en conformidad con las alturas en los lindes con las parcelas colindantes reflejadas en las secciones aportadas en el estudio de detalle. Estos proyectos de edificación se ejecutarán en conformidad con la reglamentación técnica vigente facilitando la accesibilidad para personas con algún tipo de reducción sensorial.*
- *En conformidad con el informe técnico emitido por los servicios municipales de fecha 26/07/2018, en aplicación del art.20 del RD 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, al menos un 10% del suelo debe destinarse a vivienda en algún tipo de protección. En dicho informe se señala igualmente que dentro de la promoción deberá existir un mínimo de 4% de viviendas adaptadas para personas con capacidad reducida; viviendas que deberán estar diseñadas justificando su adaptación a la normativa vigente en la materia.*

CONCLUSIÓN

Visto lo expuesto anteriormente, se estima que la propuesta presentada en el Estudio de Detalle de ajustes de alineaciones, definición de rasantes y ordenación de volúmenes de la parcela catastral del nº 15 de la C/ Iglesia, promovido por El Matojo S.L, documento para aprobación definitiva, junto con el resto de documentos anexados al expediente y tras su información pública:

- *contiene la documentación acorde a su objeto conforme establece el art.65 y siguiente del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978 de 23 de junio) y el art. 53 y siguiente de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- *Se estima que se adapta a las estipulaciones urbanísticas establecidas en la Ordenanza Particular de aplicación CS – Casco Antiguo; de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cercedilla y su modificación puntual de julio de 2000;*

*Visto lo señalado, se determina informar **favorablemente** el Estudio de Detalle en la parcela C/ Iglesia 15, en base a la documentación referenciada, para su tramitación; teniendo en consideración los aspectos señalados anteriormente.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero y al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=”

Dada cuenta del informe preceptivo de la Secretaría de fecha 16 de febrero de 2024.

Realizada la tramitación legalmente establecida, desde esta Concejalía se propone para su dictamen:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados siendo estas:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL****ALEGACIÓN Nº1**

Registro Entrada:	2023/6086	Fecha:	22/06/2023
Síntesis:	Aglomeración, aumento de densidad y fluidez vial		

ALEGACIÓN Nº2

Registro Entrada:	2023/468 SIR	Fecha:	07/07/2023
Síntesis:	Alineaciones; rasante calle Iglesia, altura de las edificaciones, bloques interiores y secciones y gestión de viario.		

ALEGACIÓN Nº3

Registro Entrada:	2023/6804	Fecha:	07/07/2023
Síntesis:	Alineaciones; rasante calle Iglesia, altura de las edificaciones, bloques interiores y secciones y gestión de viario.		

ALEGACIÓN Nº4

Registro Entrada:	2023/6816	Fecha:	07/07/2023
Síntesis:	Alineaciones; rasante calle Iglesia, altura de las edificaciones, bloques interiores y secciones y gestión de viario.		

ALEGACIÓN Nº5

Registro Entrada:	2023/6972	Fecha:	12/07/2023
Síntesis:	Afección ferroviaria y adecuación al entorno de viviendas unifamiliares.		

Por los motivos expresados en los informes del Arquitecto Municipal:

En el de fecha 1 de diciembre de 2023 se desestimaba la alegación 1 y se estimaban parcialmente las otras cuatro.

Tras la solicitud de información al interesado principal del expediente, en el informe de fecha 13 de febrero de 2024, se desestiman la totalidad de las alegaciones. Ambos informes quedan transcritos en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en calle de la Iglesia nº15 y referencia catastral 0809128VL1100N0001MW, siendo el Técnico Redactor el Arquitecto D. Alfredo Carda Abella y el solicitante El MATOJO SL.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.



No obstante, la Comisión Informativa y el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde recordando el ya tratamiento y debate de este Apartado dentro de una Comisión Informativa, y muestra la relevancia y la importancia para el definitivo Desbloqueo de una situación ya muy prolongada en el tiempo, a la cual debe ser dada una definitiva solución.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su criterio favorable para la aprobación de este Estudio de Detalle, dada su enorme contribución al fundamental desarrollo de esta zona, desde el punto de vista urbanístico.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando, asimismo, también, su postura favorable para la definitiva aprobación de esta Iniciativa.

Conserva el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell dando cuenta, también, de la efectiva inclusión dentro del expediente relativo a este Punto del Orden del Día, del correspondiente Informe Jurídico, y, asimismo, demanda la consideración para la puesta en marcha de Iniciativas para la Promoción dentro de esta zona de Viviendas de Protección Pública.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García poniendo de relieve la especial relevancia dentro del municipio de Cercedilla, de la problemática derivada de la escasez de Suelo, con el fin de hacer posible un Abaratamiento de las Viviendas, razón por la cual se muestra favorable para una solución de una situación que lleva enquistada desde un muy largo período en el tiempo, que alcanza la cifra de 15 años.

Tiene lugar la intervención en el debate por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos destacando la importancia de una Actuación Urbanística, que propicie un Desarrollo Urbanístico de una zona necesitada de aumento en la construcción de Viviendas.

Se produce la alocución dentro de este Apartado del Orden del Día por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Adrados, que muestra su apoyo a la aprobación de esta Iniciativa, y, además demanda una mayor Promoción de Viviendas Protegidas.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que será iniciada esta medida tendente a la Protección Pública de Viviendas en una siguiente Fase.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

GIC, PSOE, PP, Juntos por Cercedilla, Vecinos por Cercedilla, VOX y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (13) **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 8º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

No hay.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 9º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno ordinario, y que han sido los siguientes:

Nº 178.-EXPTE: 42/2024-DECRETO

Nº 179.-EXPTE: 48/2024-DECRETO ANULACION MULTA

Nº 180.-EXPTE: 54/2024-DECRETO ANULACION MULTA

Nº 181.-EXPTE: 70/2024-DECRETO ANULACION MULTA

Nº 182.-EXPTE: 71/2024-DECRETO ANULACION MULTA

Nº 183.-EXPTE: 100/2024-DECRETO

Nº 184.-EXPTE: 12501/2023-DECRETO

Nº 185.-EXPTE: INT-NOM/5/2024-DECRETO APROBACION S. SOCIALES

Nº 186.-EXPTE: INT-NOM/1/2024-DECRETO APROBACION NOMINA ENERO 2024

Nº 187.-EXPTE: TES/COM/1/2024-DECRETO COMPENSACION NOMINA ENERO

Nº 188.-EXPTE: INT-ADO/14/2024-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 189.-EXPTE: INT-ADO/15/2024-DECRETO DE ALCALDIA

Nº 190.-EXPTE: 104/2024-DECRETO ANULACION MULTA

Nº 191.-EXPTE: 112/2024-DECRETO APROBACION CESION PLAZA TOROS CIRCUITO NOVILLADAS CAM

Nº 192.-EXPTE: 112/2024-DFECRETO APROBACION CESION PLAZA TOROS COPA CHANEL CAM

Nº 193.-EXPTE: CSERV/3/2023-DECRETO DE ADJUDICACION

Nº 194.-EXPTE: AG/REMOINS/9/2022-DECRETO ALCALDIA FINALIZACION EXPEDIENTE

Nº 195.-EXPTE: TES/1/2024-DECRETO RESWOLUCION

Nº 196.-EXPTE: PERS/10/2024-DECRETO DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL

Nº 197.-EXPTE: PERS/12/2024-DECRETO DE CONTRATACION

Nº 198.-EXPTE: INT-ADO/12/2024-DECRETO DE ALCALDIA RECTIFICACION ERROR MATERIAL

Nº 199.-EXPTE: INT-PG/23/2024-DECRETO

Nº 200.-EXPTE: INT-PG/24/2024-DECRETO

Nº 201.-EXPTE: PERS/176/2023-DECRETO APROBACION BASES

Nº 202.-EXPTE: PERS/177/2023-DECRETO APROBACION BASES

Nº 203.-EXPTE: PERS/175/2023-DECRETO APROBACION BASES BOLSA

Nº 204.-EXPTE: PERS/14/2024-DECRETO APROBACION BASES BOLSA

Nº 205.-EXPTE: VCON/2/2024-DECRETO DE NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE CONTRATO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

- Nº 206.-EXPTE: 95/2024-DECRETO APROBACION SOLICITUD SUBV.**
Nº 207.-EXPTE: 103/2024-DECRETO ARCHIVO PRESCRIPCION
Nº 208.-EXPTE: INT-GCING/2/2024-3 RESOLUCION ALCALDIA
Nº 209.-EXPTE: INT-IRC/1/2024-3 DECRETO DE ALCALDIA EMC 03 2024 IRC
Nº 210.-EXPTE: INT-PG/26/2024-DECRETO
Nº 211.-EXPTE: INT-ADO/16/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 212.-EXPTE: INT-PG/22/2024-DECRETO
Nº 213.-EXPTE: TES/FES/3/2024-DECRETO APROBACION BASES CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2024
Nº 214.-EXPTE: INT-ADO/18/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 215.-EXPTE: INT-ADO/17/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 216.-EXPTE: 120/2024-DECRETO
Nº 217.-EXPTE: PERS/13/2024-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 218.-EXPTE: INT-PG/27/2024-DECRETO
Nº 219.-EXPTE: VCON/3/2024-DECRETO ENCARGO GASOLEO
Nº 220.-EXPTE: INT-PG/19/2024-DECRETO
Nº 221.-EXPTE: INT-PJ/2/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 222.-EXPTE: CSERV/3/2021-DECRETO DE NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE CONTRATO
Nº 223.-EXPTE: 12553/2023-DECRETO
Nº 224.-EXPTE: INT-PG/28/2024-DECRETO
Nº 225.-EXPTE: INT-PG/20/2024-DECRETO
Nº 226.-EXPTE: 12532/2023-DECRETO
Nº 227.-EXPTE: PERS/193/2023-DECRETO LISTA PROVISIONAL
Nº 228.-EXPTE: INT-PG/25/2024-DECRETO
Nº 229.-EXPTE: 135/2024-DECRETO AUTORIZACION CONCESION DEMANIAL (CARPA)
Nº 230.-EXPTE: INT-IRC/2/2024-3 DECRETO DE ALCALDIA EMC 04 2024 IRC
Nº 231.-EXPTE: DROBR/3/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 232.-EXPTE: DROBR/4/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 233.-EXPTE: DROBR/1/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 234.-EXPTE: DROBR/2/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 235.-EXPTE: INT-PG/257/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 236.-EXPTE: INT-ADO/19/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 237.-EXPTE: 12579/2023-DECRETO REQUERIMIENTO DE SUBSANACION
Nº 238.-EXPTE: DROBR/5/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 239.-EXPTE: 131/2024-DECRETO DE INICIO
Nº 240.-EXPTE: INT-VARIOS/24/2023-DECRETO INDEMNIZACION VENTAS
Nº 241.-EXPTE: AG/BAJAPOL/1/2024-DECRETO
Nº 242.-EXPTE: 52/2024-DECRETO APROBACION SOLICITUD SUBVENCION
Nº 243.-EXPTE: INT-VARIOS/4/2024-DECRETO DE ALCALDIA RECTIFICATIVO
Nº 244.-EXPTE: AG/ACOAGUA/18/2022-DECRETO
Nº 245.-EXPTE: INT-VARIOS/5/2024-DECRETO INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES 2023T4
Nº 246.-EXPTE: INT-ADO/20/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 247.-EXPTE: 63/2024-DECRETETO APROBACION FRACCIONAMIENTO
Nº 248.-EXPTE: 85/2024-DECRETETO APROBACION FRACCIONAMIENTO
Nº 249.-EXPTE: DROBR/6/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 250.-EXPTE: 123568/2023-DECRETO ANULACION
Nº 251.-EXPTE: INT-PG/29/2024-DECRETO
Nº 252.-EXPTE: DROBR/7/2024-DECRETO DE RESOLUCION
Nº 253.-EXPTE: DROBR/8/2024-DECRETO DE RESOLUCION
Nº 254.-EXPTE: DROBR/9/2024-DECRETO DE RESOLUCION

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.eswww.cercedilla.es**SECRETARÍA GENERAL**

- Nº 255.-EXPTE: DROBR/10/2024-DECRETO DE RESOLUCION
Nº 256.-EXPTE: 148/2024-DECRETO APROBACION LIQUIDACIONES PASTOS 2023
Nº 257.-EXPTE: INT-ADO/21/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 258.-EXPTE: INT-ADO/27/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 259.-EXPTE: INT-TES/2/2024-DECRETO RESOLUCION RECURSO REPOSICION
Nº 260.-EXPTE: 121/2024-DECRETO REQUERIMIENTO DE SUBSANACION
Nº 261.-EXPTE: 12473/2023-DECRETO DE ADMISION A TRAMITE E INICIO
Nº 262.-EXPTE: ACOALC/1/2024-DECRETO
Nº 263.-EXPTE: TES/PAG/9/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 009/2024
Nº 264.-EXPTE: TES/PAG/10/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 010/2024
Nº 265.-EXPTE: TES/PAG/11/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 011/2024
Nº 266.-EXPTE: TES/PAG/12/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 012/2024
Nº 267.-EXPTE: TES/PAG/13/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 013/2024
Nº 268.-EXPTE: TES/PAG/14/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 014/2024
Nº 269.-EXPTE: TES/PAG/15/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 015/2024
Nº 270.-EXPTE: TES/PAG/17/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 017/2024
Nº 271.-EXPTE: TES/PAG/18/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 018/2024
Nº 272.-EXPTE: TES/PAG/19/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 019/2024
Nº 273.-EXPTE: TES/PAG/2/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 002/2024
Nº 274.-EXPTE: TES/PAG/4/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 004/2024
Nº 275.-EXPTE: TES/PAG/5/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 005/2024
Nº 276.-EXPTE: TES/PAG/6/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 006/2024
Nº 277.-EXPTE: TES/PAG/7/2024-DECRETO RELACION TRANSFERENCIAS 007/2024
Nº 278.-EXPTE: AG/ACOAGUA/1/2024-DECRETO
Nº 279.-EXPTE: INT-PG/29/2024-DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL
Nº 280.-EXPTE: INT-ADO/22/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 281.-EXPTE: PERS/193/2023-DECRETO LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL
Nº 282.-EXPTE: INT-ADO/23/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 283.-EXPTE: INT-PG/30/2024-DECRETO
Nº 284.-EXPTE: INT-ADO/18/2024-DECRETO RECTIFICACION ERROR MATERIAL
Nº 285.-EXPTE: 149/2024-DECRETO DE REMISION DE EXPEDIENTE
Nº 286.-EXPTE: INT-NOM/1/2024-DECRETO RECTIFICACION NOMINA ENERO 24
Nº 287.-EXPTE: INT-ADO/24/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 288.-EXPTE: 165/2024-DECRETO
Nº 289.-EXPTE: INT-ADO/25/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 290.-EXPTE: INT-PG/32/2024-DECRETO
Nº 291.-EXPTE: INT-PG/33/2024-DECRETO
Nº 292.-EXPTE: INT-PG/34/2024-DECRETO
Nº 293.-EXPTE: INT-ADO/26/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 294.-EXPTE: INT-ADO/30/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 295.-EXPTE: 108/2024-DECRETO
Nº 296.-EXPTE: INT-ADO/29/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 297.-EXPTE: 12578/2023-DECRETO RESOLUCION DEFINITIVA
Nº 298.-EXPTE: INT-PG/35/2024-DECRETO
Nº 299.-EXPTE: 159/2024-DECRETO
Nº 300.-EXPTE: PERS/18/2024-DECRETO DE CONTRATACION
Nº 301.-EXPTE: INT-ADO/31/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 302.-EXPTE: ACOALC/2/2024-DECRETO
Nº 303.-EXPTE: 9363/2024-DECRETO DELEGACION
Nº 304.-EXPTE: INT-ADO/32/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 305.-EXPTE: INT-ADO/30/2024-DECRETO DE ALCALDIA RETENCIÓN FIANZA
Nº 306.-EXPTE: INT-PG/36/2024-DECRETO



- Nº 307.-EXPTE: INT-PG/38/2024-DECRETO**
Nº 308.-EXPTE: 9366/2024-DECRETO RECTIFICACION ERROR CONVOCATORIA
Nº 309.-EXPTE: DROBR/12/2024-DECRETO DE RESOLUCION
Nº 310.-EXPTE: 9364/2024-DECRETO
Nº 311.-EXPTE: INT-NOM/6/2024-DECRETO APROBACION NOMINA FEBRERO 2024
Nº 312.-EXPTE: TES/COM/2/2024-DECRETO COMPENSACION NOMINA FEBRERO
Nº 313.-EXPTE: 11444/2023-DECRETO DE PROPUESTA DEFINITIVA
Nº 314.-EXPTE: INT-ADO/35/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 315.-EXPTE: INT-PG/37/2024-DECRETO
Nº 316.-EXPTE: 78/2024-DECRETO
Nº 317.-EXPTE: CSUM/1/2024-DECRETO DE INICIO
Nº 318.-EXPTE: 89/2024-DECRETO
Nº 319.-EXPTE: PERS/168/2023-DECRETO CONTRATACION
Nº 320.-EXPTE: INT-NOM/7/2024-DECRETO APROBACION SEGUROS SOCIALES
Nº 321.-EXPTE: PLURB/15/2023-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 322.-EXPTE: INT-ADO/33/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 323.-EXPTE: INT-ADO/34/2024-DECRETO DE ALCALDIA
Nº 324.-EXPTE: DROBR/173/2021-DECRETO DE RESOLUCION
Nº 325.-EXPTE: PERS/168/2023-DECRETO RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL
Nº 326.-EXPTE: DROBR/14/2024-DECRETO DE RESOLUCION
Nº 327.-EXPTE: DROBR/16/2024-DECRETO DE RESOLUCION

INTERVENCIONES:

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García, quien recuerda la falta de respuesta dada a sus solicitudes de información planteadas durante el transcurso del Pleno anterior, en relación con los Decretos nº 179, 180, 181, 182, 190, 207 y 250, referidos todos a las Alegaciones aportadas en cuanto a la Prescripción de un importante número de Multas de Tráfico impuestas por la Policía Local, que, a fecha de hoy, se desconocen las causas por las cuales han quedado sin efecto, y por lo que, nuevamente, es pedida una explicación.

Recalca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García su falta de crítica al desempeño llevado a cabo en este aspecto por parte de los trabajadores y trabajadoras municipales, aun cuando confirma su profundo malestar por el resultado final de esta gestión, cuyas consecuencias son sufridas por la merma en los ingresos municipales, debido a su falta de cobro.

Reconoce el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres una notificación efectuada con retraso. Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García pregunta por la Responsabilidad ante esta circunstancia.

Es asumida ésta por el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, así como la necesidad de una mayor dotación de medios y recursos, dada la incapacidad actual, así como la sobrecarga de trabajos dentro de los distintos Departamentos Municipales, y en este incremento es centrada la gestión por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

Da por zanjada esta cuestión el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García y demanda información a propósito del Decreto nº 228, relativo a la Adjudicación de un Servicio de Asistencia hacia el Departamento Municipal del Urbanismo, a través de una Externalización.

Responde el Sr. Alcalde recordando la imposibilidad de contratación debido a la legislación restrictiva en la materia, debido a la necesidad de aplicación de la denominada Tasa de Reposición.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando información a propósito de la naturaleza exacta de los trabajos cuyo desempeño



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

llevará a cabo esta empresa de apoyo a los Servicios Técnicos Municipales, dada su falta de reseña expresa dentro de este Decreto.

Responde el Sr. Alcalde haciendo hincapié en el detalle exacto de sus funciones dentro del Expediente abierto, las cuales se ceñirán, de manera prioritaria al estudio y gestión de las Licencias de Actividad.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la necesidad de dar cuenta de los Decretos nº 209 y 230 referidos a la Aprobación de Gastos, a través de la Incorporación de fondos procedentes del Remanente de Tesorería.

Responde el Sr. Alcalde que ya es dada de forma sucinta a través de la remisión de su contenido, de conformidad siempre, con la legalidad vigente.

Es retomado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García cuestionando el abono de una Factura en referencia al Decreto nº 236, correspondiente a unos trabajos de Cerramiento de los denominados Corrales del Helecharón, dada su falta de realización y ejecución.

Responde el Sr. Alcalde que su motivación obedece a la necesidad de salvaguarda del Interés General, y el no perjuicio a las Arcas Municipales.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la Certificación efectuada a fecha de 9 de febrero del año en curso de 2024, por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde, cuando quedó demostrada la falta de terminación de estos trabajos, a través de una visita girada por parte del Sr. Vigilante Municipal de Obras, y recuerda, asimismo, la comunicación efectuada, en cuanto a la finalización de la Actuación Subvencionable, con fecha de 31 de diciembre del pasado año 2023, así como su inicio a día de 11 del Diciembre del mismo año 2023.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la necesidad de protección del Interés General y los Ingresos municipales.

Niega esta argumentación el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García y califica la actuación como de Falsedad Documental y Malversación, debido a la falta de finalización de estos trabajos a los que ha sido hecha cumplida alusión.

Reitera el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que ya ha sido dada cumplida respuesta a la cuestión formulada y planteada.

A continuación, toma la palabra dentro de este Apartado del Orden del Día, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero recordando la gravedad de la situación en que se incurre en caso de Falsedad Documental, de conformidad con la regulación marcada dentro del Reglamento de las Subvenciones, dada la inhabilitación para la recepción de éstas en un período de 5 años.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero reclamando la publicación en la Página Web Municipal de los Decretos nº 201, 202, 203 y 204, que hacen referencia a unas Bases en relación con unas Bolsas de Trabajo.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de su efectiva publicación a fecha de mañana día 8 de marzo de 2024, debido al estado de saturación de esta Página Web Municipal.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero solicitando mayor concreción y aclaración en cuanto al contenido de la subvención reseñada dentro del Decreto nº 208, en relación con unos Proyectos de Actividades Físicas y de Salud.

Responde la Sra. Concejala de Deportes y 3ª Teniente de Alcalde Dª María Sáenz de Miera Corredera dando cuenta de su relación con el Proyecto denominado como "Bici Responsable".

Retoma el turno de la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero demandando información a propósito del Decreto nº 296, referido al pago de unas Costas de un Procedimiento Abreviado.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que procederá a dar respuesta a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

mayor brevedad posible.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero pone de relieve la importancia de solicitud de un número equivalente a los 3 Presupuestos, en cualquier tipo de Propuesta de Gasto, razón por la cual se muestra disconforme con la actuación seguida en referencia a los Decretos nº 306 y 307, relacionados con el suministro de Contadores de Agua, en donde solo es pedido uno, y recuerda, además, la petición de 5 en algunas ocasiones.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que obedece a motivos de Urgencia.

Seguidamente, hace uso de la palabra dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Rafael Pérez González haciendo referencia al Decreto nº 304, relativo a una Factura derivada de los trabajos de la Máquina Excavadora, razón por la cual insiste, al igual que durante el desarrollo de otras sesiones plenarias, el cumplimiento de la Moción aprobada para su adquisición.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la próxima terminación de sus Pliegos reguladores.

A continuación, tiene lugar la intervención en este Punto del Orden del Día por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, quien interesa información a propósito de una posible modificación de Matrículas dentro de la Casa de Niños, cuya aprobación de su Padrón cobratorio correspondiente al mes de Febrero, es reseñada dentro del Decreto nº 183.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Educación y 3^a Teniente de Alcalde D^a María Sáenz de Miera Corredera informando del incremento de su alumnado, aun cuando en poca cuantía.

Da cuenta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell de la publicación dentro del B.O.C.A.M. a fecha de hoy, de la regulación referida a la financiación de estos Centros Educativos, por lo cual insta y anima a su consulta.

Conserva el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demandando información a propósito de dos Facturas incluidas dentro del Decreto nº 322, referidas a operaciones de Asfaltado por unos importes de 22.244,29 y de 10.066,84 euros, respectivamente.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dando cuenta de la necesidad de acometimiento de unos trabajos de Arreglos de unos Baches que se vieron incrementados, además de otra Avería de Agua, razón por la cual fueron emitidas 2 Facturas.

Recuerda, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la emisión de otra Factura ya a probada por un valor de 48.000 euros, en relación con unas obras en relación con los Arreglos de unas calles, consistentes, principalmente, a la preparación de una Capa de Rodadura de Caminos, y pregunta por la terminación en la ejecución de esto9s cometidos.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López informando de su falta de finalización total, razón que justifica su menor cuantía con respecto a su Propuesta de Gasto.

Son continuadas sus explicaciones por parte del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dando cuenta, asimismo, de la imposibilidad de entrada en alguna de estas vías objeto de las obras por la Máquina, y da cuenta de la cuantía final de la Factura, cifrada en un montante equivalente a los 41.000 euros.

A continuación, solicita la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell un detalle en relación con las tareas finalmente no llevadas a cabo.

Reitera nuevamente el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1^o Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López la no entrada de la Máquina encargada de la realización de estos trabajos en algunas de las calles, principalmente, en sus Cunetas.

Demanda la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

incorporación a su Expediente del detalle exacto de sus Mediciones, con el fin de proceder a una supervisión y verificación de las tareas realmente ejecutadas.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López que será considerado.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell interesando información a propósito de los cometidos exactos de la empresa encargada del servicio de la Asistencia Técnica al Departamento Municipal de Urbanismo.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que lo desconoce con exactitud en este momento, aun cuando recuerda que ya fue dada respuesta al Sr. Portavoz del Grupo Popular.

Es recuperado el turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell demandando, asimismo, información a cerca de las Inspecciones que serán llevadas a cabo por su parte.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la efectiva realización de estas Inspecciones, siempre en compañía de un/a Funcionario/a municipal, dada su imposibilidad por sí sola.

Pregunta seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell si llevarán la firma del correspondiente Funcionario/a Municipal, el Informe que fuera emitido por esta misma empresa.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa.

Da cuenta, asimismo, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell de la Identificación de esta empresa dentro de un Acta de Inspección, como Funcionario.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que debe tratarse de un error, y reitera que en sus Visitas siempre debe ir acompañada por un/a Funcionario/a municipal, razón por la cual deberá procederse a su revisión.

Reitera la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell la necesidad de una rectificación en este sentido, dada la imposibilidad de esta Identificación a la que ha sido hecha ya alusión.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la necesidad de presencia de un Funcionario/a Municipal en estas Visitas de Inspección, y si ha sido cometido un error, así lo advertirá a los trabajadores.

Recuerda la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell la responsabilidad del propio Sr. Alcalde y no la del /a Funcionario/a.

Resalta, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell la gravedad de la situación traducida dentro del contenido del Decreto nº 236, que hace referencia, tal y como ya ha sido manifestado con anterioridad en esta misma sesión plenaria, a una Factura derivada del Cerramiento de los denominados "Corrales del Helecharón", cuyos trabajos no fueron ejecutados.

Reitera nuevamente el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que sus motivos obedecieron al Interés General, y al no perjuicio a las Arcas Públicas.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell la gravedad de la situación, y, asimismo, da cuenta de la visita efectuada a esta obra, en donde queda demostrada la absoluta falta de ejecución de los trabajos inherentes a esta misma obra.

Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell poniendo de relieve la ilicitud de una conducta como la contemplada dentro del caso que nos ocupa, sin que quepa la justificación de la salvaguarda del Interés General, para faltar de manera tan flagrante a la veracidad de unos hechos.

Responde de nuevo el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres recordando su falta de mención dentro de una Comisión Informativa, razón por la cual insta a la consulta de las Actas.

Replica la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell negando esta afirmación, dado que sí hubo mención a la cuestión, y, asimismo, da cuenta de la falta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

veracidad de aquello que fue puesto de relieve y no recogido dentro del Acta correspondiente.

Es conservado el turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando, asimismo, su preocupación por la falta de medios demostrada en la gestión referida a la Imposición de Multas de Tráfico, tal y como es reflejada en los Decretos nº 48, 54, 70, 71 y 104.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que estos medios están viéndose incrementados.

Es mantenido el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando la emisión de un comentario desafortunado durante el transcurso del Pleno pasado, por parte del propio Sr. Alcalde hacia su persona, en relación con el cobro de las Dietas por sus asistencias a las sesiones de los Organos Colegiados, y da cuenta, asimismo, de la firma de una serie de Decretos referidos a varias Bases de Bolsas de Contratación, como son los nº 196, 201, 202, 203 y 204, por lo que, igualmente, muestra su discrepancia, debido a la forma de enterarse de su vigencia.

Pide disculpas por este comentario el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Son aceptadas estas disculpas por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell e insiste al igual que durante el desarrollo de otras sesiones plenarias, en la necesidad de una próxima y urgente convocatoria de la Comisión Informativa de Personal, cuya última celebración tuvo lugar a fecha de 19 de Octubre del pasado año 2023, y reitera su necesidad dada la inconveniencia de tener conocimiento de estas anteriores Bolsas de Contratación mediante unos Decretos.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en su legítimo interés de asistencia a estas Sesiones no por el cobro de sus Dietas, sino para el mejor ejercicio de su función fiscalizadora de la gestión del Equipo de Gobierno Municipal.

Reitera, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su petición de Rescisión Contractual del responsable del Gabinete de Comunicación, al igual que durante el transcurso de la pasada sesión plenaria.

Niega esta demanda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

Es recuperado el turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell denunciando de nuevo, igualmente, un error en la publicación de unas Fotos por parte de este mismo Gabinete de Comunicación, que ha generado un importante malestar entre varios vecinos, lo cual acredita el mal funcionamiento de este servicio.

Es conservado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell poniendo de relieve, asimismo, la existencia de una anomalía en cuanto a la identidad de este mismo Gabinete de Comunicación, dada la aportación de un C.I.F. dentro de una Propuesta de Gasto, y de un D.N.I. en una Factura.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que procederá a su estudio.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell denunciando, asimismo, la aportación de la primera Factura por parte de este Gabinete de Comunicación, con anterioridad a la Adjudicación de su Contrato, lo cual causa un enorme perjuicio, de forma grave, a la misma credibilidad del Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la corrección y la subsanación de este error.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la necesidad de un especial cuidado y atención en la gestión de la Página Web Municipal, dada su no condición de Red Social de Amigos o de Partido, para un uso privado y partidista, razón por la cual insiste en la Rescisión Contractual de la persona responsable de este servicio del Gabinete de Comunicación.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa solicitando información en cuanto a los Decretos nº 191 y 192, que hacen referencia a la cesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

de la Plaza de Toros Municipal, con motivo de la celebración del Espectáculo Taurino denominado como "Copa Chenel", y demanda una mayor concreción en cuanto a la aportación por el mismo Ayuntamiento, de otras instalaciones además de la Plaza de Toros Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres poniendo de relieve la cesión del Museo del Esquí, cuyo fin primordial pasará por la expedición de entradas a este Espectáculo Taurino con unos días de antelación, de conformidad con lo establecido dentro del propio Convenio, que incluye, asimismo, una aportación económica, además de la actuación de una Banda de Música.

Retoma el turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa demandando información a propósito del Acondicionamiento de la Plaza de Toros Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que ya se está trabajando para estos cometidos.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa interesando información a propósito del Decreto nº 242, que hace referencia a un conjunto de actuaciones relacionadas con una Subvención en materia de Residuos.

Responde el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez dando cuenta de las labores de Recogida de Podas por parte de un Camión, a modo de Punto Limpio Móvil, y, asimismo, del Seguimiento de otra Línea de Actuación, consistente en el Acondicionamiento de una parte del Punto Limpio.

Asimismo, el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez hace hincapié en el seguimiento de otras acciones y trabajos consistentes en el Depósito y el Tratamiento de Residuos Vegetales, por medio de Maquinaria diversa, un Camión o una Trituradora, entre otros.

Finaliza su intervención dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa con la petición de información a propósito del Acondicionamiento de la Carpa Municipal instalada en el recinto de la Plaza Nueva.

Responde el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez garantizando una Gestión adecuada tanto en tiempo como en forma, y sin existencia de un Plazo predeterminado para sus trabajos de ejecución.

Toma la palabra dentro de este Apartado del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García solicitando información a propósito del acometimiento de trabajos destinados al taponado de Baches a la entrada del Aparcamiento Municipal, de conformidad con la Propuesta de Gasto incluida dentro del Decreto nº 235.

Responde el Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y 1º Teniente de Alcalde D. Ignacio Velasco López dando cuenta de su pronta realización cuando sea permitido por la mejora de las condiciones climatológicas, de manera independiente.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García advirtiendo de la existencia de un posible error dentro del Decreto nº 243, dada la coincidencia de la cifra correspondiente a la Autorización final del Gasto en 5.062,50 euros con la primera Oferta presentada, que nada tiene que ver tampoco con la cuantía aportada por la empresa adjudicataria, en su Propuesta, que se corresponde con un montante equivalente a los 4.972,75 euros.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que se procederá a su consulta para su posible revisión.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García demandando información acerca de una Factura referida al servicio de Salud Ambiental.

Responde el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez dando cuenta de su relación con la prevención de la Legionella así como con el servicio mensual de la Desratización, también, prolongado en el tiempo desde hace un importante número de años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García interesando información a propósito del Decreto nº 285, relacionado con un requerimiento de Documentación por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 33.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en su referencia a un antiguo Trabajador Municipal ya en situación de Jubilación, y muestra su confianza en una muy próxima solución del litigio judicial.

Retoma de nuevo el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo referencia al Decreto nº 236, relacionado con unos trabajos no ejecutados en los Corrales del Helecharón, y al igual que el resto de los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, manifiesta su Adhesión a lo ya proclamado por parte de estos mismos Grupos, los cuales mostraron su rechazo por la falta de ejecución de estos trabajos, así como por la falta de veracidad en unas anteriores afirmaciones vertidas por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez.

Hace uso de su turno de la palabra dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos solicitando información a propósito del Decreto nº 256, que hace referencia a las Licencias de Aprovechamientos de Pastos y recuerda su compromiso plasmado dentro de su Programa Electoral, para el no cobro de estos Aprovechamientos de Pastos, debido a la situación persistente de Sequía durante el año 2023, aun cuando, con posterioridad, fue rectificada esta posición.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo de relieve la muy especial relevancia con que cuenta dentro del municipio de Cercedilla el Sector Ganadero, razón por la cual insta al cumplimiento del compromiso adquirido ya enunciado anteriormente, y, asimismo, hace hincapié en la necesidad de una dotación de unos fondos de 12.552 euros, cuya aplicación garantizaría el cumplimiento de esta medida, cuya cuantía es ínfima, si es comparada con la cifra total del Presupuesto Municipal, que alcanza los 8 millones de euros.

Resalta el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la necesidad e importancia de la puesta en marcha de una Ayuda hacia este Sector Ganadero, que ya fue prometida, dada la injusticia de un pago idéntico a otros ejercicios, debido a la excepcionalidad de una situación de Sequía, que impide un Aprovechamiento óptimo de estos Pastos.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que ya ha sido mantenida una reunión y, asimismo, da cuenta de la efectiva aplicación de este Compromiso.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo referencia al igual que el resto de los Grupos integrantes de la Oposición Municipal al Decreto nº 236, referido a unas obras no ejecutadas dentro de los denominados Corrales del Helecharón.

Muestra su perplejidad el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos debido a la existencia de una Factura sin la debida realización de estos trabajos, y recuerda la ya petición de Subvención cuya competencia correspondía al Organismo Autónomo del Parque Nacional, por este concepto a fecha del año 2023, por un importe de 12.102,42 euros, por parte del anterior Equipo de Gobierno Municipal.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos insistiendo en la falta de concordancia por las fechas aparecidas en Documento Público, firmado por el propio Sr. Alcalde, en donde era dejada constancia del inicio de las obras referidas a estos trabajos, a fecha de 11 de Diciembre del año anterior 2023, así como de su terminación a 23 de Diciembre del mismo año, cuando, en realidad, su comienzo tuvo lugar el día 17 de febrero de este año 2024 en curso, razón por la cual debe darse cumplida cuenta de estas anomalías detectadas.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos demandando la incorporación de un Informe al expediente correspondiente al Decreto nº 319, relativo a una Contratación de Personal, dada la necesidad de una clarificación en la identidad de las personas que son contratadas dentro de cualquier Departamento Municipal, y recuerda la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

realización de 30 Entrevistas en este caso concreto que nos ocupa.

Prosigue su intervención dentro de este Punto del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dejando constancia de la firma del Decreto nº 304, que hace referencia entre otros conceptos a una Factura, en relación con unos trabajos llevados a cabo a través del uso de una Máquina Excavadora durante el transcurso del pasado mes de enero, razón por la cual insta al cumplimiento de una Moción ya aprobada, para la adquisición de una nueva, en donde además, tenía lugar la consolidación de una Plaza de Conductor, a quien, también, debe ser proporcionada una Formación y un Reciclaje.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que todavía no ha sido tratada esta cuestión.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su conformidad con la gestión en relación con la aprobación del gasto referido al suministro de pack de 3 muñecos para RCP y desfibrilador de entrenamiento, contenido dentro del Decreto nº 315, con naturaleza de Contrato Menor, en donde han sido aportados 5 Presupuestos, lo cual sí es síntoma de Transparencia.

Es mantenido el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos demandando Informe por parte del Sr. Interventor Municipal, en relación con el servicio de Asistencia Técnica para el Departamento Municipal de Urbanismo, plasmado dentro del Decreto nº 228.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recordando su advertencia en cuanto a la peligrosidad del Riesgo de Cesión Ilegal de Trabajadores, en el caso de efectuar una Contratación con una empresa que pone a disposición del Ayuntamiento una serie de Operarios.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié en la relevancia e importancia de la clara diferenciación entre la contratación de una Mano de Obra y de un Servicio Público, que en el caso concreto que nos ocupa, no sería llevado a cabo.

Es continuada su intervención dentro de este debate por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo de relieve el consumo desmesurado efectuado en Gasóleo, tal y como es demostrado por el Decreto nº 219, en donde se demuestra la incongruencia con el Programa Electoral exhibido por el actual Equipo de Gobierno Municipal, cuya apuesta por las políticas de tipo Ecologista era clara y manifiesta, razón por la cual debe ser reducido este claro despropósito.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que serán tomadas medidas al respecto.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos reclamando la próxima y urgente convocatoria de una Comisión Informativa de Personal, dado el volumen de Bolsas de Trabajo existentes, tal y como es demostrado por la vigencia de los Decretos nº 201, 202 o 203, razón por la cual muestra su Ruego de una mayor Transparencia y Participación del conjunto de los Grupos Corporativos, en la confección de las Políticas de Empleo dentro del Ayuntamiento de Cercedilla.

Es continuada su interlocución por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su discrepancia con la redacción del Decreto nº 196, referido a una Contratación Laboral, motivada por la cobertura de una Baja debido a la consecución de una Incapacidad Laboral Transitoria, dada la aparición de su causa.

Finalmente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos solicita clarificación a propósito del Decreto nº 191, aprobatorio de la cesión gratuita de la Plaza de Toros Municipal para la celebración de un Circuito de Novilladas con picadores.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que no fueron adjudicadas.

Hace uso de su turno de la palabra dentro de este Apartado del Orden del Día la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Adrados aclarando la no condición de Socio del Equipo de Gobierno Municipal, tal y como ha sido divulgado en relación



con su Grupo Corporativo, a pesar del efectivo apoyo a su Investidura, y solicita información a propósito de la entrada en vigor de una Moción relacionada con la Implantación de Paneles Solares en los Edificios Municipales, que fue aprobada.

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Adrados manifiesta su Ruego de un mayor suministro de información en general dentro de las Comisiones Informativas, para cualquier tipo de asunto relevante para los intereses municipales, como es el caso de las obras llevadas a cabo en los denominados "Corrales del Helecharón", a donde aclara no accedió para la supervisión y comprobación de las obras y trabajos puestos en cuestión.

La Corporación queda enterada

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, presentándose la/s siguiente/s:

M.U. ÚNICA.- MOCIÓN MANIFIESTO DÍA INTERNACIONAL MUJER 8-3-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación, acuerda, por unanimidad de sus miembros, la declaración de la Urgencia y la procedencia de su debate.

A continuación la Sra. Concejala de Igualdad y 4^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Martín Arévalo da cuenta de la siguiente Propuesta:

MANIFIESTO PARA EL 8 DE MARZO "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"

La Sra. Concejala Delegada de Igualdad y 4^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Martín Arévalo presenta para su debate y tratamiento la siguiente Propuesta:

ASOCIACION DE MUJERES "7 PICOS"

El futuro de todas las democracias consolidadas reside en avanzar en derechos, en convivencia y en el pleno empleo. Desde nuestro país y también en nuestro pueblo queremos que estos principios se establezcan en todos los ámbitos de nuestra sociedad. En el día Internacional de la Mujer, la pretensión universal es alcanzar la igualdad real en derechos y oportunidades porque no hablamos solo de feminismo, hablamos sobre todo de igualdad.

Aunque las mujeres arrastramos una historia de lucha consciente que nos sitúa hoy donde estamos, queremos hacer un homenaje a todas las mujeres que han luchado por sus derechos en las peores condiciones de trabajo y que aún hoy tratan de que no se las anule en ninguno de los espacios en los que ejercen su labor: fábricas, almacenes, oficinas, política, tareas de cuidados, etc. Es a esas mujeres a quienes les debemos donde estamos y hacia donde nos dirigimos, y serán las mujeres del futuro y por nosotras mismas por las que la lucha debe continuar. Las mujeres que lucharon por sus condiciones precarias de trabajo son a las que les debemos condiciones de trabajo digno hoy en día. Nosotras actualmente estamos luchando por nosotras y las mujeres del futuro. Esta lucha no es agradable.

En el último estudio del año 2023 del Ministerio de Universidades, se ha presentado un informe, junto con ANEA y CRUE Igualdad, en el que desvela que la brecha salarial entre hombres y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

mujeres es del 12,7% en el sistema universitario, superando el estudio del 2021, y en cuanto a los complementos salariales, la brecha aumenta hasta un 19,1%, a pesar de que son las mujeres las que llenan las aulas de las universidades. Mujeres preparadas y poco valoradas. Es necesario eliminar los sesgos de género que aún existen también en el mundo universitario, es una cuestión no solo de igualdad, sino de justicia social.

La igualdad de género comienza desde todas las etapas educativas. Hay que avanzar desde el desarrollo profesional entre hombres y mujeres. Es imprescindible intervenir en edades tempranas, trabajando desde la infancia, incidiendo en el espacio y a la vez evaluando la eficacia de las acciones que se van desarrollando. La coeducación es lucha activa, toma de conciencia y acción, que son herramientas necesarias de las que debemos disponer hombres y mujeres feministas, también para la prevención de todo tipo de violencia hacia las mujeres.

SOCIEDAD DE MOZAS DE CERCEDILLA

El feminismo es responsabilidad educativa y social de tod@s, no solo de las mujeres. Los hombres no son ayudantes, están en la lucha feminista también. Para ello hay que promover condiciones igualitarias y acciones divulgativas que visibilicen referentes femeninos en espacios cuya imagen se ha opacado por la del hombre. En ramas y espacios como la ciencia, la literatura, el cine, la cultura, el arte en general, la figura de la mujer sigue viéndose comprometida y afectada por los estándares machistas de la sociedad, experimentando multitud de dificultades que nos invisibilizan, minimizan e invaden del contexto sociocultural.

Estamos en camino, pero no hemos terminado, HAY QUE SEGUIR LUCHANDO.

No se trata de ser MÁS, se trata de ser IGUALES, de RECONOCIMIENTO, de RESPETO, de DIGNIDAD.

El pueblo de Cercedilla quiere hacer un reconocimiento público a sus mujeres por la contribución y la lucha por la igualdad que lleva a cabo. Nuestro municipio destaca por la alta participación social de las mujeres. La Sociedad de Mozas de Cercedilla, compuesta por las más jóvenes creada en periodo preconstitucional que próximamente va a hacer 50 años desde su creación, la primera asociación de mujeres de España. La Asociación de Mujeres 7 Picos, cumplidos ya 25 años de trayectoria y fundada en 1988 por una antigua presidenta de las Mozas. La representación de las, y los estudiantes de nuestro Instituto, mujeres todas, valientes, alegres, generosas y trabajadoras.

Cercedilla es uno de los pueblos de la Mancomunidad de la Maliciosa donde las mujeres llenan los talleres, barras, actividades, plenos, aulas, hogares, campos, establecimientos..., movilidad y presencia en el pueblo con su participación. Es un orgullo para todos nosotros y nosotras que así sea. Aun así, es importante no cesar la lucha común que persigue la igualdad, pues aún queda lejos, todas y todos podemos hacer gran ejercicio de introspección por conocer aquello que podemos mejorar para conseguirla, es entonces la población y aquellos que gestionan la ciudadanía, quienes deben hacerse cargo de cumplir el mensaje y hacerlo llegar a la sociedad. **El camino hacia la igualdad y romper con los constructos sociales machistas, es un camino de TODOS Y TODAS.**

IES "LA DESHILLA"

Las alumnas y los alumnos del Instituto de La Dehesilla, queremos recalcar el verdadero significado de la palabra feminismo, ya que muchas personas no lo defienden, por falta de



SECRETARÍA GENERAL

información y esto nos preocupa. El feminismo defiende la necesidad de que exista una igualdad real de los derechos y las oportunidades de todas las personas, por igual para hombres y mujeres. Se acuñó este término, porque las mujeres tenían menos derechos que los hombres. De ahí, el nombre elegido, ya que, para conseguir la igualdad, se tenían que dar más derechos y oportunidades a las mujeres, a la parte femenina de la población. Esta desigualdad, continúa existiendo hoy en día. Nosotras, como niñas, por ejemplo, sentimos miedo en muchas ocasiones en espacios o actividades cotidianas, en las que tenemos que estar alerta por posibles peligros. Esto, por el contrario, no ocurre con los niños. Nos gustaría aprovechar esta oportunidad para pedir a la población respeto hacia nosotras. Merecemos tener el mismo derecho que los chicos, de vestir como queramos sin ser juzgadas, de ir por las calles sin ser piroleadas, de asistir a espacios o actividades cotidianas sin sentir miedo, sin sentir más peligros que ellos.

Pero este reconocimiento y nuestra sociedad confortable no nos puede hacer olvidar que en general y según los últimos estudios de las Naciones Unidas, el 70% de las personas pobres son mujeres.

Ante la guerra, una vez más, las mujeres son las que llevan la peor parte. Estamos viviendo las guerras de Libia, Rusia y Ucrania, Sudán, Gaza e Israel. Cerca de los dos tercios de los más de 28.000 muertos de Gaza son mujeres y niños, porque, todos sabemos que, si las mujeres tuviesen más participación en las conversaciones para la paz en el mundo, seguramente, no habría guerras.

La Corporación del Ayuntamiento de Cercedilla, la Asociación de Mujeres 7 Picos de Cercedilla, la Sociedad de Mozas de Cercedilla y la representación de estudiantes del IES La Dehesilla, ponen en valor la igualdad entre hombres y mujeres, para que entre todos y todas nos sintamos satisfechos de promover una convivencia que sea el orgullo de nuestra identidad y transmitamos a nuestros próximos a través de nuestros actos y palabras lo que es ejemplo social.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo de relieve la ausencia de referencias dentro del contenido del Manifiesto de cuestiones de especial relevancia como puede ser, entre otros casos, la no referencia a las Mujeres Rurales o las Ganaderas en Red.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié, también, en la falta de valoración dentro de este Texto de la relevancia del papel desempeñado por las Mujeres dentro del ámbito familiar, y recuerda la ya consagración dentro de la legalidad del aspecto relativo a la Igualdad.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su preocupación por el efectivo incremento de los Abusos y Agresiones Sexuales denunciados dentro del ámbito de este Manifiesto, debido a la masiva excarcelación, en los últimos meses, de Delinquentes condenados por estas conductas, razón por la cual se evidencia la importancia en la Potenciación y Proliferación de Políticas eficaces en materia de Seguridad.

Es por estas argumentaciones esgrimidas, manifiesta el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su voto abstencionista en relación con esta Moción.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Agrados mostrando su conformidad general con el contenido y el espíritu del Manifiesto.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos GIC, PSOE, PP, Juntos por Cercedilla, Vecinos por Cercedilla y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (12) y la abstención del Concejal del Grupo de VOX (1) **ACUERDA:**

UNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando



cumplimiento a lo que en ella se dispone.

No presentándose ninguna Moción más, por la Alcaldía--Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 10º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que este punto se va a realizar de forma diferente a como se ha venido haciendo en otras sesiones, de tal forma que se responderá en bloque a todos los ruegos y preguntas formulados una vez que terminen de intervenir todos los Concejales.

Da comienzo a su turno de intervenciones el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García solicitando información a propósito del Decreto nº 228, referente a la Propuesta de Gasto, que aprueba el servicio de la Asistencia Técnica al Urbanismo, en cuanto al número de personas que finalmente, serán contratadas para su prestación.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García demandando información a propósito de la cuantía en el pago por parte del mismo Ayuntamiento de Cercedilla, en la organización de la denominada "Copa Chenel".

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García denunciando nuevamente, al igual que durante el desarrollo de otras sesiones plenarias, el mal uso de una Carretilla Elevadora por parte de Personal no perteneciente al Organigrama Municipal, lo que constituye una situación de enorme gravedad, dado que es posibilitada su utilización por Operarios no adscrito al propio Ayuntamiento de Cercedilla, y que, además, no está siendo llevada a cabo de forma correcta.

Prosigue su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García preguntando por los motivos en la falta de pago de las Liquidaciones correspondientes a las Ocupaciones incluidas dentro de las Concesiones Administrativas ubicadas en el entorno del Puerto de Navacerrada, cuya cifra reclamada asciende a un montante equivalente a los 234.268 euros.

Continúa la utilización del turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié en la desaparición dentro del Punto Limpio Municipal de una parte de Material Triturado Extendido por los trabajos de una Máquina Excavadora.

Es conservado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García poniendo de relieve la necesidad de una clarificación en relación con el contencioso derivado de la denominada Ocupación 23 A, dada la divergencia en las manifestaciones efectuadas durante el desarrollo de la pasada Comisión Informativa de Medio Ambiente, por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente, quienes mostraban versiones contradictorias en relación con este litigio, lo que demuestra una clara falta de comunicación dentro del Equipo de Gobierno Municipal.

Añade el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando la final manifestación efectuada por parte del propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien, finalmente, informó de la naturaleza de Requerimiento de documentación por el Organo Judicial correspondiente, en relación con esta cuestión debatida de la 23 A.

Es mantenido el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando, asimismo, la mala gestión demostrada ante las obras realizadas en los Corrales del Helecharón, debido al abono de una Factura sin la finalización de sus trabajos. Insiste en la gravedad de esta situación, tal y como lo demuestra el pago de la factura a día 12 cuando fue presentada a fecha de día 8, y cuyo Visto Bueno fue otorgado a día 9, lo cual hace gala de una premura muy inusual, y reitera la falta de terminación de estas obras



con carácter previo a su pago.

A continuación, siendo las 20.45 horas, abandonan la sesión los Concejales del Grupo PP expresando de esta manera su protesta y disconformidad con esta nueva forma de organizar este punto del orden del día, y le acusan nuevamente de no dar respuesta a sus legítimas demandas formuladas.

Responde el Sr. Alcalde recordando que esta forma de organizar el desarrollo de este punto es utilizada por un muy importante número de Corporaciones, y que la contestación a estas cuestiones se puede realizar durante el transcurso de la sesión plenaria siguiente, si así lo cree conveniente el Alcalde.

Da inicio su turno la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando, en primer lugar, su perplejidad por la situación creada por el abandono de la sesión de los Concejales del Grupo Popular, lo cual demuestra el desprecio por el debate en que incurre el Equipo de Gobierno, que elude la labor fiscalizadora de la oposición municipal.

Pide el Sr. Alcalde se ciña al Ruego que pretenda ser formulado.

También solicita la Sra. Portavoz no ser interrumpida por el Sr. Alcalde de manera constante y sistemática, y reitera el carácter lamentable que constituye esta nueva regulación y dirección del debate plenario, razón por la cual ruega sea replanteadas esta decisión que afecta, de manera muy negativa a su desarrollo, y recuerda la absoluta libertad de crítica hacia la gestión municipal durante el transcurso de la anterior legislatura, de la cual disfrutó el hoy Sr. Alcalde de Cercedilla sin ningún tipo de impedimento ni de cortapisa, a pesar de sus frecuentes ataques al método de Gobierno llevado a cabo por la anterior Corporación Municipal, que sí contribuyó al carácter siempre enriquecedor de estas sesiones.

Mantiene el turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando, asimismo, la redacción de un Reglamento, desde hace 3 meses, sin recibir respuesta alguna, cuando es regulado su plazo dentro del R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), el cual es fijado en 5 días, lo cual refleja el carácter antidemocrático en su forma de gobierno.

Insiste el Sr. Alcalde en la normal utilización de este sistema de organización en un muy importante conjunto de Ayuntamientos, y reitera, de nuevo, que procederá a dar respuesta a estas cuestiones planteadas al final de las intervenciones efectuadas por los distintos Grupos de la oposición municipal.

Retoma el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell solicitando información a propósito de la firma de un Contrato Tipo para el traslado de Residuos a lo largo de todo el territorio nacional, con la Mancomunidad del Noroeste.

Reitera nuevamente el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que procederá a su contestación tras la terminación de las cuestiones formuladas por el conjunto de los Grupos Municipales.

Recupera el turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demandando información a propósito de la gestión llevada a cabo en cuanto a la Señalización del Aparcamiento ubicado en la zona de las Dehesas.

Prosigue su intervención la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell interesando información acerca de unas Facturas relacionadas con la limpieza del Punto



SECRETARÍA GENERAL

Limpio, y hace hincapié en la no concordancia dentro de las cifras reseñadas en cuanto a una Recogida de una cifra de 500 metros cúbicos, cuando la realidad indica solamente un montante de 100 metros cúbicos en ésta.

Continúa su Exposición de los Hechos objeto de debate la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell poniendo de relieve, asimismo, la incongruencia detectada en la existencia de una Factura para la limpieza del Río, sin una Propuesta de Gasto.

Insiste, a continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, al igual que durante el transcurso de otras sesiones de Comisiones Informativas, en su Ruego de no publicación dentro de la Web Municipal, de la información referida a la convocatoria de cualquier tipo de Taller, en el mismo día, dada la necesidad de dar mayor tiempo a su Inscripción a los posibles interesados en su participación.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell reclama una mayor celeridad en la celebración de cualquier tipo de reunión, especialmente aquellas de mayor relevancia a los intereses municipales, con el fin de no repetir errores pasados, que conducen a situaciones de carácter muy lamentable, como es el caso reciente de la llevada a cabo con la empresa encargada de la redacción del P.G.O.U. (Plan General de Ordenación Urbana), cuya convocatoria tuvo lugar 10 meses después de su petición en el seno de una Comisión Informativa.

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell solicita información acerca de la periodicidad en las asistencias a las sesiones celebradas en el ámbito de la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Maliciosa, que entiende es de 15 días.

Es conservado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demandando información a propósito del volumen de Peligrosidad dentro de los Expedientes de Ruina de Edificios abiertos en la actualidad a día de hoy.

Es mantenido el turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell interesando información acerca de los trabajos de Protección del Suelo incluido dentro del Aulario ubicado en el Colegio Público de Vía Romana, y pregunta su financiación corre a cargo del Remanente de Tesorería.

Pregunta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell por el contenido de las reuniones celebradas a cabo dentro de los Consejos Escolares pertenecientes a los Centros Educativos ubicados dentro del término municipal, en materias tan relevantes como las Mesas de Absentismo, por ejemplo, entre otras cuestiones.

Demanda información, seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell a propósito del motivo de no celebración de unos Talleres de Ping Pong, dentro del Colegio Público Vía Romana, cuando sí han tenido lugar en el Colegio de Regina Assumpta y el I.E.S. Dehesilla y Rodeo.

Solicita información, a continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell acerca de los Proyectos del Equipo de Gobierno Municipal, en materias de tan trascendental relevancia como son la Juventud, la Educación o el Deporte.

Es proseguida su intervención dentro de este Punto del Orden del Día por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell destacando la importancia en cuanto a un conocimiento detallado referido a las posibles Alternativas en el Recorrido de las obras previstas dentro del término municipal, que van a ser acometidas por el Canal de Isabel II, dada su enorme amplitud y volumen, y hace hincapié, también, asimismo, en la especial relevancia en cuanto a su reseña escrita junto con la Justificación de su Urgencia, así como su respuesta por medios escritos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Muestra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su sorpresa, también, por la ausencia de Propuesta de Gasto en el procedimiento de contratación para el Servicio Jurídico Municipal.

Pone de relieve, asimismo, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la proliferación de quejas por parte de los vecinos residentes en el Camino de las Hojarascas, dado su deficiente estado de conservación, a pesar de sus trabajos recientes de Acondicionamiento, y recuerda el compromiso adquirido para la puesta en marcha de mejoras dentro de una parte de su recorrido, a través de medios propios.

Hace hincapié, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la permanencia de un terreno próximo al Cementerio Municipal, en donde tiene lugar un Acopio y Depósito masivo y descontrolado de un considerable número de Piedras, además de otros residuos, y en donde, también, han sido rotos el Candado y la Barrera, que abrían paso al interior de la mencionada parcela, razón por la cual solicita información a propósito de la naturaleza de los trabajos allí llevados a cabo, y se muestra partidaria de la formación de un Inventario de Material.

Pone de manifiesto, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su pesar por el abandono de la sesión plenaria por parte de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular.

Es continuada su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando la actitud agresiva mostrada por el propio Sr. Alcalde, durante una anterior sesión del Pleno Corporativo, cuando fue preguntado por ella misma, en relación con el reciente Montaje de una Carpa como lugar de celebración de diferentes Espectáculos dentro de los Festejos de Navidad, San Sebastián o de Carnaval.

Destaca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la necesidad de un constante seguimiento dentro de las competencias de cualquier Equipo de Gobierno Municipal, en la gestión de este servicio, dada su responsabilidad en caso de Accidente debido al mal uso o los desperfectos que pudieran ser ocasionados dentro de estas Carpas, incluso por fenómenos de tipo climatológico, especialmente.

Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en la responsabilidad clara por parte del Equipo de Gobierno Municipal, y no de sus Operarios, en caso de contingencia adversa que pudiera causar daños a las personas, en caso de cualquier fallo o anomalía en el funcionamiento o Montaje de estas instalaciones, como son la Carpa o el Toro, entre otros casos, razón por la cual debe velarse, en forma contante por la supervisión en su Seguridad.

Advierte, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla el escaso tiempo con que se cuenta para el acometimiento de obras de Accesibilidad, así como de otras Mejoras, en el entorno de las Piscinas Municipales de las Berceas.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell poniendo de relieve la relevancia e importancia, asimismo, en un perfecto y controlado seguimiento del conjunto de las Fases y Actuaciones, que deben regular una correcta gestión del P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales).

Resalta, a continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en forma detallada, las Acciones que deben ser acometidas, y que pasan por una decisión en Comisión Informativa de las Actuaciones, la posterior elaboración y confección de Proyectos unidos a las correspondientes Propuestas de Gastos, que, con posterioridad, deben ser dictaminadas nuevamente en el seno de una Comisión Informativa, con carácter previo a su aprobación plenaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Continúa sus explicaciones la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell dejando constancia, asimismo, de la obligatoriedad en el seguimiento de otras operaciones, que con carácter posterior pasan por llevar a cabo su Alta dentro del propio P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales), que debe ir acompañada por unos Informes preceptivos confeccionados y elaborados por los Departamentos de la Intervención, la Secretaría y los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, también, hace hincapié la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en su necesaria introducción dentro de una Plataforma exclusiva existente en el seno y el ámbito de la Comunidad de Madrid, que cuenta con la posibilidad de todos los Requerimientos que considerase oportunos, dentro de esta materia, y que deben ser contestados.

También, pone de relieve la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la obligación de aprobación plenaria de cualquier tipo de Modificación que fuera efectuada, acompañada de una Licitación.

Finalmente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell señala también, la obligación en la publicación por parte de la misma Comunidad de Madrid, así como de su propia Licitación, para terminar con la espera del inicio de los trabajos, como Paso Ultimo.

Informa, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell de la finalización de este P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales), con fecha de Junio del año 2026, si no tuviera lugar ningún tipo de Prórroga, razón por la cual debe mantenerse la alerta y vigilancia en todo momento, así como la convocatoria de Comisiones Informativas para su tratamiento y debate.

Es conservado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell denunciando, también, la falta de constancia dentro del Acta de Recepción, del mal estado del Asfalto dentro de las Obras de Acondicionamiento y Urbanización recientemente acometidas en el entorno de la calle de Collado del Hoyo.

Es mantenido el turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando su disconformidad por la elevada cifra pagada en una Factura referida a unos Portes en Trajes y Disfraces, cuyo montante se eleva a una cifra equivalente a los 290,40 euros, lo cual es indicativo de la lejanía en cuanto a su lugar de procedencia.

Es continuada su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell dejando constancia de la duplicidad de una Factura incluida dentro del Registro General de Entrada de Documentos, razón por la cual debe procederse a una oportuna revisión.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla solicita información acerca de las posibles Ampliaciones de Horarios dentro de la Biblioteca Municipal, así como el Reforzamiento de su Personal o la mejora de sus instalaciones.

Asimismo, también, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demanda información a propósito de la Apertura del Punto Limpio, en días de Domingo.

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell interesa información a propósito de las medidas acometidas por parte del Equipo de Gobierno Municipal dentro de las denominadas como "Casas de los Maestros", cuyo edificio siempre adoleció de Precariedad, traducida en un estado de deterioro en su Fachada, principalmente, además de en su Antena de Televisión, de lo cual vertía quejas contundentes el mismo Sr. Alcalde, durante el transcurso de la anterior legislatura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Pregunta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, seguidamente, si al final del debate plenario podrá ser tomada de nuevo la palabra por parte del resto de los Concejales de la Oposición Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de manera afirmativa, en caso de que tuvieran lugar Alusiones.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando, asimismo, el paso de 10 meses desde el inicio de la legislatura, y es comprobada con preocupación la inercia e inacción por el Equipo de Gobierno Municipal, dada su falta de toma de medidas, de las que hizo gala en su Programa Electoral, en materias de gran relevancia para los problemas reales imperantes dentro del municipio.

Es mantenido el turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en la modificación introducida dentro de las Contrataciones de Equipos de Empresas redactoras de Pliegos, razón por la que deben ser dadas las pertinentes explicaciones.

Es recordado, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la final convocatoria de una Comisión Informativa individualizada en relación con la denominada Ocupación 23 A, reclamada por los Grupos integrantes de la Oposición Municipal, desde hacer 10 meses, gracias a la presión ejercida por estos mismos.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en relación a esta misma Ocupación 23 A, poniendo de manifiesto la necesidad de una constante vigilancia y revisión, principalmente, del Registro General de Entrada de Documentos, dada la más que previsible futura formulación de Demandas Judiciales, que serán interpuestas por sus antiguos beneficiarios, vecinos de las zonas de Camorritos y del Puerto de Navacerrada.

Es conservado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell solicitando información a propósito del proceso de Licitación referido al Servicios Jurídico Municipal.

Es proseguida su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demandando aclaración general en referencia al Gabinete de Comunicación, necesitado de una Revisión, tal y como lo demuestran determinados antecedentes, como, por ejemplo, la ya presentación de una Factura con anterioridad a la Adjudicación de este mismo servicio.

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell manifiesta el Ruego de no utilización del Teléfono Móvil durante el desarrollo de los debates plenarios, dada su absoluta falta de Educación y de Respeto hacia el conjunto de sus asistentes.

Finalmente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell insta nuevamente a la rectificación en la medida tomada que reorganiza el método de tratamiento del debate de los asuntos tratados dentro del Pleno Corporativo, y pregunta por si la adopción de esta decisión corresponde al propio Sr. Alcalde o al Equipo de Gobierno Municipal.

Responde el Sr. Alcalde que al Equipo de Gobierno Municipal.

Insiste de nuevo la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la imperiosa necesidad de una inmediata reconsideración de esta decisión adoptada.

Comienza su turno el Sr. Concejales del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

quien procede a la lectura del artículo 94, 2º del R.O.F. (Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), cuya transcripción literal es la que sigue:

“Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama”.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que no es aplicable al Turno de los Ruegos sino al Debate general de las Propuestas.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa reclamando una Reactualización de la Página Web Municipal, que redundará, siempre, en beneficio de una mayor Transparencia, dada la necesaria revisión de un importante número de sus contenidos, de gran relevancia, como puede ser, por ejemplo, la Relación de Proveedores Municipales.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa demandando al igual que durante el transcurso de otros Plenos Corporativos, la contestación a una serie de cuestiones ya formuladas a las cuales no ha sido dada oportuna respuesta, como, por ejemplo, la Liquidación Presupuestaria.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa planteando nuevamente, de la misma manera que durante la celebración de otra Comisión Informativa celebrada durante el transcurso del mes de Octubre, la existencia de una contingencia motivada por la realización de unas obras de Cerramiento en una finca ubicada en la zona de Río Pradillo, en donde se había incurrido en una Extralimitación del Muro delimitador de su linde.

Continúa la Exposición de los Hechos el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa recordando, asimismo, la remisión de una Acta de Inspección por parte de los Agentes Forestales, mediante la cual era denunciada una invasión de Monte Público, razón por la cual interesa información a propósito de las actuaciones municipales en defensa de la Protección y la salvaguarda de estos Montes, tras la denuncia interpuesta por la propia Guardería Forestal.

Prosigue su intervención explicativa en relación con esta cuestión el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa recordando el inicio de estas obras en el mes de Agosto del pasado año 2023, después de la cual fue aportada una Declaración Responsable, razón por la cual solicita información, nuevamente acerca de las acciones realizadas por el Equipo de Gobierno Municipal, además de una mayor celeridad en sus intervenciones, dada la falta de cumplimiento de los Requerimientos efectuados, debido a unos trabajos que ya estaban siendo acometidos.

Recuerda, asimismo, el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa la petición realizada durante el desarrollo de la pasada sesión plenaria celebrada con fecha de Noviembre del año 2023, a propósito de una Actualización en la Relación de Viviendas con Licencia de Uso Turístico, dentro del municipio, que motivó la elevación de una Consulta hacia la Administración Autonómica, que facilitó un Listado de forma muy rápida.

Es conservado el uso de la palabra el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa destacando la necesidad, por las razones ya esgrimidas con anterioridad de llevar a cabo una Comparación de este Listado remitido por la Comunidad de Madrid, con otras Ofertas Públicas aparecidas en varios Portales de Internet, con el fin de proceder a la verificación acerca de la posible Inclusión o Exclusión de otras Viviendas con Licencia de Uso Turístico dentro de esta Relación.

A continuación, el Sr. Concejel del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa da cuenta de la constatación efectuada en cuanto a la confección de Facturas, aún a fecha de hoy, a nombre del anterior Operador de Telefonía, razón por la cual pregunta cuándo se procederá a la



Implantación de una nueva Línea con la mención del actual adjudicatario.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa demandando información a propósito de las causas de la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad del Noroeste, dadas las noticias aparecidas en relación con una posible renuncia por parte de la Sra. Presidenta.

Finalmente, el Sr. Concejal del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa muestra su disconformidad con la ausencia de debate dentro de esta sesión del Pleno Corporativo.

Niega esta última afirmación el Sr. Alcalde y confirma de forma categórica, la absoluta existencia de debate.

Comienza su turno el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García mostrando su total desacuerdo con las medidas coercitivas para el desarrollo del debate dentro de este Punto, máxime al tratarse de un Gobierno débil en minoría que debe dar muchas explicaciones de todo tipo.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García insistiendo en su preocupación por la implantación de estas medidas restrictivas al libre debate dentro del Pleno Corporativo, cuyo desarrollo debe propiciar su total Enriquecimiento en beneficio de la totalidad de los Grupos y el conjunto de la ciudadanía.

Es mantenido el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García sugiriendo la posibilidad de limitar las intervenciones únicamente a los Portavoces de los Grupos, con el objetivo primordial de no alargar su duración, al extenderse a la totalidad de los Concejales y Concejales integrantes de la Corporación y denuncia las similitudes de conducta con un anterior Alcalde, cuyo nombre era D. Eugenio Romero Arribas, de dudoso talante democrático.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García denuncia la falta de abono al Ayuntamiento de Navacerrada de las Liquidaciones correspondientes a los Montes durante el ejercicio 2017, así como la aplicación del término porcentual del 15 por ciento referido al Fondo de Mejoras, y pregunta por las causas de esta demora.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García formula una pregunta al Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente, así como al Sr. Alcalde, por su preferencia o no en cuanto a la gratuidad de los Pastos Mancomunados.

Continúa su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García manifestando un Ruego hacia la Sra. Concejala Delegada de Cultura y 3ª Teniente de Alcalde D^a María Sáenz de Miera Corredera, para la publicación del Programa de los próximos Festejos referidos a la Semana Santa, con una antelación suficiente, con el fin de conocer en detalle su Organización y Programación.

Asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García da cuenta de otro Ruego para la convocatoria de un Acto de Homenaje y Reconocimiento al Club Atlético de Cercedilla, con motivo de la celebración de su 50 Aniversario de Fundación, y muestra su contrariedad por la ausencia de representantes municipales, durante el transcurso de la pasada Gala A.D.S., en la cual sí fue efectuado y desarrollado este Evento.

Prosigue su interlocución dentro de este Apartado del Orden del Día el Sr. Portavoz del Grupo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García solicitando información acerca de la Moción procedente de su Grupo, ya aprobada en sesión plenaria, referida a la regulación del tráfico en la zona del Centro de Salud Municipal.

Nuevamente, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García procede a la denuncia de unas palabras inadecuadas pronunciadas por el mismo Sr. Alcalde, durante su discurso de Pregón, que inauguraba el comienzo de los Festejos de Carnaval del presente año, mediante las que animaba a la práctica de Conductas y Actitudes poco saludables, agravadas por la presencia en la Carpa de un importante número de niños y de niñas.

Insta el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García a la no repetición de estas actitudes tan poco ejemplificadoras.

Da comienzo su turno el Sr. Portavoz del Grupo VOX D. Enrique Pérez Baos denunciando al igual que el resto de componentes de la Oposición Municipal la nueva organización y planificación del debate plenario dentro de este Apartado del Orden del Día, que lo convierte en un auténtico Monólogo, y anima a la rectificación en estas prácticas de Censura, dada la circunstancia del cada vez mayor seguimiento popular de estas sesiones.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su malestar y preocupación por la cada vez mayor proliferación de conductas y actitudes por parte del Equipo de Gobierno Municipal, limitadoras de la Transparencia, la Democracia y el Enriquecimiento del debate político, razón por la cual se hace más necesaria que nunca, la redacción y elaboración de un Reglamento regulador consensuado por el conjunto de los Grupos integrantes de la Corporación Municipal.

Reitera el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la necesidad de un cambio de rumbo en esta organización y programación de este Punto del Orden del Día, cuya información podría ya haber sido anticipada en el seno de una Comisión Informativa.

Muestra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su felicitación al Sr. Alcalde por la consecución de una nueva mayoría, que le permitirá sacar adelante un Proyecto Político, cuyo contenido es desconocido, todavía a fecha de hoy, por parte de los Grupos integrantes de la Corporación Municipal, dada la falta de publicación de su Acuerdo de Investidura con el Grupo Municipal Socialista, razón por la cual anima a una pronta Divulgación, para un conocimiento exacto de las medidas que serán tomadas por su Equipo de Gobierno, principalmente, en relación con el destino que será seguido en cuanto a sus gastos de financiación, por un montante de un millón de euros.

Destaca, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su discrepancia por el Acortamiento en el Aprovechamiento de los Pastos, según se desprende de la remisión de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, por la Comunidad de Madrid, que, en la actualidad, fijan su duración entre los meses comprendidos entre Octubre y Marzo, ampliables en 2, en función de las Condiciones Climatológicas imperantes, con lo cual su período máximo alcanzaría los 8 meses, mientras que con anterioridad, llegaba a los 12, razón por la cual es de gran importancia una nueva negociación.

Pone de relieve, asimismo, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos el Esparcimiento y la Ocultación dentro del Punto Limpio Municipal, de un conjunto importante de Piedras trituradas, provenientes del Edificio de los Garajes de Larrea, que podrían ser de utilidad, para su empleo en otros cometidos, como, por ejemplo, la formación de un Muro en la calle de María Mínguez, cuya finalidad pasaría por la colocación de Contenedores en un lugar más disimulado en el Centro de esta Vía, que contribuiría de manera importante a la disminución de los Malos Olores en esta zona del municipio, así como a un mejor Aprovechamiento de materiales



dentro del propio Punto Limpio.

Hace hincapié, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la necesidad de un Reforzamiento del conjunto de los Servicios Municipales, dadas las dificultades encontradas por sus trabajadores en la gestión de algunos de éstos, como, por ejemplo, los Servicios de Notificaciones, carentes de Medios Técnicos, razón por la que es necesaria una mejor gestión de todos los recursos existentes, con el fin de posibilitare una mayor Optimización.

Por estas argumentaciones ya esgrimidas, insta el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos a la pronta convocatoria de una Comisión Informativa de Personal a cuyo ámbito y Area es destinado un porcentaje del 60 por ciento del total del, Presupuesto de la Corporación, cuyo montante alcanza una cifra de 8 millones de euros y reitera, nuevamente, la importancia en una mejor utilización de los Recursos disponibles de manera preferente a una mayor dotación de Fondos.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dando cuenta, asimismo, de la falta de contestación a otro escrito procedente de los vecinos/as de una Urbanización cuyo número de viviendas alcanza la cifra de 100, y cuya petición fue presentada hace un año.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el desprecio sistemático de la legalidad en que incurre el actual Equipo de Gobierno Municipal, tal y como queda demostrado por la actuación seguida en las obras realizadas en los denominados Corrales del Helecharón.

Denuncia, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la imposición de una Multa al Ayuntamiento por importe de 200 euros, motivada por el incumplimiento de los requisitos con que debía contar una Furgoneta, que fue utilizada por un Operario Municipal, en una gestión ante el Ayuntamiento de Madrid, a fecha del pasado 31 de Enero.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando, también, su enorme preocupación por la continua pérdida de Subvenciones, como es el caso de la última notificada a fecha del pasado 9 de febrero, reflejada dentro del Registro General de Entrada de Documentos.

Son proseguidas sus explicaciones por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos reiterando su malestar por estas denegaciones de acceso a unas Subvenciones, cuyo montante alcanza ya la cifra de 2 millones de euros, debido a la mezcla de un conjunto de factores, que obedecen, principalmente, a la no presentación de un Presupuesto desglosado o la situación de Desbordamiento de trabajo en los distintos Departamentos Municipales, cuya solución, insiste, de nuevo podría venir de una mayor Optimización de los Recursos Disponibles, y no necesariamente, tanto, de un Incremento en las contrataciones de Personal.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos demandando aclaración a propósito de la gestión llevada a cabo con la Asociación que se encarga del servicio de la recogida de Animales, y pregunta si fue efectuada una nueva contratación con otra empresa, y por la falta de respuesta a 2 escritos de requerimiento.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos da cuenta de la remisión de un escrito procedente de la Comunidad de Madrid, de fecha de 7 de febrero de este año en curso de 2024, a través del cual tiene lugar una información referida a un Expediente Urbanístico, en relación con la necesidad de proceder a la Revisión de los Catálogos de Espacios Protegidos del municipio, razón por la cual solicita información a propósito de la Fase en que se encuentra su formación, cuyo plazo máximo vence en 2 años.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recuerda la demanda, durante el pasado mes de noviembre, de una información escrita en referencia a unos trabajos de Acondicionamiento en calles no asfaltadas dentro del término municipal, llevados a cabo con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Personal y Maquinaria ajenos al propio Ayuntamiento, de la que no fue dada respuesta.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos insistiendo, nuevamente, en su petición de un Listado de las Calles, las Facturas y otros elementos de especial relevancia dentro de este mencionado expediente, como por ejemplo, su número exacto y el Procedimiento de Contratación.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos denunciando, al igual que durante el desarrollo de otras sesiones plenarias y de Comisiones Informativas, el Aprovechamiento de Pastos en este ejercicio, por parte de Ganaderos que no han efectuado el pago correspondiente a estas Liquidaciones, lo que constituye un caso de flagrante injusticia, debido al inaceptable Agravio Comparativo en relación con otros que sí han procedido a su debido Abono.

Es mantenido el uso de la palabra dejando constancia, asimismo, de la falta de una defensa adecuada por el por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos Equipo de Gobierno Municipal, de la Estación de Esquí del Puerto de Navacerrada, debido a su falta de remisión de un escrito al Gobierno de España, en el que debía ser pedida una reconsideración y rectificación de su postura oficial en relación con su Cierre.

Es proseguida su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en relación con esta materia referida al Desmantelamiento de sus instalaciones, preguntando por el contenido de una reciente reunión mantenida con la Comunidad de Madrid, por quien fue remitida un Acta al respecto, y con el Sr. Alcalde de Navacerrada.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié, asimismo, de otra denuncia presentada durante el desarrollo del pasado Pleno, en relación con el lamentable estado de deterioro constatado en otras calles de Tierra dentro del municipio de Cercedilla, a pesar de su anterior arreglo y Acondicionamiento, como es el caso más notorio de una Alcantarilla, cuya reparación no ha sido efectuada.

Asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recuerda la elaboración y redacción de unos Pliegos por parte de los Servicios Técnicos Municipales reguladores, en donde ser incluida la concerniente previsión de las Caídas de Agua, que, a fecha de hoy, no ha sido incluida.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos poniendo de relieve la ausencia de reseña y de mención dentro de un Expediente de Legalidad Urbanística, de la preceptiva Visita de Inspección, lo cual ofrece dudas acerca de la realidad y la veracidad del Informe correspondiente, y, asimismo, deja constancia de la ejecución de una Caseta mediante una Declaración Responsable Urbanística.

Reitera el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la imposibilidad de conocimiento en cuanto a la realización de estos trabajos de conformidad con la mencionada Declaración Responsable Urbanística, si no ha sido girada la Visita correspondiente, lo cual genera una situación de tipo muy sorprendente, que incita a una importante confusión.

Además, continúa su interlocución el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos advierte de la grave indefensión generada hacia el conjunto de la ciudadanía, dada la necesidad de una garantía de la efectiva igualdad entre la totalidad de los vecinos y vecinas del municipio, razón por la cual debe ser aclarada de manera fehaciente esta circunstancia de una gravedad extraordinaria, que ha conllevado la paralización de un expediente durante un período prolongado en el tiempo durante 2 años, sin ningún tipo de explicación.

Prosigue su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando, además, su rechazo a las justificaciones dadas a estos motivos, siempre basados en la



SECRETARÍA GENERAL

Acumulación de Trabajo dentro del Departamento Municipal, y hace hincapié en la necesidad de la prevalencia de un método de gestión que prime la rigurosa antigüedad de los Expedientes, razón por la cual no debe ser tolerado el seguimiento de un Expediente no anterior en el tiempo de su presentación, dada su enorme falta de equidad.

Son recordadas, además, por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, las palabras pronunciadas por el Sr. Alcalde durante el transcurso del Pleno anterior, mediante las que hacía hincapié en la posibilidad de Legalización de estas Actuaciones con la aportación de una Calificación Urbanística, y, también, da cuenta de la firma de un Informe por parte de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, en donde se corrobora la ejecución de estos trabajos, en concordancia con la mencionada Declaración Responsable Urbanística, lo que induce a pensar en un engaño hacia el propio Sr. Alcalde, quien muestra su absoluta confianza con este preceptivo Informe Técnico.

Pone de relieve, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la imposibilidad de una Ilegalización, dado el incumplimiento de un factor determinante como es la falta de guarda de la distancia de 4 metros con el Lindero correspondiente, razón por la cual debe tener lugar una Rectificación.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la falta de realidad y de veracidad de este Informe Técnico, dada la ausencia de una visita de Inspección, razón por la que mantiene sus acusaciones de falta de Transparencia dentro de un Expediente Urbanístico que afecta a un miembro del Equipo de Gobierno Municipal, en forma muy directa, y que demuestra su imposibilidad de Legalización, y reitera su sorpresa por la falta de constatación de esta circunstancia de una relevancia tan especial, por parte de la misma Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y 4ª Teniente de Alcalde, quien no advirtió la falta de este Documento consistente en una Visita de Inspección.

Inicia su turno la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla Dª Leonor Vanesa Laiglesia Adrados mostrando su disconformidad con la nueva organización y planificación del debate plenario, y reclama una mayor Transparencia, que no propicie situaciones tan lamentables como las vividas a fecha de hoy, durante el desarrollo de esta sesión del Pleno, como ha sido su abandono por parte de los Sres. Concejales del Grupo Popular, que nunca debió producirse.

Conserva el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla Dª Leonor Vanesa Laiglesia Adrados reclamando, asimismo, una mayor supervisión de los Asientos incluidos dentro del Registro General de Entrada de Documentos, principalmente, los remitidos Vía On Line, dada la necesidad legítima de dar contestación a las demandas del conjunto la ciudadanía.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla Dª Leonor Vanesa Laiglesia Adrados solicita información a propósito de una Moción presentada por su Grupo en relación con la progresiva implantación de los Paneles Solares dentro de los Edificios Municipales, que fue aprobada.

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla Dª Leonor Vanesa Laiglesia Adrados demanda información acerca de la repetición prometida de una Representación Teatral, cuya celebración final no fue posible debido a la falta de Espacio para la gran afluencia de público que tuvo lugar.

Es finalizada su intervención por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla Dª Leonor Vanesa Laiglesia Adrados interesando información a propósito del desarrollo de las obras referidas al Asfaltado de la calle de Collado del Hoyo, así como a la Reposición del



muro derrumbado en el edificio de Correos.

Seguidamente, es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres, quien procede a dar respuesta de las Preguntas y Ruegos planteados por los miembros perteneciente a los Grupos de la Oposición Municipal.

Es comenzada su contestación por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en relación con la falta de Liquidación referida al Aprovechamiento compartido de Montes con el Ayuntamiento de Navacerrada dando cuenta del mantenimiento de conversaciones con su Alcalde-Presidente, en donde fue reconocida la existencia de estos Retrasos, cuya solución es esperada en el transcurso de los próximos meses, y cuyos motivos obedecen, básicamente, a la falta de Recursos.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la inexactitud del término empleado en relación con el Esparcimiento de materia triturada dentro del Punto Limpio Municipal, dado que su exacta definición pasa por una Renaturalización del terreno, motivada para evitar la modificación de una situación cuya naturaleza era Artificial.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la redacción y elaboración de unos Pliegos en relación con la gestión del Parking ubicado en la zona de las Dehesas, que serán remitidos a la Comunidad de Madrid, para su modificación.

Hace hincapié, nuevamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el mantenimiento de una reciente reunión informativa con el Equipo Redactor del P.G.O.U. (Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla).

Da cuenta, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de los trabajos seguidos por parte del Equipo de Gobierno Municipal, en relación con los Expedientes de Edificios en Ruina, con la petición de Presupuestos.

Interviene nuevamente en el debate el Sr. Concejales del Grupo de Juntos por Cercedilla D. Juan Cifuentes Ochoa destacando la necesidad de prestar cumplida información en relación con esta materia al conjunto de vecinos y vecinas de Cercedilla.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando de la pronta ejecución de los trabajos referidos al Suelo del Aulario dentro del Colegio Vía Romana.

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell pregunta si no va a tener contestación alguna a las cuestiones planteadas por parte del resto de los/as Sres./as Concejales integrantes del Equipo de Gobierno Municipal.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que solo se ocupará de dar contestación y respuesta él mismo.

Replica la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando su disconformidad con esta actuación, que propicia el Silenciamiento de éstos.

Rechaza el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres esta acusación vertida por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell y hace hincapié en la falta de modificación en relación con el Proyecto de Juventud, defendido dentro de su Programa Electoral.

Pone de relieve el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la ausencia y la falta de presentación de Alternativas al Trazado y Recorrido por parte del Canal de Isabel II, referidas a las obras que pretende llevar a efecto dentro del término municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Hace hincapié, asimismo, también, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la continuación por parte del Equipo de Gobierno Municipal, de los trabajos para la redacción y la elaboración de los Pliegos correspondientes a la Contratación Jurídica.

Seguidamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres anuncia la puesta en marcha y funcionamiento de una segunda Fase en los trabajos de Acondicionamiento de la 2ª Fase dentro del Camino de las Hojarascas, cuyo estado de deterioro y abandono sigue siendo constatable, pese a la realización por parte del PRECAM autonómico en una primera Fase.

A continuación, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informa de la nueva Reorganización de unos trabajos encaminados a la habilitación de unos terrenos limítrofes con el Cementerio Municipal, en donde, además, se encontraba una Barrera.

Da cuenta, también, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la falta de tiempo para el acometimiento de las obras relacionadas con la Accesibilidad a las Piscinas Municipales de las Berceas.

Informa, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de la falta de modificación en relación con el P.I.R. (Plan de Inversiones Regionales), y da cuenta de la continuación de los trabajos en relación con éste.

Anuncia, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la adopción de una serie de medidas de especial relevancia como son, por ejemplo, el Reforzamiento de los servicios dentro de la Biblioteca Municipal, la apertura del Punto Limpio durante los Domingos o el incremento de actuaciones dentro del Edificio de las Casas de los Maestros, en donde reconoce el inicio de acciones por parte del anterior Equipo de Gobierno Municipal, así como la falta de desarrollo de los Pliegos referidos a esta misma Edificación y la variación de Prioridades.

Es retomado el turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell recordando, al igual que durante el transcurso de otras sesiones plenarias y de otras Comisiones Informativas, la sustancial Reducción en la vigencia de los Pliegos que fueron elaborados durante el anterior Equipo de Gobierno Municipal, cuyo número fue disminuido de un número de 7 a 4, tal y como quedó reseñado en la Factura correspondiente.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres haciendo hincapié en la efectiva redacción y elaboración de todos aquellos Pliegos que fueron contratados, y, asimismo, pone de relieve la inexactitud del contenido de la Factura mencionada, tal y como es declarado por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell.

Prosigue su intervención el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres mostrando su agradecimiento por la Propuesta presentada por parte de los Grupos de la Oposición Municipal, en relación con la convocatoria de una Comisión Informativa Extraordinaria especializada en la denominada Ocupación 23 A, dado el provecho obtenido, y, asimismo, pone en conocimiento de los asistentes a esta sesión plenaria, de la continuidad en los trabajos de Liquidación en relación con los Servicios Jurídicos.

También el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres muestra su conformidad con la necesidad de una mayor Transparencia dentro de la Página Web Municipal.

Seguidamente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres hace mención al Cerramiento de una finca ubicada en la zona de Río Pradillo, y pone de manifiesto la necesidad de obtención de un mayor número de datos, con el fin de proporcionar una información válida.

A continuación, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres da cuenta de la inclusión dentro del Estudio de Ingeniería al que ya ha sido hecha alusión, de la Relación de Viviendas de Uso Turístico dentro del término municipal de Cercedilla.

Pone de relieve, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la realización por parte



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

del Equipo de Gobierno Municipal, de un continuo seguimiento, en relación con cuestiones de especial relevancia, como son la Telefonía y el Aprovechamiento de los Pastos, que debe ser gratuito, según su criterio.

Es recuperado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos preguntando si procederá a la efectiva ejecución de este Decreto referido al Aprovechamiento de los Pastos.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que deberá ser evaluada y anuncia la convocatoria de otras reuniones con los Ganaderos de la localidad.

Es retomado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos manifestando nuevamente un Ruego ya expresado con anterioridad, también, durante el desarrollo de otras sesiones del Pleno Corporativo y de otras Comisiones Informativas, para la eliminación del pago de estos Aprovechamientos Ganaderos, debido a la situación de Excepcional Sequía, producida durante este Ejercicio.

Propone en todo caso, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la adopción de otra alternativa que podría consistir en la concesión de una Subvención por el mismo importe, en función del número de Pastos usados o del Número de Cabezas de Ganado.

Recupera el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres reconociendo, también, la necesidad de llevar a cabo un Homenaje dirigido al Club Atlético Cercedilla, con motivo de su 50 Aniversario de su creación, el cual será finalmente celebrado.

Anuncia, también, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el seguimiento de Actuaciones en relación con la efectiva Reorganización del Tráfico en el entorno del Centro de Salud Municipal, de conformidad con la Moción ya aprobada, y, asimismo, da cuenta de la Contratación, mediante una Modificación de Crédito, para la realización de un Estudio de Viabilidad, para la puesta en marcha de unas obras de Acondicionamiento de la calle del Doctor Cañadas López, así como de la Reposición de un muro derrumbado en el Camino Viejo del Escorial.

Justifica, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su falta de asistencia al inicio de los Carnavales de este año, con motivo de su necesidad de traslado a otro lugar, que le impidió pronunciar su Discurso de inauguración, y, también, expresa la necesidad de no proceder a la Dramatización o Sacada de contexto de determinadas afirmaciones realizadas en un claro contexto de jocosidad y distensión, como fue el caso de sus declaraciones durante el transcurso de estos mismos Festejos de Carnaval.

Destaca, también, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su propósito de una revisión para el Reforzamiento del Servicio de las Notificaciones.

Pone de manifiesto, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos las crecientes dificultades encontradas, en numerosas ocasiones, para la Localización efectiva de los titulares de estas notificaciones, razón por la cual se muestra partidario de la aplicación de sistemas de Telefonía Móvil, mediante los cuales son dadas como válidas estas mismas comunicaciones, solamente, a través de la apertura del correspondiente Mensaje recibido por teléfono.

Anuncia, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su conformidad con la próxima convocatoria de una Comisión Informativa de Personal, así como, para la revisión de la situación en que se encuentra la Asociación Protectora que se ocupa de la guarda y custodia de los Animales Abandonados.

Resalta, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la continuación de los trabajos referidos a la confección del Catálogo de Bienes, para lo cual están siendo buscadas empresas especializadas en la puesta en marcha de estos trabajos, y da cuenta, también, de la próxima



SECRETARÍA GENERAL

información que será dada en el ámbito de una Comisión Informativa, en relación con el Acta de la reunión mantenida con la Comunidad de Madrid, derivada de la situación actual del Puerto de Navacerrada.

Hace hincapié, también, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en el propósito por parte del Equipo de Gobierno Municipal, en cuanto al no incremento del Capítulo I incluido dentro del Presupuesto de la Corporación, referido a nuevas Contrataciones de Personal Municipal.

Pone de relieve, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres su propósito de un mayor aumento en las dotaciones de Recursos destinadas al Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de propiciar la agilización y el desbloqueo del conjunto de los Expedientes en situación de Paralización, aun cuando debe ser aprovechada la posibilidad de solución de otros, cuya facilidad de tramitación sea mayor, pese a su menor Antigüedad.

Es recuperado el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando, nuevamente su disconformidad con esta afirmación, dada la necesidad absoluta del seguimiento de una rigurosa política de Prevalencia en la tramitación de los expedientes de mayor Antigüedad, por motivos de Justicia.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres informando, asimismo, de su impresión en cuanto a la supervisión de un importante número de Registros recibidos, principalmente, a través del Correo Electrónico, no llevada a efecto de manera total, en este momento y en períodos anteriores, debido, básicamente a problemas de índole Técnica.

Es conservado el turno de la palabra por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta, también, del Impulso por el Equipo de gobierno Municipal, a la aplicación de las Mociones ya aprobadas, en relación con el empleo y la utilización de Energías Alternativas, principalmente las Fotovoltaicas.

Asimismo, es anunciada por parte del propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la próxima repetición de una Representación Teatral, debido a su imposibilidad de celebración en la fecha programada debido a la excesiva Afluencia de Público, dentro de un local sin la capacidad suficiente de Cabida a su demanda.

Es dada cuenta, también, por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de los esfuerzos llevados a cabo por parte del Equipo de Gobierno Municipal, en relación con la continuación de las obras referidas al derrumbe del muro del edificio de Correos, cuya tardanza es motivada por la contratación de otra empresa encargada del acometimiento de estos trabajos, dado que la anterior en situación de Subcontratación, dejó de prestar sus servicios.

También, anuncia el Sr. Alcalde una nueva reclamación para la finalización de los trabajos concernientes al Asfaltado de la calle de Collado del Hoyo.

Concluye su intervención el Sr. Alcalde informando de la respuesta durante el transcurso del próximo Pleno, del resto de las cuestiones formuladas y planteadas durante esta misma sesión plenaria.

Recupera el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell reiterando la necesidad de propiciar el beneficio y el enriquecimiento de este debate plenario.

Responde el Sr. Alcalde que en ningún caso, debe ser anulado este mismo debate, y reitera la necesidad de dotar de una nueva forma de desarrollo a un Punto del Orden del Día que venía siendo objeto de Alteración, razón por la cual debe procederse a la eliminación en lo posible, de la Crispación, y el estímulo a una mayor Moderación, que evite los frecuentes insultos y salidas de tono, que se venían produciendo con excesiva frecuencia.

Niega la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell cualquier



tipo de Insultos por parte de su Grupo Corporativo.

Aclara el Sr. Alcalde que se refiere, principalmente, a Descalificaciones.

Insiste la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en el vaciado de contenido de un debate, en donde los Concejales y Concejales son silenciados.

Reitera el Sr. Alcalde que su finalidad primordial obedece a dar respuesta a las cuestiones planteadas y formuladas.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, nuevamente, la falta de valentía demostrada por parte del propio Sr. Alcalde en dar contestación al conjunto de los Sres. y Sras. Concejales y Concejales integrantes de los Grupos de la Oposición Municipal, razón por la cual deberá ser encontrada una nueva forma de conseguir su no Silenciado.

Insiste el Sr. Alcalde en que el debate gana en Orden.

Hace uso de su turno de la palabra nuevamente el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García invitando a la reconsideración y rectificación de esta actitud, mediante la redacción de un Reglamento regulador en el orden de las sesiones.

Muestra su conformidad con esta apreciación el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García procede a dar respuesta a unos comentarios vertidos durante el transcurso de este debate por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos, a través de los cuales era sugerido su apoyo al Equipo de Gobierno Municipal.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo hincapié en la condición de su Grupo Corporativo como Local e Independiente, sin sujeción ni supeditación alguna a Directrices ni Ataduras de ningún tipo.

Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García negando cualquier tipo de comunicación de sus votos hacia cualquier otro Grupo, y su preocupación básica pasa por la búsqueda de soluciones dentro de cualquier tipo de ámbito competencial, sin la emisión de Juicios de Valor hacia el trabajo y la labor, que no sea la fiscalización de los Organos de Gobierno del municipio.

Recupera el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié, asimismo, en la principal labor de su Grupo que pasa por la Confrontación de Políticas en Libertad, y, a día de hoy, se ha limitado a emitir una manifestación, a través de la cual puede ser constatada la victoria dentro de la sesión plenaria de los Grupos GIC y PSOE, quienes ejercen el Gobierno Municipal.

Continúa sus explicaciones el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos insistiendo en el voraz Afán Recaudatorio demostrado con estas acciones de gobierno, sin conocimiento alguno del destino que será empleado con estos fondos disponibles que se elevan a un montante equivalente al millón de euros.

Finaliza su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos sugiriendo la posibilidad de que sí sea conocido por parte del Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García y la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Adrados, e insiste en su método de oposición de no propiciar Cheque en Blanco ninguno hacia el Equipo de Gobierno Municipal, que sí ha logrado una verdadera Victoria de tipo político durante el transcurso de esta sesión del Pleno.

Recupera el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Adrados poniendo de manifiesto su prioridad de Actuación siempre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) - Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

basada en lo que estima de mayor provecho para el conjunto de los vecinos y las vecinas de Cercedilla.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 22.35 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)